

Propiedad Intelectual N° 187332



BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Ing. Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:..... Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Bienestar Social:Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. María de los Angeles **ZAMORA**
Ministro de la Producción:Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Secretario General de la Gobernación:..... Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Julio Néstor **BARGERRO**
Secretario de Asuntos Municipales..... Sr. Rodolfo **CALVO**
Asesor Letrado de Gobierno: Dr. Raúl Omar Osvaldo **ARAGONES**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección : Sarmiento N° 335
AÑO LI - N° 2582

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar
SANTA ROSA, 4 de Junio de 2004.-

SUMARIO

	Página
LEY N° 2102: Aprobando el Addendum, al Contrato Marco y la Addenda, del Programa de Fideicomisos Regionales de Inversión, aprobados por Ley 2017.....	698
Decretos Sintetizados: (Nros. 210, 463, 856 a 865, 867 a 872, 874, 876 a 885, 888 a 937).....	703
Designaciones: (Nros. 866, 886 y 887).....	714
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 572 y 573).....	714
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nros. 671, 672, 682 a 685, 688 a 701).....	714
Ministerio de la Producción - Subsecretaría de Industria y Comercio	
Dirección de Comercio Interior y Exterior: (Disp. Nro. 59).....	715
Ministerio de Hacienda y Finanzas	
Subsecretaría de Hacienda - Dirección General de Rentas: (Res. Grales. Nros. 17 y 18).....	715
Contaduría General: (Res. Nros. 88 y 90).....	718
Secretaría de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nros. 100, 103, 105, 112, 115 y 116).....	719
CO.T.A.R.C. (Res. Nros. 05 y 06).....	719
Instituto Provincial Autárquico de Vivienda: (Res. Nro. 112).....	719
Fiscalía de Investigaciones Administrativas: (Res. Nro. 05).....	720
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. Nro. 191).....	720
Licitaciones:.....	720
Edictos de Mina:.....	721
Avisos Judiciales:.....	722
Jurisprudencia Judicial:.....	734
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	735

LEY N° 2102: APROBANDO EL ADDENDUM, AL CONTRATO MARCO Y LA ADDENDA, DEL PROGRAMA DE FIDEICOMISOS REGIONALES DE INVERSION, APROBADOS POR LEY 2017.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Apruébase el Addendum al Contrato Marco y la Addenda del programa de Fideicomisos Regionales de Inversión, suscripto el día 18 de noviembre de 2003 entre la Provincia de La Pampa, el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. y la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, oportunamente aprobados por Ley 2.017.

Dicho Addendum forma parte de esta ley como Anexo.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil cuatro.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados de La Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**ADDENDUM AL
CONTRATO MARCO
Y AL
CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO
("FIDEICOMISO LA PAMPA I")
DEL
PROGRAMA DE
FIDEICOMISOS REGIONALES DE INVERSION
PARA LA
PROVINCIA DE LA PAMPA**

entre la
Provincia de La Pampa
y el
Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.
("los Fiduciantes")
y la
Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa
y Desarrollo Regional
(la "SSEP y ME y DR")
y el
Banco de La Pampa S.E.M.
("el Fiduciario")

Entre la Provincia de La Pampa ("la Provincia") domiciliada en Centro Cívico de la Provincia, representada en este acto por el Dr. Rubén Hugo Marín, en su carácter de Gobernador y el Ing. Néstor R. Alcalá, en su carácter de Ministro de la Producción y el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. ("el

BICE" o "el Organizador", indistintamente), domiciliado en 25 de mayo 526 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Dr. Arnaldo Máximo Bocco, en su carácter de Presidente del Directorio (en adelante, al provincia y el BICE serán denominados, conjuntamente, "el o los Fiduciantes") y la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional ("la SSEPyMEyDR"), con domicilio en Julio A. Roca 651 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Lic. Ignacio Federico Poli, en su carácter de Subsecretario de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional por una parte, y por la otra, el Banco de La Pampa S.E.M., una entidad financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina para funcionar como banco comercial, con domicilio en Pellegrini 255, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, representada en este acto por el Cr. Luis Ernesto Roldán, en su carácter de Presidente del Directorio (en adelante "el Fiduciario"), (en adelante, los Fiduciantes y el Fiduciario, conjuntamente, "las Partes") dicen que:

CONSIDERANDO:

1. que con fecha 11 de diciembre de 2001, las Partes suscribieron un Contrato Marco (el "Contrato Marco") para la creación de un programa de Fideicomisos Regionales de Inversión de la Provincia (el "Programa");
2. que con fecha 31 de octubre de 2002 las Partes suscribieron un addendum al Contrato Marco y por el cual se incorporó como Anexo I del mismo un nuevo modelo de contrato de fideicomiso bajo el Programa;
3. que las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el addendum del Contrato Marco mencionado en el inciso precedente, con fecha 31 de octubre de 2002 suscribieron el contrato de Fideicomiso Financiero "Fideicomiso La Pampa I" (el "Fideicomiso");
4. que las Partes han manifestado su interés en efectuar modificaciones en algunos términos originariamente acordados en el Contrato Marco y en el Fideicomiso y sus anexos.

EN CONSECUENCIA,

las Partes acuerdan celebrar este addendum al Contrato Marco y al Fideicomiso (en adelante, "el Addendum"), de conformidad con las cláusulas que se exponen a continuación.

PRIMERA. OBJETO. MODIFICACIONES AL CONTRATO MARCO Y AL FIDEICOMISO

1.1. Las Partes acuerdan incorporar, en la Cláusula Segunda del Capítulo I del Contrato Marco -a continuación del actual texto del punto denominado "Caducidad del Beneficio"-, lo siguiente:
"No obstante lo expuesto precedentemente, las Partes acuerdan como condición previa para el mantenimiento

de la Bonificación, que deberán haberse otorgado a través del Fideicomiso, dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha de suscripción del Addendum que incorpora el presente texto, Préstamos por un monto mínimo de Dólares Estadounidenses un millón (U\$S 1.000.000,00) con destino efectivo a la Bonificación, de conformidad con lo establecido en este Contrato.

La falta de acaecimiento de lo establecido en el parrafo anterior sin que se otorguen Préstamos por el monto mínimo señalado, facultará a la SSEPyMEyDR a cesar con la Bonificación, lo cual deberá ser notificado a las Partes por carta documento. En tal caso, las consecuencias del cese de la Bonificación, no alcanzarán a las Bonificaciones correspondientes a créditos informados por el Fiduciario a la SSEPyMEyDR con anterioridad a la fecha en que esta última notifique a aquél su decisión, sea o no que el Fiduciario haya percibido efectivamente tales Bonificaciones.

La circunstancia de que transcurridos los seis (6) meses la SSEPyMEyDR no ejerza su facultad de cesar con la Bonificación, no significará renuncia tácita ni declinación del derecho de la SSEPyMEyDR a ejercer dicha facultad posteriormente”.

1.2. Las Partes acuerdan modificar el último párrafo de la Cláusula Tercera, Capítulo I, del Contrato Marco, en lo referente a la duración de los respectivos Fideicomisos, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Los Bienes Fideicomitados se sujetarán a la propiedad fiduciaria que se transmite en virtud de este Contrato Marco y del Respectivo Fideicomiso, por el plazo de duración de éste último, el que no podrá superar el máximo de seis (6) años”.

1.3. Se sustituye el inciso (a), cláusula Primera, Capítulo IV del Contrato Marco, por el texto que se transcribe a continuación: “Ningún Beneficiario tendrá acción, recurso ni derecho alguno, en los términos y condiciones de la Ley 24.441 Título 1, a reclamar el pago o suma alguna al Fiduciario, cuando los deudores en virtud de los préstamos, incumplan con las obligaciones de pago u otras resultantes de los Préstamos, exceptuando (i) aquellas sumas que efectivamente sean pagadas al Fiduciario y/o al Agente de Pago como tal o tales; y (ii) sujeto a la autorización judicial, el ejercicio de las acciones en sustitución del Fiduciario, cuando éste no lo hiciere sin motivo suficiente de conformidad con las previsiones del artículo 18°, segundo párrafo, de la Ley 24.441 y normas concordantes”.

1.4. Se sustituye el inciso (b.i) del punto (i), Cláusula Segunda, Capítulo II del Contrato Marco, por el texto que se transcribe a continuación:

“(b.i) pesos reajustados por valor producto, tomándose para ello el valor kilo vivo de novillos mestizos especiales y buenos 421/440 Kg. Precio máximo Liniers S.A. (N2140MP)

Para todas las cotizaciones se deberá estar a lo informado por el Mercado de Liniers; “o.”

1.5. Las Partes acuerdan modificar el Fideicomiso y su Anexo II, conforme se establece en este punto.

1.5.1. Plazo:

Se modifica el plazo de duración del Fideicomiso convenido en el Capítulo I cláusula 2° de dicho contrato, el cual quedará acordado en seis (6) años contados desde la Fecha del primer Desembolso (conforme se define dicha expresión en el Fideicomiso).

1.5.2. Títulos de Deuda

Se modifican los puntos 2 y 3 de la cláusula Tercera del Capítulo III, por el siguiente texto:

“2. La amortización será en un solo pago, al vencimiento del plazo de duración establecido para este Contrato, conforme cláusula segunda Capítulo I:

3. intereses pagaderos semestralmente, a una tasa de interés anual LIBOR (- London Inter Bank Offered Rate-), para operaciones a ciento ochenta días (180) días de plazo en el mercado interbancario de Londres (Reino Unido) que informe la pantalla “LIBO” del servicio de informaciones financieras “REUTERS”. De las diversas LIBOR informadas por los corresponsales se aplicará la que resulte del promedio aritmético simple de ellas, informada a las 15.00 horas en Buenos Aires, del último día hábil inmediatamente anterior al comienzo del correspondiente período. A dicha tasa se le adicionarán cuatro puntos porcentuales anuales (4%p.a.) Dentro de las setenta y dos hora del comienzo de cada período de interés, el Fiduciario informará por nota al BICE la tasa correspondiente a dicho período. Asimismo, queda entendido que el vencimiento de la primera cuota de intereses se producirá a los seis (6) meses de la fecha del primer desembolso correspondiente a la suscripción e integración de los Títulos Valores”.

1.5.3. Líneas de Crédito:

Las Partes convienen modificar las Líneas de Crédito que se encuentran incluídas en el Anexo III del Fideicomiso. Dichas Líneas de Crédito y sus características, serán las siguientes:

1. Línea para la implantación de pasturas

* Destino:

- Aumentar la reserva forrajera en los sistemas de cría bovina en la zona del caldenar y del monte.
- Realización de prácticas y fijación en suelos erosionados o con procesos de erosión, en los sistemas agrícolas-ganaderos del resto de la provincia.
- Implantación de pasturas en los campos destinados a la cría o engorde.

* Monto Mínimo: U\$S 5.000

* Monto Máximo: U\$S 30.000

* Porcentaje a financiar: hasta el 70% de los valores de inversión

* Moneda: Dólares estadounidenses

- * Tasa de interés: 10% nominal anual
- * Plazo máximo: 48 meses
- * Amortización: semestral en cuotas iguales y consecutivas
- * Pago de intereses: semestral, sin período de gracia.
- * Desembolso del préstamo: Los fondos serán acreditados contra facturas que tengan un plazo no mayor de 30 días. No obstante, cuando el giro del negocio del Solicitante así lo justifique, el Comité de Créditos podrá autorizar formas alternativas de desembolso.
- * Requisitos previos: ver punto 3 iniciación del crédito, Manual de formas y Procedimientos crediticios.
- * Cláusulas contractuales:
 - Pago de dividendos, honorarios al Directorio y retiros a cuenta de propietarios, socios o accionistas no podrán ser superiores al 30% de las utilidades de cada ejercicio.
 - Las empresas tomadoras del crédito no podrán otorgar préstamos a sus directores, accionistas ni empresas vinculadas durante la vigencia del crédito.
 - El Comité de Créditos podrá exigir la capitalización de las utilidades retenidas.

* Garantías: Prendaria u otra garantía real, bajo las condiciones establecidas en el Manual de Normas y Procedimientos Crediticios, siempre que cumpla con las relaciones técnicas. Adicionalmente, podrán exigirse garantías personales otorgadas por los distintos tomadores, quienes al suscribir los contratos se obligarán de manera solidaria. En caso de personas jurídicas, además, aval personal de los principales socios. Alternativamente, se podrán recibir garantías emitidas por una SGR que resulte elegible a criterio del Comité de Créditos.

* Antecedentes crediticios: La aprobación de las operaciones quedará sujeta a que el solicitante y sus socios principales no tuvieren antecedentes crediticios negativos en los dos últimos años en Veraz u otro sistema de información comercial. Deberá estar calificado en la base de datos del Banco Central como estándar de acuerdo a las normas que a la fecha de la aprobación de cada operación estén vigentes.

2. Financiamiento para compra de hacienda para invernada

* Destino: Transformación del sector agropecuario, con la finalidad de incrementar el stock ganadero financiando la compra de ganado bovino para invernada.

* Monto mínimo: El monto mínimo será de U\$S 8.000

* Monto máximo: El monto máximo será de U\$S 40.000

* Moneda: Dólares estadounidenses

* Plazo máximo: 24 meses.

* Tasa de interés: 10% nominal anual.

* Período de gracia para capital: hasta 6 meses, pudiendo extenderse a 9 meses.

* Amortización: semestral.

* Pago de interés: Trimestral. No obstante, cuando el giro del negocio del Solicitante así lo justifique, el Comité de Créditos podrá autorizar formas alternativas para el pago de intereses.

* Desembolso del préstamo: Los fondos serán acreditados contra facturas que tengan un plazo no mayor a 30 días. No obstante, cuando el giro del negocio del Solicitante así lo justifique, el Comité de Créditos podrá autorizar formas alternativas de desembolso.

* Requisitos previos: ver Punto 3 iniciación del Crédito, Manual de Normas y Procedimientos Crediticios.

* Cláusulas contractuales:

- Pago de dividendos, honorarios al Directorio y retiros a cuenta de propietarios, socios o accionistas no podrán ser superiores al 30% de las utilidades de cada ejercicio.
- Las empresas tomadoras del crédito no podrán otorgar préstamos a sus directores, accionistas ni empresas vinculadas durante la vigencia del crédito.
- El Comité de Créditos podrá exigir la capitalización de las utilidades retenidas.

* Garantías: Reales bajo las condiciones establecidas en el Manual de Normas y Procedimientos Crediticios, siempre que cumpla con las relaciones técnicas. La prenda sobre ganado podrá ser aceptada siempre y cuando el mismo este identificado de una forma indeble e inamovible. Adicionalmente, podrán exigirse garantías personales otorgadas por los distintos tomadores, quienes al suscribir los contratos se obligarán de manera solidaria. En caso de personas jurídicas, además, aval personal de los principales socios. Alternativamente, se recibirán también garantías emitidas por una SGR.

* Antecedentes crediticios: La aprobación de las operaciones quedará sujeta a que el solicitante y sus socios principales no tuvieren antecedentes crediticios negativos en los dos últimos años en Veraz u otro sistema de información comercial. Deberá estar calificado en la base de datos del Banco Central como estándar de acuerdo a las normas que a la fecha de la aprobación de cada operación estén vigentes.

* Forma de Pago: dólares o valor producto, ello según el respectivo contrato.

3. Línea para inversión en mejoras y adquisición de maquinarias e implementos agrícolas.

* Destino: Adquisición de maquinaria agrícola, tractores, cosechadoras, silos, molinos, mangas u otros implementos agrícolas. Los bienes a financiar deberán ser nuevos, Se excluyen expresamente los automóviles, camionetas, pick-up u otros utilitarios.

* Monto mínimo: El monto mínimo será de U\$S 10.000.

* Monto máximo: El monto será de U\$S 60.000

* Porcentaje del bien a financiar: Hasta el 70 % del precio bien sin IVA, según factura pro forma.

- * Moneda: Dólares estadounidenses.
- * Plazo máximo: 48 meses.
- * Tasa de interés: 10 % nominal anual.
- * Período de gracia para capital: Hasta seis meses.
- * Amortización: Trimestral, en cuotas iguales y consecutivas.
- * Desembolso del préstamo: Los fondos serán acreditados directamente en la cuenta del proveedor del equipo o bien a financiar. No obstante, en el caso que el proveedor no fuera cliente del Fiduciario, los fondos serán acreditados en la cuenta del solicitante contra facturas de un plazo no mayor a treinta días.-
- * Pago de intereses: Trimestral, sin período de gracia.
- * Requisitos previos: ver Punto 3 Iniciación de Crédito, Manual de Normas y Procedimientos Crediticios.-
- * Cláusulas contractuales:
 - * Pago de dividendos, honorarios al Directorio y retiros a cuenta de propietarios, socios o accionistas no podrán ser superiores al 30 % de las utilidades de cada ejercicio.
 - * Las empresas tomadoras del crédito no podrán otorgar préstamos a sus directores, accionistas ni empresas vinculadas durante la vigencia del crédito.
 - * El Comité de Créditos podrá exigir la capitalización de las utilidades retenidas.-
- * Garantías: Prendaria u otra garantía real, bajo las condiciones establecidas en el Manual de Normas y Procedimientos Crediticios, siempre que cumpla con las relaciones técnicas. Adicionalmente, podrán exigirse garantías personales otorgadas por los distintos tomadores, quienes al suscribir los contratos se obligarán de manera solidaria. En caso de personas jurídicas, además, aval personal de los principales socios. Alternativamente, se podrán recibir garantías emitidas por una SGR que resulte elegible a criterio del comité de Créditos.
- * Seguros: endoso de póliza de seguro con compañías de seguro preseleccionadas.
- * Antecedentes crediticios: La aprobación de las operaciones quedará sujeta a que el solicitante y sus socios principales no tuvieren antecedentes crediticios negativos en los dos últimos años en Veraz y otro sistema de información comercial. Deberá estar calificado en la base de datos del Banco Central como estándar de acuerdo a las normas que a la fecha de la aprobación de cada operación estén vigentes.

4. Financiamiento para compras de reproductores machos, vacas de cría y lecheras.-

- * Destino: Transformación del sector agropecuario, con la finalidad de incrementar el stock ganadero, financiando la compra de reproductores machos, vacas de cría y vacas lecheras.
- * Monto mínimo: El monto mínimo será de US\$ 8.000.
- * Monto máximo: El monto máximo será de US\$ 40.000.
- * Moneda: dólares estadounidenses.
- * Plazo Máximo: 48 meses.
- * Tasa de interés: 10 % nominal anual.

- * Período de gracia para capital: hasta 9 meses, pudiendo extenderse a 12 meses a criterio de comité de Créditos.
- * Amortización: Trimestral o semestral, a opción del solicitante.
- * Pago de intereses: Trimestral para vacas lecheras. Semestral para vacas de cría y reproductores machos.
- * Desembolso del préstamo: Los fondos serán acreditados contra facturas de un plazo no mayor a 30 días. No obstante, cuando el giro del negocio del Solicitante así lo justifique, el Comité de Créditos podrá autorizar formas alternativas de desembolso.
- * Requisitos previos: ver Punto 3 Iniciación del Crédito, Manual de Normas y Procedimientos Crediticios.
- * Cláusulas contractuales:
 - * Pago de dividendos, honorarios al Directorio y retiros a cuenta de propietarios, socios o accionistas no podrán ser superiores al 30 % de las utilidades de cada ejercicio.
 - * Las empresas tomadoras del crédito no podrán otorgar préstamos a sus directores, accionistas ni empresas vinculadas durante la vigencia del crédito.
 - * El Comité de Créditos podrá exigir la capitalización de las utilidades retenidas.
- * Garantías: Reales bajo las condiciones establecidas en el Manual de Normas y Procedimientos Crediticios, siempre que cumpla con las relaciones técnicas. La prenda sobre ganado podrá ser aceptada siempre y cuando el mismo esté identificado de una forma indeleble e inamovible. Adicionalmente, se exigirán garantías personales otorgadas por los distintos tomadores, quienes al suscribir los contratos se obligarán de manera solidaria. En caso de personas jurídicas, además, aval personal de los principales socios. Alternativamente, se podrán recibir garantías emitidas por una SGR que resulte elegible a criterio del Comité de Créditos.
- * Antecedentes crediticios: La aprobación de las operaciones quedará sujeta a que el solicitante y sus socios principales no tuvieren antecedentes crediticios negativos en los dos últimos años en Veraz y otro sistema de información comercial. Deberá estar calificado en la base de datos del Banco Central como estándar de acuerdo a las normas que a la fecha de la aprobación de cada operación estén vigentes.
- * Forma de pago: dólares o valor producto, ello según el respectivo contrato.

5. Prefinanciación de exportaciones:

- * Destino: Personas físicas o jurídicas que ejerzan su actividad en la provincia de La Pampa, con una experiencia de al menos 2 (dos) años en su actividad y que, como exportadores, hayan tenido al menos una exportación exitosa en el curso del último. No serán elegibles empresas que estén bajo proceso de concurso preventivo de acreedores.
- * Componentes importados: Cuando el total de insumos importados adquiridos directamente en el exterior o introducidos bajo el régimen de admisión temporaria contenidos en un bien o servicio a exportar

supere el 40 % del valor FOB, según declaración jurada del exportador, el monto a financiar se obtendrá de la siguiente forma: 1. Se deducirá del valor FOB el exceso del 40 % de contenido importado, y 2. Al monto resultante se le aplicará el porcentaje de financiación que corresponda.

* Monto mínimo por préstamo: US\$ 20.000.

* Monto máximo de límite por empresa o conjunto económico: US\$ 50.000.

* Préstamo por operación: hasta el 75 % del valor FOB de la operación de exportación a prefinanciar.

* Moneda: Dólares estadounidenses.

* Tasa de interés: 10 % nominal anual.

* Plazo máximo y amortización: Se ajustará al ciclo productivo (aprovisionamiento de materiales y elaboración), al despacho de la mercadería y negociación de los instrumentos de pago de los bienes exportados o al vencimientos del plazo máximo acordado, el cual en ningún caso podrá superar los 180 días. El plazo se contará a partir de la fecha del desembolso de los fondos por parte del fideicomiso.

* Pago de intereses: conjuntamente con la amortización del capital.

* Requisitos previos: ver Punto 3 Iniciación del Crédito, Manual de Normas y Procedimientos Crediticios. (En el Manual se establecen los requisitos exigidos para una prefinanciación de exportaciones).

* Regulaciones: deberá cumplir con los requisitos estipulados por las normas vigentes del BCRA. Además, deberá presentar:

* Constancia de inscripción en el registro de exportadores.-

* Declaración jurada, firmada por autoridad de la empresa, en la que conste que el apoyo financiero obtenido o a obtener proveniente de ésta línea o de otras entidades financieras o de terceros para la exportación que se financia no supera, en conjunto, el 75 % del valor FOB de la venta al exterior prefinanciada.

* Declaración jurada, certificada por contador público, que no ha recibido por esta exportación ningún pago anticipado (parcial o total) del importador.

* Carta de crédito irrevocable del exterior abierta a favor del prestatario; o

* Contrato de venta firmado con el importador del país de destino; u

* Orden de compra en firme, abierta a favor del prestatario de la Prefinanciación, que especifique la condición de la operación, firmada por autoridad responsable de la empresa compradora y certificada por entidad financiera; o

* Plan de producción de los bienes a exportar, incluyendo un programa de exportación a cumplir dentro del plazo de vigencia del financiamiento y un flujo de fondos estimado para su ejecución que justifique la línea de crédito otorgada.-

* Antecedentes crediticios: La aprobación de la operaciones quedará sujeta a que el solicitante y sus socios principales no tuvieren antecedentes crediticios negativos en los dos últimos años en Veraz y otro sistema de información comercial. Deberá estar

calificado en la base de datos del Banco Central como estándar de acuerdo a las normas que a la fecha de la aprobación de cada operación estén vigentes. Este requisito no será exigible si: a) la garantía que cubre la operación es el warrant sobre mercadería reconocida como "commodity" y el certificado es emitido por una empresa elegible a criterio del Comité de Créditos ó b) la empresa presente otras garantías calificadas "Preferidas A" de acuerdo a la normativa vigente del Banco Central, a satisfacción del Comité de Créditos.

* Garantías: El Comité de Créditos solicitará, a su sólo criterio, las garantías que considere adecuadas a la naturaleza de la empresa, situación económico-financiera de la misma y/o característica de la operación que se financie. Consecuentemente, podrá pedir a las empresas solicitantes de crédito garantías hipotecarias, prendarias, fianzas y avales personales y/o cualquier otra que asegure el repago de la operación, fijando los aforos que considere necesarios. En las operaciones con personas físicas o sociedades de hecho, podrá exigir la garantía de un codeudor. Serán asimismo elegibles, entre otras:

- Warrants: Las mercaderías warranteadas, los aforos correspondientes y la empresa emisora de los warrants quedarán sujetas a los requerimientos que establezca el Comité de Créditos en cada caso.

- Garantías emitidas por una SGR aceptable a criterio del Comité de Créditos.-

1.5.4. Anexo II del Fideicomiso:

1.5.4.1. Consecuentemente con lo establecido en el punto 1.3. del presente Convenio, se sustituye el inciso (b.i) punto 4.1. cláusula Cuarta, de los modelos de contratos de mutuo incluidos en éste Anexo II, por el siguiente texto:

"b.i) pesos reajustados por valor producto, tomándose para ello el valor kilo vivo de novillos mestizos especiales y buenos 421/440 Kg. Precio máximo Liniers S.A. (N2140MI').

Para todas la cotizaciones se deberá estar a lo informado por el Mercado de Liniers; o".

1.5.4.2. Se notifica el primer párrafo de la cláusula quinta de los modelos de contratos de mutuo incluidos en éste Anexo II, estableciendo que la TASA DE INTERES conforme allí se define- será del diez por ciento (10 %), estando integrada por una Tasa Básica del siete por ciento (7 %) más la Tasa Bonificada (la cual se mantiene en 3 %), todo ello teniendo en cuenta el procedimiento establecido en dicha cláusula.

SEGUNDA: CONDICIONES PREVIAS

Las Partes acuerdan que, sin perjuicio de las condiciones previas establecidas en el Contrato Marco, el cumplimiento de las futuras transferencias de la propiedad fiduciaria de los Bienes Fideicomitidos al Fiduciario respecto del Fideicomiso, queda condicionada a:

1. La ratificación de la suscripción de éste Addendum, por parte de la legislatura de la Provincia; y

2. La entrega al BICE de un dictamen del Señor Asesor Letrado de la Provincia, del cual resulte que se ha cumplido con la totalidad de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios necesarios para que el presente Addendum, sea válido y de cumplimiento exigible para la Provincia.

TERCERA: RATIFICACION DE LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO MARCO Y DEL FIDEICOMISO, DOMICILIOS.

Queda expresamente convenido que el Contrato Marco y el Fideicomiso, serán aplicables para todo lo aquí no previsto sin exclusión de ninguna naturaleza, por lo que el Presente Addendum no implica alteración alguna de aquello que no haya sido objeto de modificación expresa.

Cualquier reclamo, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento o renuncia o cualquier otro documento que deba ser notificado por cualquiera de las Partes a la otra, deberá hacerse por escrito a través de cualquier medio fehaciente como carta documento, telegrama, carta con acuse de recibo postal, actuación notarial, a los domicilios que las Partes indicados en el Contrato Marco.-

CUARTA: INTERPRETACION. ARBITRAJE, LEY APLICABLE.

1. Interpretación:

a. Los términos definidos especialmente en éste Addendum, serán utilizados indistintamente en singular y plural, con el alcance que se les asigne en aquél y en caso de que no hayan sido objeto de definición especial, tendrán el significado que se les acordara en virtud del Contrato Marco y del Fideicomiso.-

b. Si cualquiera de las cláusulas de éste Addendum fuere contraria a la ley y/o a las reglamentaciones vigentes y aplicables, o pudiera resultar nula o anulable, dicha invalidez no afectará a las demás

cláusulas del presente, salvo que dicha invalidez afectare un elemento esencial en el objeto del mismo.

2. Arbitraje:

Las Partes acuerdan someter la resolución de cualquier disputa que surja entre ellas con motivo de, o en relación con, este Addendum, al Procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Novena. Capítulo I, del Contrato Marco.

3. Ley aplicable:

La interpretación y ejecución de este Addendum se regirá por las leyes de la República Argentina.

En prueba de conformidad, las Partes firman cuatro (4) ejemplares del Contrato de un mismo tenor y a un solo efecto, entendiéndose que la fecha de éste Convenio será la del día en que sea suscripto por todas las Partes.-

EXPEDIENTE N° 5217/04.-

SANTA ROSA, 17 de Mayo de 2004.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 808/04

Ing°. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa; Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción; C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:
17 de Mayo de 2004.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CIENTO DOS (2.102).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 210 -29-XII-03- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 305 del Expediente N° 13489/03.

Art. 2°.- Modifícase el artículo 3° del Decreto 1204/03, el que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción “D” - Unidad de Organización 21 - Cuenta 1 - Función 210 - Sección 2 - P.P. 50 - p.p. 01 - s-p. 00 - scl. 114 - Partida 3839 y a la Jurisdicción “D” - Unidad de Organización 21 - Cuenta 0 - Función 210 - Sección 2 - P.P. 50 - p.p. 01 - s-p. 00 - scl. 000 - Partida 226 del Presupuesto vigente”.-

Decreto N° 463 -7-IV-04- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de

acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 675 del Expediente N° 4055/04.

Art. 2°.- Establécese que la “Solicitud de Reestructuración N° 99272” adjunta a fs. 360, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3°.- Establécese que la “Solicitud de Reestructuración N° 87262” adjunta a fs. 390, se autoriza para anular la registración efectuada por “Solicitud de Reestructuración N° 101074”, con el objeto dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2092.

Art. 4°.- Déjase establecido que las “Solicitudes de Reestructuración Nros. 105246 y 105247” adjuntas a fs. 411 y 413 respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de fondos afectados a la Administración Provincial del Agua.

Art. 5°.- Establécese que la “Solicitud de Reestructuración N° 104218” adjunta a fs. 555, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de fondos afectados a la Dirección General de Obras Públicas.-

Decreto N° 856 -21-V-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Carlos Alberto GEBRUERS -DNI N° 22.176.431 -Clase 1971- y por el período comprendido entre el 8 de marzo y el 6 de mayo de 2004 y para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial “Doctor Lucio Molas”, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 857 -21-V-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña María Leticia REINOSO -DNI N° 26.808.756 -Clase 1978- y por el período comprendido entre el 25 de marzo y el 23 de mayo de 2004, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 858 -21-V-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Valeria Marina PEREZ -DNI N° 24.743.826 -Clase 1975 y por el período comprendido entre el 12 de abril y el 7 de mayo de 2004, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 859 -21-V-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 16

(Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Christan Maximiliano RUBIO DNI N° 31.134.947 clase 1978 y por el período comprendido entre el 2 de marzo y el 30 de abril de 2004 y para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial “Doctor Lucio Molas”, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 860 -21-V-04- Art. 1°.- Adscribir a partir del 11 de diciembre de 2003 y hasta el 31 de diciembre de 2004, a la Cámara de Diputados -Bloque Frente Para La Victoria-, al agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley 643- Pablo Tomás RICCI -DNI N° 10.995.056 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio dependiente de la Subsecretaría de Justicia y Registros Públicos.-

Decreto N° 861 -21-V-04- Art. 1°.- Aceptar la renuncia condicionada a partir del 20 de marzo de 2004, a la docente Ana Elena LARA, DNI N° F 5.192.471, Clase 1947, al cargo de Maestra Especial de Actividades Prácticas titular en la Escuela N° 11 de General Acha.-

Decreto N° 862 -21-V-04- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de diciembre de 2003 por haber obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria al agente Categoría 5 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- Miguel Alberto GALVAN -L.E. N° 7.350.133 -Clase 1936-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de la Producción.-

Decreto N° 863 -21-V-04- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 17 de noviembre de 2003 a la docente Elena Graciela ASIS, DNI N° 12.420.089, Clase 1956, en el cargo de Psicóloga interina en la Escuela Especial N° 3 de Catrillo.-

Decreto N° 864 -21-V-04- Art. 1°.- Otorgar al agente Categoría R-8 Clase XX del Convenio Colectivo de Trabajo 57/75, Licenciado Carlos Juan SCHULZ DNI N° 11.699.841, Afiliado N° 18745, Legajo N° 1460, perteneciente a la Administración Provincial del Agua dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, licencia sin goce de haberes a partir del 7 de Abril de 2004 y mientras dure la causal que motiva dicha licencia, encuadrándose la misma en los términos del Artículo 31 del Convenio colectivo de Trabajo N° 57/75.-

Art. 2°.- El funcionario mencionado precedentemente retendrá el cargo Categoría R-8, Clase XX del Convenio Colectivo de Trabajo 57/75 que revista en la Administración Provincial del Agua.-

Decreto N° 865 -21-V-04- Art. 1°.- Otorgar al agente Categoría P-7, Clase XX del Convenio Colectivo de Trabajo 57/75, Ingeniero Néstor Pedro LASTIRI -DNI N° 5.267.467, Afiliado N° 22797,

Legajo N° 2769, perteneciente a la Administración Provincial del Agua dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, licencia sin goce de haberes a partir del 7 de Abril de 2004 y mientras dure la causal que motiva dicha licencia, encuadrándose la misma en los términos del Artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75.-

Art. 2°.- El funcionario mencionado precedentemente retendrá el cargo Categoría P-7, Clase XX del Convenio Colectivo de Trabajo 57/75 que revista en la Administración Provincial del Agua.-

Decreto N° 867 -21-V-04- Art. 1°.- La Habilitación de Hacienda y Finanzas, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, procederá a transferir al CONSEJO INTERPROVINCIAL DE MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS (C.I.M.O.P.), la suma de \$ 20.500,00 en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 5.125,00 cada una en concepto de Cuota Aporte del año 2004 que deben realizar los Estados Miembros para el funcionamiento del Organismo.-

Decreto N° 868 -21-V-04- Art. 1°.- Autorízase al Instituto Visión Tecnológica de la Ciudad de Santa Rosa, la implementación a término de la carrera de Educación Superior no universitaria de Técnico Superior en Recursos Humanos, con modalidad presencial.-

Art. 2° Apruébase a partir del Ciclo Lectivo 2004, el Plan de Estudio de la carrera autorizada por el artículo primero; los cursantes que cumplan dicho Plan de Estudio, cuyo detalle de asignaturas, carga horaria y competencias laborales figuran en el Anexo que forma parte del presente decreto, se harán acreedores al Título Superior no universitario de Técnico Superior en Recursos Humanos.-

Art. 3°.- La implementación de la carrera autorizada por el artículo primero del presente decreto será financiada con aportes privados.-

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección General de Educación Polimodal y Superior a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el plan de estudio aprobado por el artículo segundo y la plena vigencia de la presente norma.-

Decreto N° 869 -21-V-04- Art. 1°.- Autorízase al Instituto Escuela Superior de Servicios y Negocios “Ciudad Educativa”, de la Ciudad de Santa Rosa, la implementación a término de la carrera de Educación Superior no universitaria de Marketing, con modalidad presencial.-

Art. 2°.- Apruébase a partir del Ciclo Lectivo 2004, el Plan de Estudio de la carrera autorizada por el artículo primero, los cursantes que cumplan dicho Plan de Estudio, cuyo detalle de asignaturas, carga horaria y competencias laborales figuran en el Anexo que forma parte del presente decreto, se harán acreedores al Título Superior no universitario intermedio de Técnico en Ventas y final de Técnico Superior en Marketing, respectivamente.-

Art. 3°.- La implementación de la carrera autorizada por el artículo primero del presente decreto será financiada con aportes privados.-

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección General de Educación Polimodal y Superior a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el plan de estudio aprobado por el artículo segundo y la plena vigencia de la presente norma.-

Decreto N° 870 -21-V-04- Art. 1°.- Autorízase al Instituto Visión Tecnológica de la Ciudad de Santa Rosa, la implementación a término de la carrera de Educación Superior no universitaria de Asistencia Odontológica, con modalidad presencial.-

Art. 2°.- Apruébase a partir del Ciclo Lectivo 2004, el Plan de Estudio de la carrera autorizada por el artículo primero, los cursantes que cumplan dicho Plan de Estudio, cuyo detalle de asignaturas, carga horaria y competencias laborales figuran en el Anexo que forma parte del presente decreto, se harán acreedores al título superior no universitario de Técnico Superior en Asistencia Odontológica.-

Art. 3°.- La implementación de la carrera autorizada por el artículo primero del presente decreto será financiada con aportes privados.-

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección General de Educación Polimodal y Superior a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el plan de estudios aprobado por el artículo segundo y la plena vigencia de la presente norma.-

Decreto N° 871 -21-V-04- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 31/03, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, de conformidad a lo previsto en el Artículo 60 del Decreto 470/73 y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución 06/04 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Decreto N° 872 -21-V-04- Art. 1°.- Adhiérase a la medida adoptada por el señor Intendente Municipal de la localidad de Villa Mirasol mediante resolución N° 14/04, de fecha 04 de mayo de 2004, declarando feriado administrativo el día 24 de mayo de 2004 para los agentes dependientes de la Administración Pública Provincial, que prestan servicios en la Jurisdicción municipal, con motivo de conmemorarse las Fiestas Patronales por recordarse dicho día a María Auxiliadora patrona de la localidad.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Decreto N° 874 -24-V-04- Art. 1°.- Dispónese que a los beneficiarios de programas de empleo administrados por la Dirección General de Relaciones Laborales y del programa Joven Convivir dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, se les otorgará un suplemento a partir del 1 de mayo del año 2004, a razón de \$ 50,00 por persona

y por mes, siempre que hayan pertenecido a estos programas al primer día hábil de cada mes.

Art. 2°.- Otórgase un suplemento, a partir del 1 de mayo del año 2004, a los beneficiarios del Programa Ocupacional de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, pertenecientes a la Dirección de Defensa Civil del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, de \$ 50,00 por persona y por mes, siempre que hayan pertenecido a este programa al primer día hábil de cada mes.-

Decreto N° 876 -24-V-04- Art. 1°.- Reubicar a partir del 1 de marzo de 2004, a la agente perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, Ethel Elvira RODRIGUEZ, DNI. N° 11.291.731 - Clase 1954, Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley 643-, quién pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, encuadrando en el artículo 23 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, en omisión a la vista previa dispuesta por el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 877 -24-V-04- Art. 1°.- Reubicar a partir del 1 de mayo de 2003, a la agente perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, Fernanda Marina GAUNA RUBIO, DNI. N° 28.004.182 - Clase 1969, Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley 643-, quién pasará a revistar en la Categoría 15 de la misma Rama, encuadrando en el artículo 23 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, en omisión a la vista previa dispuesta por el Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 878 -24-V-04- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2004, a la Dirección General de Casa de La Pampa, dependiente de Secretaría General de la Gobernación a la agente Categoría 11 (Rama Administrativa) María Elena CORONEL, D.N.I. N° 20.107.033 - Clase 1968- perteneciente a la Municipalidad de General Pico.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Decreto N° 879 -24-V-04- Art. 1°.- Otórgase el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, a la agente contratada con equiparación a la Categoría 7 - Rama Profesional- con 32,30 horas semanales de labor, Hilda Susana PEREZ -Legajo N° 40.513-, a partir de la fecha del presente decreto.-

Decreto N° 880 -24-V-04- Art. 1°.- Asígnase tareas en horario extraordinario, a razón de 4 horas diarias, de lunes a viernes, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre del corriente año, al agente Pablo René ALVAREZ, Categoría 13 Rama Administrativa -Ley 643- Legajo N° 12039, que se desempeña en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Política Social.-

Decreto N° 881 -24-V-04- Art. 1°.- Acéptase, a partir de día de la fecha, la renuncia presentada por la Señora Elsa Rosa RECCHIONI de RABARIO (L.C. N° 4.798.608) al cargo de Vocal Titular del Directorio del Instituto de Seguridad Social, en representación del personal docente jubilado.-

Art. 2°.- Déjase establecido que a partir del día de la fecha la Señora Noemí Lilia VILLEGAS L.C. N° 5.161.865, pasará a ocupar el cargo de Vocal Titular del Directorio del Instituto de Seguridad Social, en representación del personal docente jubilado y de conformidad al orden dispuesto por Decreto N° 2022/00.-

Decreto N° 882 -24-V-04- Art. 1°.- Acéptase, a partir del día de la fecha la renuncia presentada por la Licenciada Melina Aída DELU (DNI N° 25.300.632 - Clase 1976) al cargo de Subdirector General de Casa de La Pampa.-

Art. 2°.- Se agradecen a la Licenciada Melina Aída DELU, por los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 883 -24-V-04- Art. 1°.- Dése de baja de las filas policiales, a partir del día 15 de noviembre de 2003, al Oficial Inspector de Policía Ismael Ariel CARRIZO, D.N.I. N° 23.203.384, Clase 1973, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Art. 2°.- Facúltase al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase de baja, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.-

Art. 3°.- El cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente.-

Art.- 4°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 884 -24-V-04- Art. 1°.- Autorízase al Colegio Universitario Liceo Informático II de la Ciudad de Santa Rosa, la implementación a término de la carrera de Educación Superior no universitaria de Técnico en Gestión de Negocios Inmobiliarios, con modalidad presencial.-

Art. 2°.- Apruébase a partir del Ciclo Lectivo 2004, el Plan de Estudio de la carrera autorizada por el artículo primero; los cursantes que cumplan dicho Plan de Estudio, cuyo detalle de asignaturas, carga horaria y competencias laborales figuran en el Anexo que forma parte del presente decreto, se harán acreedores al Título Superior no universitario de Técnico en Gestión de Negocios Inmobiliarios.-

Art. 3°.- La implementación de la carrera autorizada por el artículo primero del presente decreto será financiada con aportes privados.-

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección General de Educación Polimodal y Superior a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudio aprobado por el artículo segundo y la plena vigencia de la presente norma.-

Decreto N° 885 -24-V-04- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 07/04 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma a la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A., por la prestación del servicio de comidas destinado al personal que presta servicio en la Dirección General de Casa de La Pampa.-

Art. 2°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como anexo forma parte del presente decreto, que el mismo prevé en su cláusula Octava un período de locación vigente a partir de la fecha de adjudicación por un año, pudiendo prorrogar la vigencia del mismo por igual período en las mismas condiciones que las acordadas, y autorízase a la Señora Subdirector General de Casa de La Pampa, a suscribir el mismo con la forma indicada en el artículo primero.-

Art. 3°.- Habilitación de Casa de La Pampa, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMETACION S.A., las sumas mensuales correspondientes por los servicios efectivamente prestados en cumplimiento del citado contrato.-

Decreto N° 888 -24-V-04- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de La Provincia, a la Señora Vicegobernador, prof. Norma Haydeé DURANGO.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 889 -24-V-04- Art. 1°.- Reasumir a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 890 -26-V-04- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) a formalizar, entre el señor Ministro de la Producción y el señor Cristian Iván BUSS, DNI. N° 26.598.939, Clase 1978, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y Hasta el 30 de junio de 2004.-

Decreto N° 891 -26-V-04- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- a formalizar, entre el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y la señorita Giselle Araceli QUINTANA GUALLART, DNI. N° 24.110.400, Clase 1974, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2004.-

Decreto N° 892 -26-V-04- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) a formalizar, entre el señor Secretario de Asuntos Municipales y el señor Hernán PEREZ ARAUJO, DNI. N° 24.850.921, Clase 1975, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2004.-

Decreto N° 893 -26-V-04- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de diciembre de 2002, la renuncia presentada por el agente Categoría 4 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Luis Carlos RODRIGUEZ, L.E. N° 7.357.787, Clase 1941, perteneciente a la Dirección General de Acción Social, dependiente de la Subsecretaría de Política Social.-

Decreto N° 894 -26-V-04- Art. 1°.- Aceptar la renuncia condicionada a partir del 15 de abril de 2004, al docente Roberto Esteban ROS, DNI. N° 5.487.753, Clase 1941, al cargo de Maestro de Grado titular en la Escuela Hogar N° 19, de Jagüel del Monte.-

Decreto N° 895 -26-V-04- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de febrero de 2004, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, al agente Categoría O-9 Clase XV del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, Oscar Edgar CUEVAS, L.E. N° 7.352.372, Clase 1938, Legajo N° 179, Afiliado N° 8418, perteneciente a la Administración Provincial del Agua dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 896 -26-V-04- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 17 de septiembre de 2003, al agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Celestino Jorge ROPPEL, L.E. N° 7.347.499, Clase 1935, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica.-

Decreto N° 897 -26-V-04- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 69.526,52, a favor de las Municipalidades y

Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y porcentajes, que se indican a continuación:

Localidad: 053-9- Santa Isabel 40% \$ 5.562,13. 60% \$ 4.635,11. Total \$ 10.197,24.-

071-1- Alg. del Aguila 40% \$ 5.562,13. 60% \$ 4.635,11. Total \$ 10.197,24.-

143-8- Limay Mahuida 40% \$ 5.562,13. 60% \$ 4.635,11. Total \$ 10.197,24.-

142-0- La Reforma 40% \$ 5.562,13. 60% \$ 4.635,11. Total \$ 10.197,24.-

092-7- Puelches 40% \$ 5.562,09. 60% \$ 4.635,11. Total \$ 10.197,20.-

072-9- La Humada 60% \$ 4.635,11. Total \$ 4.635,11.-

223-8- Chacharramendi 60% \$ 4.635,11. Total \$ 4.635,11.-

162-8- Puelén 60% \$ 4.635,11. Total \$ 4.635,11.-

091-9- Gobernador Duval 60% \$ 4.635,03. Total \$ 4.635,03.-

Art. 2°.- Los fondos que se transfieren por el artículo anterior, serán utilizados con ajuste a las previsiones del Artículo 5° de la Ley N° 1729 y sus modificatorias Leyes N° 1784 y 1889.-

Art. 3°.- Autorízase a la HABILITACION DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD, - ASUNTOS MUNICIPALES Y TRABAJO-, de la CONTADURIA GENERAL, a transferir a las Municipalidades y Comisiones de Fomento beneficiarias los aportes que se acuerdan por el artículo primero, con cargo a:

Jurisdicción "T" U.O. 01-0-160-1-30-02-01-30-00-9-143- (MUNICIPIOS VARIOS - LEY OESTE PAMPEANO) ...\$: 6.952,66.-

Jurisdicción "T" -U.O. 01-0-160-1-31-02-01-30-00-6-146 (MUNICIPIOS VARIOS - LEY OESTE PAMPEANO)...\$: 62.573,86.-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 898 -26-V-04- Art. 1°.- Declárase de Interés Provincial el Programa Nacional de Capacitación sobre Mujer, Equidad y Trabajo organizado por el Consejo Nacional de la Mujer en coordinación con el Consejo Provincial de la Mujer, que se llevará a cabo en esta ciudad los días 26 al 28 de mayo de 2004 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 1905.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 899 -26-V-04- Art. 1°.- Impónese el nombre de "Lita DOMATO de PANTEON", al Jardín de Infantes Nucleados N° 3 de Santa Rosa, como justo homenaje a quién como persona de bien y profesional comprometida, marcó rumbos en la Educación Inicial de la Provincia de La Pampa.-

Decreto N° 900 -26-V-04- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios, equiparado a la categoría 12 -Escalafón para el Personal de Radio y Televisión- a formalizar entre el

señor Secretario General de la Gobernación y el señor Eduardo Ismael BUISSA, DNI. N° 16.685.502 - Clase 1964-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2004.-

Decreto N° 901 -26-V-04- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 22 de diciembre de 2003, a la docente María Cecilia GINO, D.N.I. N° 16.333.361, Clase 1963, al cargo de Maestra de Sector titular en los Jardines de Infantes Nucleados N° 20 de Metileo, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 902 -26-V-04- Art. 1°.- Acéptase la renuncia a partir del 8 de marzo de 2004, al docente Norberto Daniel RAU, D.N.I. N° 12.828.024, Clase 1957, al cargo de Maestro de Enseñanza Práctica titular -turno tarde- en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 903 -26-V-04- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de diciembre de 2003, a la docente Eva Susana GOTUSSO, L.C. N° 4.503.342, Clase 1942, en el cargo de Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos titular del Colegio Secundario "Profesor Fernando Enrique Araoz" de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias en concordancia con el artículo 173 "bis" de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 del Estatuto del Trabajador de la Educación.-

Decreto N° 904 -26-V-04- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de febrero de 2004, a la docente Mabel VALLE, D.N.I. F. N° 4.153.336, Clase 1940, al cargo de Maestra de Grado titular -turno mañana- de la Escuela N° 26 de General Pico, conforme a lo establecido en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias en concordancia con el artículo 173 "bis" de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 del Estatuto del Trabajador de la Educación.-

Decreto N° 905 -26-V-04- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 13 de octubre de 2003, al agente categoría 12 (Rama Administrativa) - Ley 643- José Hildo MANZANO, L.E. N° 7.363.049 - Clase 1945-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica.-

Decreto N° 906 -26-V-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 6989/03 -caratulado: SECRETARIA DE OBRAS Y

SERVICIOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS S/ADQUISICION DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL BANCO DE LA PAMPA, AFECTADO A LA OBRA DE REGULACION Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA REGION NORESTE DE LA PAMPA - ETAPA I- y en consecuencia apruébase el Convenio de adquisición por avenimiento obrante a fojas 51/52, y Cláusulas Modificatorias del mismo obrante a fojas 77, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el Contador Carlos Alberto DESINANO, D.N.I. N° 12.642.017 con Poder General amplio de Administración y Disposición y el Contador Osvaldo Luis DADONE, D.N.I. N° 14.695.079 según Poder General Amplio del BANCO DE LA PAMPA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA, respectivamente, propietario de los inmuebles designados catastralmente como Sección II, Fracción B, Lote 08, Parcela 51, Partida 652.060, con una superficie de trescientas cincuenta y siete hectáreas, veinte áreas, treinta y seis centiáreas (357 ha. 20 a. 36 cs) inscripto bajo Matrícula II 7865, N° E 732/00; Parcela 54, Partida 619.416, con una superficie de doscientas cuarenta y siete hectáreas, veintiséis áreas (247 ha. 26 a.) inscripto bajo Matrícula II 44653, N°E 732/00, Parcela 19, Partida 619.428, con una superficie de trescientas ochenta y siete hectáreas, catorce áreas, veintisiete centiáreas (387 ha. 14 as. 27 cs) inscripto bajo Matrícula II 4631, N°E 732/00, y Parcela 21, Partida 619.426, con una superficie de ciento noventa y seis hectáreas, ochenta y dos áreas, cuarenta y siete centiáreas (196 ha. 82 as. 47 cs) inscripto bajo Matrícula II 4630, N°E 732/00 conforme lo previsto en el Artículo 19 de la Norma Jurídica de Facto N° 908, Leyes N°1973 y N° 2044.-

Art. 2°.- En cumplimiento de la cesión efectuada en la Cláusula Quinta del Convenio obrante a fojas 51/52 y modificatorias de fojas 77, una vez concretada la transferencia de fondos a la cuenta corriente N° 49400395/20 del Banco de la Nación Argentina, "Plan Federal de Control de Inundaciones", Contaduría General de la Provincia, por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas transferirá a su vez en forma inmediata a la cuenta corriente N° 4941124511, de la Entidad mencionada en el Artículo 1°, la suma de \$ 2.194.529,30, con cargo a la partida Jurisdicción R - U.O. 04 - Cuenta 1-710-2-060-01-00-00-110-1 (4199), del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Si la transferencia de fondos mencionada en el Artículo anterior no se concretara dentro del plazo de ciento veinte (120) días hábiles de la firma del Convenio obrante a fojas 51/52 y modificatoria de fojas 77, el presente Decreto caducará de pleno derecho.-

Art. 4°.- Depositada la suma establecida en el Artículo 2° la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmuebles inscribirá por intermedio de Escribanía General de Gobierno el presente Decreto en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 de la Norma Jurídica de Facto N° 908.-

Decreto N° 907 -26-V-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 7059/03 -caratulado: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS S/ADQUISICION DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE GENARO SUSANA Y OTRO, AFECTADO A LA OBRA DE REGULACION Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA REGION NORESTE DE LA PAMPA - ETAPA I- y en consecuencia apruébase el Convenio de adquisición por avenimiento obrante a fojas 48/49, y Cláusulas Modificatorias del mismo obrante a fojas 74, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el Doctor Gerardo Raúl MUSOTTO en carácter de apoderado, según Poder General Judicial obrante a fojas 31/32 de los Señores Susana Beatriz GENARO, L.C. N° 4.611.558, y Aldo Roberto GENARO L.E. N° 7.359.658 propietarios de los inmuebles designados catastralmente como Sección II, Fracción B, Lote 03, Parcela 25, Partida 500.971, con una superficie de doscientas cuarenta y cinco hectáreas, (245 ha.) inscripto bajo Matrícula II 14421, N°E 6154/87 y 1083/98 y Parcela 77, Partida 671.500, con una superficie de doscientas cincuenta y una hectáreas, veintidos áreas (251 ha. 22 a.) inscripto bajo matrícula II 19452, N°E 11825/98 conforme lo previsto en el Artículo 19 de la Norma Jurídica de Facto N° 908, Leyes N°1973 y N° 2044.-

Art. 2°.- En cumplimiento de la cesión efectuada en la Cláusula Quinta del Convenio obrante a fojas 48/49 y modificatorias de fojas 74, una vez concretada la transferencia de fondos a la cuenta corriente N° 49400395/20 del Banco de la Nación Argentina, "Plan Federal de Control de Inundaciones", Contaduría General de la Provincia, por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas transferirá a su vez en forma inmediata a la cuenta corriente N° 28204191064691, de la misma Institución, cuyo titular es el Señor Aldo Roberto GENARO, la suma de \$ 1.534.509,25, con cargo a la partida Jurisdicción R - U.O. 04- Cuenta 1-710-2-060-01-00-00-110-1 (4199), del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Si la transferencia de fondos mencionada en el Artículo anterior no se concretara dentro del plazo de ciento veinte (120) días hábiles de la firma del Convenio obrante a fojas 48/49 y modificatoria de fojas 74, el presente Decreto caducará de pleno derecho.-

Art. 4°.- Depositada la suma establecida en el Artículo 2° la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscribirá por intermedio de Escribanía General de Gobierno el presente Decreto en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 de la Norma Jurídica de Facto N° 908.-

Decreto N° 908 -26-V-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 6983/03 -caratulado: SECRETARIA DE OBRAS Y

SERVICIOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS S/ADQUISICION DE INMUEBLE PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN OTTAVIANO, AFECTADO A LA OBRA DE REGULACION Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA REGION NORESTE DE LA PAMPA - ETAPA I- y en consecuencia apruébase el Convenio de adquisición por avenimiento obrante a fojas 34/35, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el Señor Juan Carlos OTTAVIANO L.E. N° 7.340.684 propietarios del inmueble designado catastralmente como Sección II, Fracción B, Lote 08, Parcela 36, Partida 619.413, con una superficie de cien hectáreas, veintidós áreas, setenta y seis centiáreas (100 ha. 22a. 76 cs.) inscripto como Tomo 747, Folio 97, Finca 78729, conforme lo previsto en el Artículo 19 de la Norma Jurídica de Facto N° 908, Leyes N° 1973 y N° 2044.-

Art. 2°.- En cumplimiento de la cesión efectuada en la Cláusula Quinta del Convenio obrante a fojas 34/35, una vez concretada la transferencia de fondos a la cuenta corriente N° 49400395/20 del Banco de la Nación Argentina, "Plan Federal de Control de Inundaciones", Contaduría General de la Provincia, por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas transferirá a su vez en forma inmediata a la caja de ahorro N° 4190508074, de la misma Institución, cuyo titular es el Señor Juan Carlos OTTAVIANO, la suma de \$ 223.356,38, con cargo a la partida Jurisdicción R - U.O. 04- Cuenta 1-710-2-060-01-00-00-110-1 (4199), del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Si la transferencia de fondos mencionada en el Artículo anterior no se concretara dentro del plazo de ciento veinte (120) días hábiles de la firma del Convenio obrante a fojas 34/35 el presente Decreto caducará de pleno derecho.-

Art. 4°.- Depositada la suma establecida en el Artículo 2° la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscribirá por intermedio de Escribanía General de Gobierno el presente Decreto en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 de la Norma Jurídica de Facto N° 908.-

Decreto N° 909 -26-V-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 7020/03 caratulado: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS-DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS-S/ ADQUISICION DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE M. LEMERT Y REKOESKY Y OTRAS, AFECTADO A LA OBRA DE REGULACION Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA REGION NORESTE DE LA PAMPA- ETAPA I- y en consecuencia apruébase el convenio de adquisición por avenimiento obrante a fojas 40/41, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y las Señoras María LEMERT, D.N.I. N° 1.636.454, Teresa LEMERT, L.C. N° 1.636.480 y Elida LEMERT, L.C. N° 3.638.896, propietarias del inmueble designado catastralmente

como Sección II, Fracción B. Lote 08, Parcela 45, Partida 624.880, con una superficie de ciento treinta y cinco hectáreas, cuarenta y seis áreas, dieciocho centiáreas (135 ha. 46 a. 18 ca.) inscripto bajo Matrícula II 10265 N° E. 10798/76, conforme lo previsto en el Artículo 19 de la Norma Jurídica de Facto N° 908, Leyes N° 1973 y N° 2044.-

Art. 2°.- En cumplimiento de la cesión efectuada en la Cláusula Quinta del Convenio obrante a fojas 40/41, una vez concretada la transferencia de fondos a la cuenta corriente N° 49400395/20 del Banco de la Nación Argentina, "Plan Federal de Control de Inundaciones", Contaduría General de la Provincia, por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas transferirá a su vez en forma inmediata a la caja de ahorro N° 2020506768, de la misma Institución, cuyas titulares son las Señoras mencionadas en el Artículo 1° del presente Decreto, la suma de \$ 375.607,40 con cargo a la partida: Jurisdicción R - U.O.04 - Cuenta-1-710-2-060-01-00-00-110-1 (4199), del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Si la transferencia de fondos mencionada en el Artículo anterior no se concreta dentro del plazo de 120 días hábiles de la firma del Convenio obrante a fojas 40/41 del presente Decreto caducará de pleno derecho.-

Art. 4°.- Depositada la suma establecida en el Artículo 2° la Dirección General de Registro de la Propiedad Inmueble inscribirá por intermedio de Escribanía General de Gobierno el presente Decreto en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 de la Norma Jurídica de Facto 908.-

Decreto N° 910 -26-V-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 7065/03- caratulado: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS-DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS-S/ ADQUISICION DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE DAVID RODRIGUEZ Y OTRO, AFECTADO A LA OBRA DE REGULACION Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA REGION NORESTE DE LA PAMPA- ETAPA I- y en consecuencia apruébase el Convenio de adquisición por avenimiento obrante a fojas 46/47, y Cláusulas Modificadorias del mismo obrante a fojas 71, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y el Doctor Gerardo Raúl MUSOTTO en carácter de apoderado, según Poder General Judicial obrante a fojas 40/41 de la Señora María Carmen RODRIGUEZ L.C. N° 4.611.575, propietaria del inmueble designado catastralmente como Sección II, Fracción B, Lote 8, Parcela 5, Partida 619.435, con una superficie de doscientas hectáreas, veintiséis áreas, setenta y ocho centiáreas (200 ha. 26 a. 78 cs) inscripto bajo Matrícula II 41101, N° E 12665/02, conforme lo previsto en el Artículo 19 de la Norma Jurídica de Facto N° 908, Leyes N° 1973 y N° 2044.-

Decreto N° 911 -26-V-04- Art. 1°.- Prorrógase hasta el 30 de septiembre de 2004, el plazo

dispuesto por el artículo 10 del Decreto N° 06/03, por los motivos expresados en los considerandos.-

Art. 2°.- Establécese que la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión será el organismo a cargo de la recepción de la referida documentación.-

Decreto N° 912 -27-V-04- Art. 1°.- Declárase de Interés Provincial el “CURSO DE ACTUACION POR MODULOS”, organizado por la Fundación Colegio Médico, que se llevará a cabo en la ciudad de Santa Rosa, entre el 27 de mayo y el 16 de diciembre de 2004.-

Decreto N° 913 -27-V-04- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio a suscribirse entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Municipalidad de SANTA ROSA, por el cual se provee de materiales para la “Reparación de techos para 91 viviendas del PLAN FO.NA.VI. II Y III”, de ésta ciudad.-

Art. 2°.- Autorízase al Señor Vicepresidente del Ejecutivo del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación del Gobierno de la Provincia proceda a suscribir el instrumento legal correspondiente.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

Decreto N° 914 -27-V-04- Art. 1°.- Créase en el ámbito del Instituto de Promoción Productiva del Ministerio de la Producción, el cargo de Coordinador con dependencia directa del Director del referenciado Instituto.-

Art. 2°.- Establécese que a los efectos remuneratorios, lo dispuesto en el artículo 1°, será equiparado al cargo presupuestario de Director General.-

Art. 3°.- La atención del presente será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.-

Decreto N° 915 -28-V-04- Art. 1°.- Implementase para el mes de Mayo del corriente año el “PROGRAMA JEFES DE HOGAR” 1ª Parte en nuestra Provincia, destinado a Jefes y Jefas de Hogar, en el que cada beneficiario interviniente en el mismo percibirá una suma de \$ 50,00, en concepto “Ayuda Económica No Remunerativa” durante el mes indicado.-

Art. 2°.- Dispónese que a los beneficiarios del Programa “JEFES DE HOGAR” se le complementará el importe correspondiente al mes de Mayo con la suma fija de \$ 50,00 según Decreto N° 599/04, y un suplemento de \$ 50,00, otorgado por Decreto N° 874/04, en ambos casos por persona, con los alcances y limitaciones establecidos en los Decretos mencionados.-

Art. 3°.- Facúltase al subsecretario de Trabajo a disponer la transferencia de los fondos a las Municipalidades, Comisiones de Fomento y Entidades Intermedias, de acuerdo a las planillas que se eleven y

sujetas a rendición para el mes de Mayo de 2004 por la suma total de \$ 240.150,00.-

Decreto N° 916 -28-V-04- Art. 1°.- Establécese que cada beneficiario interviniente en los proyectos del Programa “P.E.L.” (Programa de Emergencia Laboral) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación, llevados a cabo por los Municipios, Comisiones de Fomento y Organizaciones No Gubernamentales de nuestra Provincia, percibirá la suma de \$ 50,00, mensuales (modalidad Comunitario), en concepto de Bonificación por Capacitación durante el lapso de duración del mencionado programa.-

Art. 2°.- Dispónese que a los beneficiarios del Programa “P.E.L.” (Programa de Emergencia Laboral) se le complementará el importe correspondiente al mes de Mayo con la suma fija de \$ 50,00, según el Decreto N° 599/04, y un suplemento de \$ 50,00 otorgado por Decreto N° 874/04, en ambos casos por persona con los alcances y limitaciones establecidas en los Decretos mencionados.-

Art. 3°.- Facúltase al Subsecretario de Trabajo a disponer la transferencia de los fondos correspondientes a los Municipios, Comisiones de Fomento y Organizaciones No Gubernamentales - sujetos a rendición- por el mes de Mayo de 2004 y por la suma de \$ 81.400,00.-

Decreto N° 917 -28-V-04- Art. 1°.- Prorrógase el Programa Provincial “ENTRE NOSOTROS” para el mes de Mayo del corriente año, en el que cada beneficiario interviniente en los proyectos del referido programa, percibirá una suma de \$ 200,00, en concepto “Ayuda Económica No Remunerativa” durante el mes indicado.-

Art. 2°.- Dispónese que a los beneficiarios del Programa Provincial “ENTRE NOSOTROS” se le complementará el importe correspondiente al mes de Mayo con la suma fija de \$ 50,00 según Decreto N° 599/04 y un suplemento de \$ 50,00 otorgado por Decreto N° 874/04, en ambos casos por persona con los alcances y limitaciones establecidas en los Decretos mencionados.-

Art. 3°.- Facúltase al Subsecretario de Trabajo a disponer la transferencia de los fondos a las Municipalidades, Comisiones de Fomento y Entidades Intermedias, de acuerdo a las planillas que se eleven y sujetas a rendición para el mes de Mayo de 2004 por suma total de \$ 1.766.780,00.-

Decreto N° 918 -28-V-04- Art. 1°.- Apruébase la documentación técnica confeccionada por el Municipio de Santa Isabel y completada por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, para la ejecución de la obra: “TERMINACION OFICINA DEL INTENDENTE, BAÑO Y SALON DE CONFERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ISABEL”, con un plazo de ejecución de 120 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Decreto N° 785/96, por el que se crea

el Programa Para la Ejecución de Obras Públicas, Aplicando Mano de Obra Intensiva.-

Art. 2°.- Apruébase el modelo de convenio y su Anexo I, obrante a fojas 13 a 15, que forman parte del presente Decreto, y autorízase al Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos a suscribir el mismo, en nombre y representación del Gobierno de la Provincia.-

Art. 3°.- La Contaduría General de la Provincia, procederá a transferir al Municipio de Santa Isabel la suma de \$ 3.379,42, correspondiente al 10 % del presupuesto oficial de la obra, dejándose establecido que los materiales serán provistos por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en tiempo y forma.-

Decreto N° 919 -28-V-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Sandra Desiree MEDRANO -DNI N° 18.129.106 -Clase 1966- y por el período comprendido entre el 24 de marzo y el 22 de mayo de 2004, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de Miguel Cané, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 920 -28-V-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Florencia María WIGGENHAUSER -DNI N° 26.727.831 -Clase 1978- y por el período comprendido entre el 4 de abril y el 2 de junio de 2004 y para desempeñarse como Odontóloga en el Establecimiento Asistencial de Catrilo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 921 -28-V-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña María Graciela ARAYA -DNI N° 24.517.874 -Clase 1975- y por el período comprendido entre el 22 de marzo y el 20 de mayo de 2004, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 922 -28-V-04- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 531/04, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- María Daniela YACOT -DNI N° 20.589.141 -Clase 1968- perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 12 de abril y hasta el 10 de junio de 2004, correspondiendo

asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 923 -28-V-04- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 552/04, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley 1279- Marina Badia JURI -DNI N° 18.422.171 -Clase 1967- perteneciente al Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 3 de abril y hasta el 1 de junio de 2004, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 924 -28-V-04- Art. 1°.- Adscribir a partir del día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2004, al Consejo de la Juventud, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a la agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Claudia Ceferina STEBNER -DNI N° 24.361.000 -Clase 1975- perteneciente a la Municipalidad de Guatraché.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 925 -28-V-04- Art. 1°.- Adscribir a partir del día 1 de febrero y hasta el 1 de agosto de 2004, a la Cámara de Diputados -Bloque Frente Para la Victoria-, al agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley 643- Jesús SERNA (DNI N° 10.595.255 -Clase 1952), perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 926 -28-V-04- Art. 1°.- Acordar licencia sin goce de haberes a partir del 10 de diciembre de 2003, y mientras dure su función en el cargo de Secretario Administrativo de la Cámara de Diputados de la Provincia, al agente Categoría 2 -Rama Administrativa- Ley 643 Jorge Rubén DLOUKI -D.N.I. N° 11.696.086 Clase 1955- perteneciente a la Secretaría de Salud.-

Decreto N° 927 -28-V-04- Art. 1°.- Asignase tareas en horario extraordinario, a razón de 3 horas diarias, de lunes a viernes a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2004, a las agentes María del Carmen JUNCO -Legajo N° 10.895- y Carina Alejandra CABOT -Legajo N° 18590.-

Art. 2°.- Asígnase tareas en horario extraordinario con la modalidad establecida en el artículo anterior, a partir de la fecha del presente y hasta el 30 de junio de 2004 a la agente Lidia Nilda GALARRAGA -Legajo N° 3920.-

Decreto N° 928 -28-V-04- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 5 de mayo de 2003, a la docente Marisa Carolina GALLO, DNI N° 25.043.105, Clase 1975, al cargo de Psicopedagoga titular -turno tarde- en el Servicio de Aprendizaje Integral de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N°

643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente mencionada en el artículo anterior la suma se \$179,69 en concepto de 11 días de licencia anual no usufrutuada proporcional al año 2003.-

Decreto N° 929 -28-V-04- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de abril de 2004, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Yolanda Azucena PEREZ L.C. N° 1.960.327 - Clase 1939-, perteneciente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643 (artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 930 -28-V-04- Art. 1°.- Dése de baja a partir del día 1 de Marzo de 2004 por haber obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria al Agente, Categoría 12 del Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, José Hugo RANA, L.E. N° 7.361.134 - Clase 1943, perteneciente a la Administración Provincial de Energía.-

Decreto N° 931 -28-V-04- Art. 1°.- Declárase de Interés Provincial, el “SEGUNDO CONGRESO DE LAS CIENCIAS CARTOGRAFICAS Y IX SEMANA NACIONAL DE CARTOGRAFIA”, a realizarse los días 23, 24 y 25 de Junio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo normado por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 1905.-

Decreto N° 932 -28-V-04- Art. 1°.- Impónese el patronímico de “Agrónomo Florencio Ernesto Peirone” a la Escuela Agrotécnica de la localidad de Victoria.-

Decreto N° 933 -28-V-04- Art. 1°.- Prorrogar en sus funciones a los miembros del Tribunal de Disciplina, en representación del Poder Ejecutivo y en representación de los Trabajadores de la Educación, titulares y suplentes, designados por Decreto N° 118/00, de fecha 10 de febrero de 2000, hasta tanto los Trabajadores de la Educación procedan a la elección de sus representantes.-

Art. 2°.- Los miembros titulares designados precedentemente, retendrán los cargos docentes titulares que ocupan a la fecha.-

Decreto N° 934 -28-V-04- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Educación a firmar el convenio con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, que como anexo, forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- El mencionado convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2004, pudiendo ser prorrogado por semestres con el acuerdo de las partes, durante el período 2005.-

Art. 3°.- La Habilitación de Cultura y Educación previa certificación de la Secretaría de Coordinación, liquidará y pagará a los estudiantes seleccionados los importes que resulten de la aplicación del convenio aprobado.-

Decreto N° 935 -28-V-04- Art. 1°.- Autorízase a la empresa “ALPACHIRI BUS”, propiedad de la Señora Sofía Ana BRILZ, L.C. N° 4.936.633, a realizar servicio público automotor de pasajeros bajo la modalidad de “Servicio de Fomento”, entre las localidades de ALPACHIRI Y SANTA ROSA pasando por MIGUEL RIGLOS, por el término de 3 años a partir de la firma del presente Decreto, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 987, modificada por Ley N° 1608, y al Decreto Reglamentario N° 1160/95.-

Art. 2°.- Habilitase para realizar el servicio mencionado en el artículo precedente, la unidad marca Iveco, modelo Turbo Daily 49.12 vidriado, año 2001; tipo furgón; motor N° 3731-3194868, chasis N° ZCFC4980115295055, dominio DOS 906.-

Decreto N° 936 -28-V-04- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del Suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, a la Señora Vicegobernador, prof. Norma Haydeé DURANGO.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 937 -30-V-04- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 866 -21-V-04- Art. 1°.- Designase titular del Registro Notarial N° 5 del Departamento Capital con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a la Escribana Ana Soledad LOS ARCOS, D.N.I. N° 26.372.525, a partir de la fecha de su notificación, conforme lo establecido por el artículo 17 de la Ley 49 -Orgánica del Notariado- (t.o. Decreto N° 205/93).-

Decreto N° 886 -24-V-04- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Director General de Casa de La Pampa a la Licenciada Melina Aída DELU (DNI N° 25.300.632 - Clase 1976).-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 887 -24-V-04- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Asesor Legal de la Presidencia del Ente Provincial del Río Colorado a la Doctora Liliana del Carmen SIERRA (DNI N° 27.879.575 - Clase 1980).-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 572 -14-V-04- Art. 1°.- Acéptase a partir del día 12 de mayo del corriente año la renuncia presentada como asesor delegado de éste Ministerio al abogado Carlos Alberto YORIO MENDIA.-

Res. N° 573 -14-V-04- Art. 1°.- Designase a partir del día 13 de mayo de 2004 Asesor Delegado del Ministerio de Bienestar Social a la Abogada Juana Marta JUTTERPEKER, -Legajo N° 12.801- con las funciones determinadas por el artículo 12 de la Ley N° 507.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Res. N° 671 -17-V-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la MUNICIPALIDAD de DOBLAS, por la suma total de \$ 2.500,00, destinado a contribuir con los gastos que demande la continuación de las obras del Centro Cultural Hotel Viejo de la mencionada localidad.-

Res. N° 672 -17-V-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de OBISPADO DE SANTA ROSA, por la suma total de \$ 4.175,00 destinado a gastos de funcionamiento del establecimiento de Educación Polimodal que funciona en dicha Institución.-

Res. N° 682 -19-V-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA HOGAR N° 129 de ALGARROBO DEL AGUILA, por la suma total de \$ 3.150,00, destinado a contribuir con los gastos que demande la reparación del vehículo escolar del mencionado establecimiento educativo.-

Res. N° 683 -20-V-04- Art. 1°.- Otórganse subsidios a favor de ASOCIACIONES COOPERADORAS DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION GENERAL BASICA de ésta provincia, por la suma total de \$ 28.750,50 destinados a contribuir con los gastos de mantenimiento y limpieza, correspondiente al mes de MAYO de 2004, según detalle y montos consignados en la Planilla Anexa a la presente Resolución.- (S/Expte. N° 5824/04)

Res. N° 684 -20-V-04- Art. 1°.- Otórganse subsidios a favor de ASOCIACIONES COOPERADORAS DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION GENERAL BASICA, de ésta provincia, por la suma total de \$ 2.311,00 destinados a gastos de mantenimiento y limpieza correspondientes al mes de MAYO de 2004.- (S/Expte. N° 5827/04)

Res. N° 685 -20-V-04- Art. 1°.- Otórganse subsidios a favor de MUNICIPALIDADES Y COMISIONES DE FOMENTO de ésta provincia, por la suma total de \$ 15.484,50, destinados a contribuir con los gastos de mantenimiento y limpieza de establecimientos de Educación Polimodal y General

Básica de cada localidad, correspondiente al mes de MAYO de 2004, según el detalle y por el monto que en cada caso se indica en la Planilla Anexa de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 5826/04)

Res. N° 688 -21-V-04- Art. 1°.- Otórganse subsidios a favor de ASOCIACIONES COOPERADORAS de establecimientos educativos de la Provincia, por la suma total de \$ 25.270,00 destinados a contribuir con los gastos que demande el transporte de alumnos pertenecientes a grupos familiares carenciados, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 967 en su Capítulo II, correspondiente al mes de JUNIO de 2004, según el detalle y montos consignados en la Planilla Anexa a la presente Resolución.- (S/Expte. N°5685/04)

Res. N° 689 -21-V-04- Art. 1°.- Otórganse subsidios a favor de ASOCIACIONES COOPERADORAS DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION POLIMODAL de ésta Provincia, por la suma total de \$ 8.299,50 destinados a gastos de mantenimiento y limpieza correspondientes al mes de Mayo de 2004.- (S/Expte. N°5825/04)

Res. N° 690 -21-V-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la COMISION DE FOMENTO de COLONIA SANTA MARIA, por la suma total de \$ 2.000,00, destinado a contribuir con los gastos que demande la adquisición de un vehículo afectado al traslado de alumnos de dicha localidad.-

Res. N° 691 -21-V-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACION COOPERADORA de la Escuela N° 61 de La Adela, por la suma total de \$ 500,00 destinado a contribuir con los gastos de adquisición de material didáctico para los alumnos de del JIN N° 23 del mencionado establecimiento educativo.-

Res. N° 692 -21-V-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la MUNICIPALIDAD de METILEO, por la suma total de \$ 3.000,00, destinados a refacciones generales en la Escuela N° 53 de la mencionada localidad.-

Res. N° 693 -21-V-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la MUNICIPALIDAD de DOBLAS, por la suma total de \$ 4.000,00, destinado a refacciones generales de las instalaciones dónde funciona el 3° Ciclo de EGB de la mencionada localidad.-

Res. N° 694 -21-V-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la MUNICIPALIDAD de INGENIERO LUIGGI, por la suma total de \$ 700,00, destinado a refacciones generales de la Escuela N° 250 de la mencionada localidad.-

Res. N° 695 -21-V-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del INSTITUTO LA INMACULADA

de GENERAL ACHA, por la suma total de \$ 1.300,00, destinado a gastos de funcionamiento.-

Res. N° 696 -21-V-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la MUNICIPALIDAD de PUELCHES, por la suma total de \$ 3.000,00, destinado a contribuir con los gastos que demande la adquisición de un vehículo afectado al traslado de alumnos de dicha localidad.-

Res. N° 697 -21-V-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACION CIENCIAS de SANTA ROSA, por la suma total de \$ 4.000,00, destinado a contribuir con los gastos que demande la organización del 7° Simposio de Investigación en Educación en Física a realizarse en nuestra Ciudad.-

Res. N° 698 -21-V-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la MUNICIPALIDAD de TELEN, por la suma total de \$ 3.500,00, destinado a la reparación del vehículo afectado al traslado de alumnos de dicha localidad.-

Res. N° 699 -21-V-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del INSTITUTO PRIVADO NUESTRA SEÑORA DE LUJAN de INTENDENTE ALVEAR, por la suma total de \$ 1.400,00, destinado a gastos de funcionamiento.-

Res. N° 700 -21-V-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a la ASOCIACION COOPERADORA DE LA UNIDAD EDUCATIVA N° 26 de Ingeniero Luiggi, por la suma total de \$ 400,00, destinado a contribuir con los gastos que demande la realización de un viaje de alumnos de 8° Año del mencionado establecimiento educativo.

Res. N° 701 -21-V-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 15 de Bernasconi, por la suma total de \$ 300,00, destinado a cursos de computación.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR

Disp. N° 59 -27-V-04- Art. 1°.- Convóquese a las empresas Repsol-YPF Gas sucursal Finarvis de General Pico, Coop. CPE Gas de Santa Rosa, Extragas (depósito Santa Rosa) y Totalgas Argentina sucursal Schaab de Santa Rosa, por un lado, y a los Intendentes municipales de la Provincia de La Pampa y Cámaras de Comercio por otra parte, a reunirse el día Lunes 31 de Mayo a las 18 hs. en la sede de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de La Pampa, sita en H. Lagos 54, Santa Rosa, a fin de propiciar un Acuerdo IntraProvincial por "Más Garrafa Social", cuyo objeto será alcanzar un acuerdo entre las partes que permita la

habilitación de mayores puntos de comercialización de la "garrafa social" dentro de la Provincia de La Pampa.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 17.-

20 de Mayo de 2004

VISTO:

El Decreto N° 104/00 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se autoriza a la Dirección General de Rentas a organizar los concursos denominados PAMPAFAC ESTUDIANTIL, modificado por los decretos N° 305/03 y 843/04, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido por el artículo 2° del citado Decreto se faculta a esta Dirección General a dictar las normas complementarias que resulten necesarias y a fijar un cronograma de fechas que permita un normal desenvolvimiento de los concursos;

Que, según el inciso f) del artículo 4° de las Bases del Concurso, corresponde aprobar una Declaración Jurada que deberá ser confeccionada por el personal de conducción del establecimiento educacional y presentada ante la Escribanía General de Gobierno;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2002)

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Disponer la organización del cuarto concurso PAMPAFAC ESTUDIANTIL, que se desarrollará conforme a las bases y condiciones establecidas por el Decreto N° 104/00, con las modificaciones introducidas por los Decretos N° 305/03 y 843/04, respectivamente.

Artículo 2°.- Dejar establecido que a efectos de participar del concurso serán válidas las facturas, tickets o documentos equivalentes que cumplen los requisitos del artículo 2° de las Bases del Concurso, cuya fecha de emisión esté comprendida entre el 1/06/2004 y el 15/08/2004, inclusive.

Artículo 3°.- Apruébase el formulario de Declaración Jurada a que se refiere el inciso f) del artículo 4° de las Bases del Concurso fijadas por el antes citado Decreto, el que forma parte de la presente Resolución General como Anexo I.

Artículo 4°.- Fijar como fecha de vencimiento para presentar ante Escribanía General de

CHEVROLET	Corsa II Gls Full Gas 1.8 5P	33.300								
CITROEN	C 3 1.4 HDI 5P	35.500								
CITROEN	C 3 1.4 I 5P	33.300								
FIAT	Palio Ex Fire 16V 3P	24.600								
FIAT	Palio Fire 1242 MPI 16V 5P	19.200								
FIAT	Uno Fire 1242 MPI 8V 3P	15.160								
FORD	Focus Ambiente 1.6L N 5P	40.700								
FORD	Focus Ambiente 1.8L TD 4P	52.215								
FORD	Focus Ghia 2.0 N 5P	58.267								
HONDA	Fit LX 5P	40.890								
HYUNDAI	Elantra 1.6 GLS 4P								12.470	
M. BENZ	320 Clk Coupe			123.540						
M. BENZ	A 190 Elegance 5P	60.900								
M. BENZ	E 240 4P			79.750						
M. BENZ	S 320 4P					68.000				
MITSUBISHI	Eclipse Gsx Awd									22.800
PEUGEOT	206 XN 1.4 3P	25.200								
PEUGEOT	206 XR Presence 1.4 3P	24.755								
PEUGEOT	206 Xrd Premium 3P	31.300								
PEUGEOT	206 XT 1.6 5P	35.390								
PEUGEOT	206 XTD 5P	36.000								
PEUGEOT	307 XS 1.6 16V 5P	49.900								
PEUGEOT	307 XS 2.0 HDI 5P			36.900						
PEUGEOT	307 XS Premium 2.0 5P	53.300								
PEUGEOT	307 XS Premium Hdi 5P	55.100								
PEUGEOT	405 Signa N 4P					19.800				
PORSCHE	Boxter S			55.500						
RENAULT	Clio Dynamique 1.5 DCI 3P	35.050								
RENAULT	Clio2 F2 RT 1.6 Tric Privilege 4P	36.000								
RENAULT	Kangoo RT Die Abcp Plcizq	46.570								
RENAULT	Laguna RN 2.2D Rural 5P							21.200		
RENAULT	Megane Privilege TD Tric 4P	51.600								
RENAULT	Megane Privilege Tric F2 4P	49.100								
RENAULT	Megane Scenic RT 5P			30.800						
ROVER	R 75 2.5 V6 4P	110.506								
VOLKSWAGEN	Passat TDI 4 Motion	112.000								

ANEXO "B"

**TABLA "B1" VEHICULOS STATION WAGON, FAMILIARES, CAMIONETAS CARROZADAS TIPO
TODO TERRENO Y SIMILARES**

VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004

MARCA	MODELO	0KM	2001	1997	1996	1995
FORD	ESCAPE XLT 4X4 TT		47.000			
HONDA	CRV SI -TT		50.000			
JEEP	GRAND CHEROKEE LAREDO -TT				36.000	
NISSAN	X-TERRA SE -TT	74.000				
PORSCHE	CHEYENNE TURBO -TT	305.878				
SUZUKI	VITARA JLX 5P -TT			30.500		17.500
TOYOTA	LAND CRUISER VX 4WD -TT				65.000	

ANEXO "C"

**TABLA "B2" CAMIONETAS, PICK-UP NO PREVISTAS EN "B1", RURALES NO PREVISTAS EN "A1".
VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004**

MARCA	MODELO	0KM	2003	1996
ISUZU	2.5 DIESEL CABINA DOBLE -PICK UP	61.200		
MAZDA	B 2200 (UF27) PICK UP			15.500
MERCEDES BENZ	SPRINTER 313 CDI/F 3550		74.176	
RENAULT	KANGOO RL EXP 110 CV S/RADIO	30.000		
RENAULT	MASTER 2.8 DTI T35	64.500		

ANEXO "D"

**TABLA "C1" CAMIONES, CHASIS CON CABINA Y SIMILARES
VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004**

MARCA	MODELO	0KM	1999
-------	--------	-----	------

DEUTZ AGRALE	STARK 18 CH/LARG TUR -C		48.000
FORD	F 14000 -CH/C	85.800	
IVECO	170 E 22 -CH/C	197.897	
OTRAS MARCAS	ASTRA HD7 64.34 -C		46.700
VOLKSWAGEN	17.310 -CH/C	136.898	
VOLKSWAGEN	9.150 -CH/C	85.151	

ANEXO "E"

TABLA "C2" VEHICULOS DE TRACCION UTILIZADOS EN SEMI-REMOLQUES, TRACTOR DE CARRETERA Y SIMILARES

VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004

MARCA	MODELO	0KM	1.997
FORD	CARGO 1722 -U/T	105.300	
FORD	CARGO 1730 -TR/C		47.325
MERCEDES BENZ	LS 1633/45 -U/T		73.100

ANEXO "F"

TABLA "B1" VEHICULOS STATION WAGON, FAMILIARES, CAMIONETAS CARROZADAS TIPO TODO TERRENO Y SIMILARES

VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2003

MARCA	MODELO	1996
JEEP	GRAND CHEROKEE LAREDO -TT	32.600

ANEXO "G"

TABLA "B2" CAMIONETAS, PICK-UP NO PREVISTAS EN "B1", RURALES NO PREVISTAS EN "A1".

VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2003

MARCA	MODELO	1996
MAZDA	B 2200 (UF27) PICK UP	16.000

CONTADURIA

Res. N° 88 -18-V-04- Art. 1°.- Rescídase el ítem 22 del contrato celebrado mediante orden de provisión N° 192621 con la firma JUAN SACKS - GLADYS GACCIO, por la suma de \$ 734,10, de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 del Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.-

GENERAL

Art. 2°.- Aplíquense las sanciones previstas en el Artículo 97 del citado Decreto Acuerdo (pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida), debiendo el proveedor mencionado en el Artículo 1°, ingresar a la cuenta "Rentas Generales N° 1095/7", la suma de \$ 36.71.-

Res. N° 90 -18-V-04- Art. 1°.- Rescídase el ítem 34 del contrato celebrado mediante orden de provisión N° 192909 con la firma GIRARD HNOS. S.R.L., por la suma de \$ 12.440,00, de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 del Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.-

Art. 2°.- Aplíquense las sanciones previstas en el Artículo 97 del citado Decreto Acuerdo (pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida), debiendo el proveedor mencionado en el

Artículo 1°, ingresar a la cuenta "Rentas Generales N° 1095/7", la suma de \$ 622,00.-

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Res. N° 100 -4-V-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Publicas en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: "PROVISION AIRE ACONDICIONADO FRIO-DIRECCION GENERAL DE CATASTRO" conforme al presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 46.650,00 con un plazo de ejecución de 60 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9°, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 103 -5-V-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Publicas dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia la documentación técnica confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 40.000,00 con un plazo de ejecución de 60 días corridos para la ejecución de la obra: "REFACCION CERCO PERIMETRAL EN PARQUE

INDUSTRIAL SANTA ROSA” encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y modificatorias.-

Res. N° 105 -6-V-04- Art. 1°.- Asígnanse tareas en horario extraordinario a partir de la fecha de la presente y hasta el 31-12-2004, de dos horas treinta minutos (2 h. 30’) por día hábil, a los agentes encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 57/75: Categoría R-8, Clase XX BESI, Oscar Alberto - Legajo N° 0122 y Categoría A-14, Clase XIV TORRES, Osvaldo René - Legajo N° 2446, pertenecientes al Area Obras de la Administración Provincial del Agua dependiente de esta Secretaría, debiéndose encuadrar el procedimiento en el Artículo 82°, incisos 10°, 11° y 12° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75.-

Art. 2°.- Apruébanse las tareas en horario extraordinario detallado en el artículo anterior, efectivamente prestadas por los agentes mencionados precedentemente, a partir del 1° de marzo de 2004 y hasta la fecha de la presente Resolución.-

Res. N° 112 -18-V-04- Art. 1°.- Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS convocado por la Dirección de Obras Básicas y Arquitectura dependiente de la Dirección General de Obras Públicas y adjudicase la ejecución de la obra: “REPARACION CUBIERTA HOSPITAL EN VICTORICA” a la Empresa OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. por el monto de \$ 49.890,00 con un plazo de ejecución de 60 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Res. N° 115 -24-V-04- Art. 1°.- Rechazar el Recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Mariana Josefina Avella, con el patrocinio letrado de la Dra. Angela Adriana Pascual, contra la Resolución IPAV N° 80/03 y Resolución IPAV 243/03, por los argumentos expuestos.-

Art. 2°.- Ratificar la Resolución IPAV N° 80/03 y Resolución IPAV N° 243/03.-

Res. N° 116 -24-V-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Obras Básicas y Arquitectura dependiente de la Dirección General de Obras Públicas y en consecuencia la documentación técnica confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 34.623,00 con un plazo de ejecución de 60 días corridos para la ejecución de la obra: “REFACCION Y REMO-DELACION INMUEBLE DE LA DELEGACION ZONA NORTE - SUB-SECRETARIA DE POLITICA SOCIAL - GENERAL PICO - LA PAMPA” encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y modificatorias.-

CO.T.A.R.C.

Res. N° 05 -20-V-04- Art. 1°.- No hacer lugar al reclamo presentado por la contratista UTE

TECHINT S.A.C.I. - SKANSKA S.A., realizado mediante NOTA DE PEDIDO DE EMPRESA N° 1285, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente. (S/Expte. N° 3900/2001).-

Res. N° 06 -20-V-04- Art. 1°.- No hacer lugar al reclamo presentado por el Inspector Consultor Ing. Carlos OPEZZO, presentado mediante NOTAS 46/DT (fs. 1/10), y 47/DT (fs. 11/12), en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente. (S/Expte. N° 7812/2001).-

INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 112 -14-V-04- Art. 1°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a efectuar en la Obra: “RETIRO DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN CIRCULACIONES DEL BARRIO RIO ATUEL”, de la ciudad de Santa Rosa, contratada con la Empresa Contratista SIVIN S.A., un Adicional de Obra en el ítem “Reparaciones Varias y Cartelería”, por trabajos no previstos contractualmente, por la suma de \$ 3.750,00, sin ampliación del plazo contractual y con encuadre legal en el Artículo 65° de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Res. N° 05 -20-V-04- Designase, a partir de la fecha de la presente, a cargo del área de Administración y Finanzas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, al Contador Rubén Angel NAVAL - D.N.I. N° 10.919.801, Clase 1953, Categoría 1, Legajo N° 1834, Afiliado N° 19.947.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION GENERAL N° 191.-

Expediente N° 52.032-8/04.-

Santa Rosa, 26 de Mayo de 2004

VISTO:

Las Resoluciones Generales N° 187/04 y 190/04; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas modificaron la Resolución General N° 179/04 flexibilizando las condiciones que deben cumplir los afiliados activos y pasivos del Servicio de Previsión Social para acceder a un préstamo personal;

Que como consecuencia de ello, existen afiliados que habiendo solicitado el préstamo con anterioridad a las citadas modificaciones, el monto al cual pudieron acceder fue inferior al que podrían haber logrado si lo hubieran obtenido con posterioridad a las mismas;

Que la normativa vigente, para acceder al préstamo de mayor monto estos afiliados deben cancelar el anterior y solicitar uno nuevo;

Que ello no resulta posible para muchos afiliados, por no contar con el efectivo necesario;

Que en consecuencia, se considera conveniente permitir la renovación del préstamo acordado, antes del plazo estipulado en el artículo 7° del Reglamento de Préstamos Personales, a aquellos afiliados que lo obtuvieron con anterioridad al 1° de junio de 2004;

Que por otra parte, resulta necesario ampliar a seis (6) meses el período fijado por el artículo 25 de la Resolución General N° 179/04, ya que continúan liquidándose significativas cantidades de préstamos;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO
DE SEGURIDAD SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Establécese que los afiliados a los cuales se les ha otorgado un préstamo personal antes del 1 de junio de 2004, se les permitirá renovarlo sin cumplir el plazo establecido en el artículo 7° del Reglamento de Préstamos Personales aprobado por Resolución General N° 179/04.

Artículo 2°.- Amplíase a seis (6) meses el período de tres (3) meses establecido en el 2° párrafo del artículo 25 del reglamento citado en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y pase a la Gerencia General del Servicio de Previsión Social a sus efectos.-

EL DIRECTORIO
B. Of. 2582

L I C I T A C I O N E S

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA Nro. 2/2004

OBRA. "CONSTRUCCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACION Y SOCIALIZACION DE ADOLESCENTES (IPESA) SANTA ROSA - LA PAMPA"
PRESUPUESTO OFICIAL. \$ 3.647.493,04.
PLAZO DE EJECUCION: SEISCIENTOS (600) DIAS CORRIDOS.-
CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL REQUERIDA: \$ 2.188.495,84.-
CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA: \$ 3.647.493,04.
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA
APERTURA DE LA PROPUESTA: 25 DE JUNIO DE 2004 A LAS 10:00 Hs.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.750,00

ADQUISICION DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS- 2° Piso- Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa.- En Capital Federal -Casa de La Pampa Suipacha 346/50. (Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación). Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACION EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.-

B. Of. 2580 a 2585

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (UCPyPFE)

Programa de Emergencia para la Recuperación de la zonas afectadas por las inundaciones
Contrato de Préstamo BID 1118/OC-AR

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION AVISO DE LICITACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 16/04 -
7.12.0012

Proyecto N° 7.12.0012

Obra: Recuperación Establecimientos Zona Norte I de la localidad de Realicó, Departamento Realicó, Provincia de La Pampa.

Presupuesto Oficial: \$ 524.270,68 (elaborado a julio de 2003).

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Hora, Fecha y Lugar de Recepción de Ofertas: Hasta las 11.00 hs. del día 29/06/04, en la sede de la Unidad Coordinadora Provincial del Ministerio de Cultura y Educación, O'Higgins 660, 1° Piso, Oficina Infraestructura, ciudad de Santa Rosa, La Pampa.

Acto de Apertura: A las 11.00 hs. del día 29/06/04 en el lugar de recepción de las ofertas y en presencia de los oferentes.

Venta de Pliegos: Desde el 31/05/04 entre las 8.00 y las 13.00 hs. en la sede de la Unidad Coordinadora Provincial del Ministerio de Cultura y Educación, O'Higgins 660, 1° Piso, Oficina Infraestructura, ciudad de Santa Rosa, Tel/Fax (02954) 426584, y hasta la fecha y hora de vencimiento de recepción de las ofertas.

Valor del Pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00).

Acceso al Pliego: En la Unidad Coordinadora Provincial, O'Higgins 660, 1° Piso, Oficina Infraestructura, ciudad de Santa Rosa, de 8.00 a 13.00 hs. y en la Dirección Nacional del Programa BID 1118/OC-AR, Hipólito Yrigoyen 250 - Piso 12° - Of.

1204 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 14.00 a 17.00 hs.

Consulta y Aclaraciones del Pliego: Por nota o fax podrán ser solicitadas por los adquirentes hasta el día 18/06/04 a las siguientes direcciones: Unidad Coordinadora Provincial, O'Higgins 660, 1° Piso, Oficina Infraestructura, ciudad de Santa Rosa, Tel/Fax (02954) 426584 o en la Dirección Nacional del Programa BID 1118/OC-AR, Hipólito Yrigoyen 250 - Piso 12° - Of. 1204 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. 011-4349-8776 - Fax: 011-4349-7568.

Adjudicación: Será resuelta por la Dirección Nacional del Programa BID 1118/OC-AR, previa No Objeción del BID.-

La contratación de la obra estará sujeta a las disposiciones del Contrato de Préstamo BID N° 1118/OC-AR.-

B. Of. 2582

PEDIDO DE PUBLICACION DE LAS CONVOCATORIAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCION

Lugar y Fecha: Bahía Blanca, 31 de mayo de 2004
Nombre del organismo contratante: COMANDO CUERPO EJERCITO V.

PROCEDIMIENTO DE SELECCION:

Tipo: LICITACION PUBLICA N° 05 Ejercicio: 2004

Clase: ETAPA UNICA NACIONAL.

Modalidad: SIN MODALIDAD.

Expediente 5J04 - 0761/5

Rubro comercial: Alimentos.

Objeto de la Contratación: ADQUISICION DE CARNES Y PRODUCTOS CARNICOS.

RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS:

Lugar - Dirección: Bahía Blanca - Florida N° 1450
C.P. 8000 - T.E. (0291) 4883170.

Plazo y horario: De Lunes a Viernes de 0900 a 1200 horas.

Costo del pliego: Pesos Doscientos Noventa y Cuatro (\$ 294,00).

CONSULTA DE PLIEGOS:

Lugar - Dirección: Bahía Blanca - Florida N° 1450
C.P. 8000 - T.E. (0291) 4883170.

Plazo y horario: De Lunes a Viernes de 0900 a 1200 horas.

PRESENTACION DE OFERTAS:

Lugar - Dirección: Bahía Blanca - Florida N° 1450
C.P. 8000 - T.E. (0291) 4883170.

Plazo y horario: 02 de Julio de 2004 a las 0900 Hs.

ACTO DE APERTURA:

Lugar - Dirección: Bahía Blanca - Florida N° 1450
C.P. 8000 - T.E. (0291) 4883170.

Plazo y horario: 02 de Julio de 2004 a las 0900 Hs.

OBSERVACIONES GENERALES:

(7) También podrán obtener el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares en el sitio de Internet de la ONC, cuya dirección es www.onc.mecon.gov.ar

B. Of. 2582-2583

EDICTOS DE MINA

PETICION DE MENSURA DE LA MINA DE BENTONITA DENOMINADA "FERNANDO" EXPEDIENTE N° 5499/97, A NOMBRE DE: MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L.-----

General Roca, Río Negro, 14 de Mayo 1999. Sr/es. Director de Minas de la Provincia de La Pampa, Ing. Miguel MUÑOZ S/D. Expte. 5499/97 mina "FERNANDO". De nuestra mayor consideración. Declaramos la Labor Legal a la Calicata N° 2 realizada durante la Exploración del Expediente N° 4822/95 con coordenadas GAUSS-KRUGUER X: 5.799.001 Y: 2.608.577 y que consta en informe presentado a su finalización. De este punto se extrajo la muestra legal. Se solicita mensura de acuerdo a croquis presentado en manifestación de descubrimiento.- Sin otro particular, saludamos a Uds. con atenta consideración.- Hay una firma que dice: Omar E. Fernández - Gerente Administrativo - Minera José Cholino e Hijos S.R.L. Hay un sello y una firma ilegible que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas - 21 MAY 1999 - ENTRO. General Roca, Río Negro, 14 de Mayo 1999. Sr/es. Director de Minas de la Provincia de La Pampa, Ing. Miguel MUÑOZ S/D Ref.: Solicitud de Mensura Expte. 5499/97 mina "FERNANDO". De nuestra mayor consideración. Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a los efectos de solicitar la mensura de la mina "FERNANDO" en 24 pertenencias de 9 has cada una. Las coordenadas de los vértices de las pertenencias como la Labor Legal son las que se detallan a continuación: VERTICE 1X: 5800054,54 Y: 2609256,39 2X: 5799819,21 Y: 2609442,46 3X: 5799583,89 Y: 2609628,52 4X: 5799348,57 Y: 2609814,61 5X: 5799162,48 Y: 2609579,27 6X: 5799397,82 Y: 2609383,21 7X: 5799633,14 Y: 2609207,13 8X: 5799868,47 Y: 2609021,06 9X: 5799682,41 Y: 2608785,74 10X: 5799447,07 Y: 2608971,81 11X: 5799211,75 Y: 2609157,88 12X: 5798976,42 Y: 2609343,95 13X: 5798790,35 Y: 2609108,62 14X: 5799025,68 Y: 2608922,55 15X: 5799261,12 Y: 2608736,48 16X: 5799496,33 Y: 2608550,41 17X: 5799310,26 Y: 2608315,09 18X: 5799074,93 Y: 2608501,16 19X: 5798839,61 Y: 2608687,23 20X: 5798604,28 Y: 2608873,3 21X: 5798418,21 Y: 2605637,97 22X: 5798653,54 Y: 2608451,9 23X: 5798888,86 Y: 2608265,83 24X: 5799124,19 Y: 2608079,76 25X: 5798938,12 Y: 2607844,46 26X: 5798702,79 Y: 2608030,51 27X: 5798467,47 Y: 2608216,58 28X: 5798232,14 Y: 2608402,65 29X: 5798046,07 Y: 2608167,32 30X: 5798281,41 Y: 2607981,25 31X: 5798516,72 Y: 2607795,18 32X: 5798752,04 Y: 2607609,11 33X: 5798565,97 Y: 2607373,79 34X: 5798330,65 Y: 2607559,86 35X: 5798095,32 Y: 2607745,93 36X: 5797860,11 Y: 2607932,05 Labor Legal X: 5799001,01 Y: 2609256,11. Sin otro particular saludamos a Uds. con atenta consideración. Hay una firma que dice: Omar E. Fernández-Gerente Administrativo - Minera José Cholino e Hijos S.R.L.- Hay un sello y una firma que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas 21 MAY 1999- ENTRO. A LA

AUTORIDAD MINERA: La Labor Legal declarada a fs. 28 no coincide con la expresada a fs. 30 en la Solicitud de mensura, por lo tanto es necesario se determine, cual de ellas se adoptara. Asimismo el vértice número 21 de la Solicitud de Mensura, deberá rectificarse, dado que se ubica fuera de la zona de indisponibilidad. CATASTRO MINERO, 6 de Diciembre de 2001.- Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO - Jefe Registro Gráfico.- General Roca, Río Negro, 04 de Abril de 2002. Sres. DIRECCION DE MINAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA ING. MIGUEL MUÑOZ S/D. Ref., Expte. 5499/97 - Mina "FERNANDO". De nuestra consideración. Nos dirigimos a Ud. contestando a su intimación a fin de rectificar en el Expte. de la Ref. las coordenadas del vértice 21 las cuales son las siguientes: X: 5.798.418.21; Y: 2.608.637.97 así también rectificamos coordenadas del punto de Labor Legal, las cuales son las siguientes: X: 5.799.001; Y: 2.608.557.00. Sin otro particular saludamos a Ud/s atentamente.-Hay una firma que dice: Alberto Cholino - Socio Gerente Administrativo - Minera José Cholino e Hijos S.R.L.. Hay un sello y una firma ilegible que dice Dirección de Minas - Mesa de Entradas- 11:40-8 ABR 2002- SEÑOR DIRECTOR: Con las rectificaciones presentadas, la solicitud de mensura de la mina FERNANDO y su Labor Legal, se ubica dentro de la zona de indisponibilidad. No existe superposición. Se adjunta croquis de ubicación con la distribución de las pertenencias y sus respectivas coordenadas a fs. 40. CATASTRO MINERO 3 de MARZO 2004. Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO - JEFE REGISTRO GRAFICO. SANTA ROSA, 19 de Abril 2004, VISTO: El expediente n° 5499/97, mina de bentonita denominada "FERNANDO" registrada a nombre de MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L., ubicada en la Sección XXV, Fracción A, Lote 15, Parcela 7 del Departamento Puelén, Provincia de La Pampa; y CONSIDERANDO: Que la petición de mensura ha sido formulada a fs. 29/30 de estas actuaciones; Que Catastro Minero ha ubicado la pertenencia minera según se desprende del informe de fs. 39/vta/40; Que de acuerdo a lo establecido por el Código de Minería corresponde se publique la petición de mensura y proveído; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial por TRES veces en el término de quince días, de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería, la petición de mensura de la mina denominada "FERNANDO" (Expte. n° 5499/97) registrada a nombre de MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L., ubicada en la Sección XXV, Fracción A, Lote 15, Parcela 7 del Departamento Puelén, Provincia de La Pampa. 2°) El registrador deberá retirar edictos para su publicación en el plazo de TREINTA días corridos de notificado de la presente disposición y acredite haber efectuado la misma dentro de los TREINTA días corridos de retirados, bajo apercibimiento de declara caducos sus derechos. 3°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, NOTIFIQUESE y REPONGASE.- DISPOSICION MINERA N° 75/04.-

Fdo. Ing. GERMAN M. HOLGADO - Director de Minería.- Gloria Esther Guinder, Escribana de Minas.-

B. Of. 2580 a 2582

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° Seis de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Dr. Pedro CAMPOS, Secretario, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos "SAUMA AUTOMOTORES S.A. c/WAGNER Herme Antonio s/ Ejecución Prendaria" Expediente N° C 33.214, que el Martillero Sergio MARTIN, Col. N° 342, con domicilio en calle Oliver N° 597, rematará el día 10 de Junio de 2004 a las 17 Hs. en calle Rivadavia N° 146 de la ciudad de Santa Rosa, los siguientes bienes: 1) Un Automotor, marca FORD, modelo ESCORT, año 1989, Chasis Marca FORD n° KA81KT-11357, Motor Marca FORD, Motor, N° KTCA16225, Dominio VLO-479. BASE: Al contado sin base y al mejor postor. Deudas por Patente: \$ 923,92 al 19/03/04. COMISION: 10 % a/cargo del comprador. SELLADO: 1 % a/del comprador. Los gastos de transferencia de dominio, incentivo docente, impuesto de sellos, corren a cargo del comprador. 2) Un inmueble Titularidad 50% propiedad WAGNER Herme Antonio, 50 % Titularidad VILLA Graciela Beatriz, ubicado en calle R. Colorado N° 1.121 de la ciudad de Santa Rosa L.P., N.C. Ej. 047, Circ. I, Rad. h, Mz. 58 A, Par. 9, Sup. 260 mts² Partida 743.007. BASE: \$ 8.800,70. Deudas: Municipal \$ 1.058,66 al N5/04/04, Inmobiliario \$ 0,00 al 19/3/04. De no haber oferta por la base se aplicará el art. 550 del C.P.C.C. CONDICIONES: Se adjudicará al mejor postor y su pago se hará en las siguientes condiciones: 10 % como seña y a cuenta del precio en el acto del remate y el 90 % restante dentro de los cinco días de aprobado Judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará la posesión y Escritura traslativa de dominio por ante el Escribano que el comprador designe. En caso de existir construcción que no figuren en el plano, estarán a cargo del adquirente la confección de los planos conforme a obra y los gastos que ellos demande. Comisión 3 %, Sellado 1 % a c/ del comprador. Estado de ocupación y mejoras: Se encuentra ocupado por el Sr. WAGNER Herme A., su esposa y un hijo menor, consta de un dormitorio, pasillo, baño, cocina, comedor y garage con techo de chapa sin portón. La vivienda forma parte del Plan 3.000 del I.P.A.V. REVISAR. Semana previa al remate en compañía del Martillero. Publíquese edicto por dos veces en el Boletín Oficial, Cinco en el Diario "La Arena". Dra. María Gloria ALBORES Juez. Dr. Carlos A. REALES Secretario. Prof. Inter. Estudio Jurídico AGUERRIDO & Asoc. Av. España N° 17 Oficina "E". Secretaría 19 de Mayo de 2004.- Pedro A. CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2581 - 2582

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría Unica, de la Segunda

Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en autos caratulados: "MUIÑO, PIEDAD s/SUCESION AB INTESTATO", Expte. N° A - 23128/04 cita y emplaza por Treinta Días a Herederos y Acreedores de Piedad MUIÑO, a que comparezcan a estar a Derecho y Tomen participación de Ley, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: "General Pico, 18 de Mayo de 2004. Por Presentado, por Parte y domiciliado ... Abrese el proceso Sucesorio de PIEDAD MUIÑO (Acta de Defunción de Fs. 5).... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del plazo de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (Art. 675, Inc. 2° del C. Pr.) ..." Fdo. DR. JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ. JUEZ. Profesional Interviniente: Dr. LUCIO ARIEL DANIELE, con domicilio legal constituido en Calle 36 N° 566 -Dpto. 2 de ésta Ciudad de General Pico.- Secretaría, 24 de mayo de 2004.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2582

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 3, Secretaría Unica, de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en la Ciudad de General Pico (LP), cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de LUIS PASCUALETTO, en los autos caratulados: "PASCUALETTO LUIS S/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. A-23099/04.- El proveído que ordena el presente dice: "General Pico, 12 de mayo de 2004. ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Luis PASCUALETTO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.)- ..." Fdo. Dr. Oscar MELLONI, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interviniente: Dr. Sebastián FORNASARI, con domicilio en calle 22 Nro. 385, Ciudad de General Pico (LP), Mayo 24 de 2004.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2582

Juzgado de Pra. Inst. Civil., Com., Lab. y Min. N° UNO, IIIa. Circunscripción Judicial, Gral. Acha (LP) Secretaría Unica en autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN C/EJERCITO EVANGELICO MISIONERO s/ Expropiación" Expte. N° 8278/04, cita y emplaza a EJERCITO EVANGELICO MISIONERO y/o quien resulte propietario y/o sucesores y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en jurisdicción de la localidad de General San Martín, Departamento Hucal, Provincia de La Pampa, e individualizado catastralmente como Ejido 074, Circ. I, Radio a, Manzana 23-A, Parcela 3, Partida N° 690.661, Inscripción de Dominio Mat. IV-4366- N° E 4068/87, a fin de que dentro del término de 15 días de la última publicación se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse a la Sra. Defensora

General para que lo represente (art. 325 2° párr. del CPCyC).- "General Acha, 30 de abril de 2004 ... cítase a la demandada por edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario" en la forma prevista por los Arts. 139 y 139 del CPCyC) ... (Fdo.) Dr. Jorge Osvaldo CORRAL. Juez de Primera Instancia", Pro. Interv.: Dr. Adolfo R. AGUIRRE, Lavalle N° 944 de General Acha (LP).- Secretaría, 05 de mayo de 2004.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2582

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial de General Pico, en los autos caratulados: "SARANDON, Claudio Alberto sta/GUARDA y AUTORIZACION JUDICIAL", Expte. N° C 2895/03, cita a la Sra. Norma del Valle CORREA, a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos.- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, Mayo 19 de 2004.- ... Con el objeto de prestar conformidad al trámite iniciado y teniendo en cuenta que a fs. 17 se ha declarado bajo juramento desconocer el domicilio de la Sra. Norma del Valle CORREA y habiéndose realizado todas las gestiones tendientes a ubicar el mismo, cítase a que comparezca a autos a hacer valer sus derechos.- A tal fin publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial.- (Fdo). Dr. Luis Alberto García. Juez de la Familia y el Menor.-" Profesional Interviniente: Dra. Manuela ROSALES, Defensora General, Calle 22 esq. 9, General Pico (L.P.).- Secretaría, Mayo 20 de 2004.- María del Carmen ANDREANI, Secretaria.-

B. Of. 2582 - 2583

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS a cargo del Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Laura Rosa JUAN, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: "LONGO, Ana y otro S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° A-23034/04, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 14 de mayo de 2004.- ... Abrese el proceso sucesorio de Ana LONGO y Aldo Benito SEGHEISIO (acta de defunción de fs. 9 y 10).- ... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.) ... Fdo.: Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER. Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Armando TANTUCCI, con domicilio en calle 5 N° 1008 de General Pico, Pcia. de La

Pampa.- Secretaría, Mayo 20 de 2004.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2582

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría Unica de la IIIa Circunscripción Judicial, con asiento en General Acha, LP, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de don Robustiano Luis Díaz, a fin de que comparezcan en autos: "DIAZ, Robustiano Luís s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 8223/04. "General Acha, 17 de marzo de 2004.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario "La Arena" y/o periódico "El Diario, ... Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia". Prof. Interviniente: Dr. Juan Domingo Morales, Garibaldi N° 821, General Acha, LP.- General Acha, marzo 30 de 2004.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2582

Juzgado 1a. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, con asiento en ésta ciudad, a/c. Dra. Graciela A. PIBOTTO, en autos: "MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA c/MUJICA y ARGUINZONIS Graciano y otro s/ Apremio y Media Cautelar" (Expte. C-36857), comunica que el martillero Juan A. SUAREZ CEPEDA (Colegiado N° 2), con domicilio en H. Lagos N° 627 de ésta ciudad, REMATARA el día 10 de junio del cte. año, a las 11 hs. en la Sede del Colegio de Martilleros, cita en Rivadavia N° 146 de ésta ciudad, el siguiente inmueble: 100 % de dominio de un terreno baldío ubicado sobre calle Valerga e/Autonomista y Brasil, designado como parcela 5, manzana 70 A, radio d., Circ. III, Ejido 047 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.). Partida: N° 677.413. Referencia Municipal: N° 18.550. Medidas: 12,50x 18,75 Superficie: 234,38 m².- Estado ocupación y mejoras: Libre de ocupantes y baldío. BASE DE VENTA: \$ 1901,89. CONDICIONES DE VENTA: 20 % de seña y a/c. de precio y 80 % dentro de los 5 días de aprobación subasta. Posesión y escrituración: Una vez oblado saldo de precio. Escribano: designa comprador. Impuesto Inmobiliario Básico: Adeuda al 7/4/04, la suma de \$ 626,84 a/c. parte compradora. Comisión y sellado: 3 % y 1 % a /cargo comprador. Revisación inmueble: Concurrir oficina martillero en horario comercial y a partir del 7/5/04.- Profesional Interviniente: Dres. María E. Caviglia y Andrés A. Olié (Avda. San Martín 50, Sta. Rosa).- SANTA ROSA, 31 de Mayo de 2004.- Juan A. SUAREZ CEPEDA, Martillero Público.-

B. Of. 2582

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en Quintana N° 107 -2° Piso de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaria a cargo el Dr. Pedro A. CAMPOS, hace saber que en autos caratulados "PAVONI OSCAR ALBERTO S/ Quiebra" Expte. N°

B 26929, con fecha 16 de abril de 2004 se decretó la Quiebra de Oscar Alberto PAVONI, con domicilio real en calle Zorzal y Torcaza de la localidad de Toay y constituido en Avda. España N° 247 de la ciudad de Santa Rosa y que con fecha 28 de mayo de 2004 se resolvió modificar las fechas del proceso falencial, las que quedan fijadas de la siguiente forma: para el día 03 de agosto de 2004 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación ante el Síndico actuante C.P.N. Alberto Rolando RAMIREZ, con domicilio constituido en calle Oliver 588 de la ciudad de Santa Rosa; el 18 de agosto de 2004 como plazo para formular las observaciones e impugnaciones; Fijar los días 15 de septiembre de 2004 y 28 de octubre de 2004 como fechas en que el Síndico deberá presentar los informes individual y general respectivamente. Fijar el día 29 de septiembre de 2004 para el dictado del auto verificador previsto por el art. 36 Ley 24.522. Profesional Interviniente: Dr. Facundo FANEGO - Avda. España N° 47 - Santa Rosa - La Pampa.- Secretaría, 28 de mayo de 2004.- Pedro A. CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2582

El Juzgado de Primera Instancia N° CINCO de ésta ciudad, cita por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUGGERI Segundo Santiago y la causante MONTI Adelina Angela, en los autos caratulados: "RUGGERI Segundo Santiago y otro s/ Sucesión Ab - Intestato"; expte. nro. A 46621. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "EL DIARIO". Prof. Int. Dr. Horacio A. TANUS MAFUD.- Av. San Martín Nro. 437, planta baja, of. 2.- Santa Rosa.- Secretaría, 20 de mayo de 2004.- Dra. Norma G. de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2582

Juzg. 1ra. Int., Civ., Com., Lab. y de Minería N° SEIS de la 1ra. Circ. Jud. de la Pcia. de La Pampa, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría Unica a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, con asiento en ésta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "BALTIAN, Clara y Otro s/ Sucesión ab-intestato" (Expte. N° A-47116/04), cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Clara BALTIAN y Jacobo CONDOFF. Publíquese edictos por una vez en el Bol. Oficial y dos días en el diario "La Arena".- Prof. Interviniente: Dr. Claudio F. MARRON, con domicilio legal en Raúl B. Díaz N° 515 de Sta. Rosa (LP).- Santa Rosa, 24 de Mayo de 2004.- Pedro A. CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2582

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, en autos caratulados "CROSETTO Carlos José sobre SUCESION Ab-ntestato" (Expte. A 23023/2004), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Carlos José CROSETTO, a fin de que

comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución: “General Pico, 14 de mayo de 2004.- ... Abrese el proceso sucesorio de Carlos José CROSETTO ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma ... Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER (Juez)”.- Profesionales Intervinientes: ESTUDIO PASCUAL calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa.- Secretaría, 21 de Mayo de 2004.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B, Of. 2582

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Elena Victoria FRESCO cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Carlos Roberto MAYER, en los autos caratulados: “MAYER CARLOS ROBERTO s/SUCESION Ab-Intestato” Expte. A-46931.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el Diario La Arena.- Prof. Interv. Dr. Raúl ALMIRALL.- 25 de Mayo 614 - Santa Rosa (La Pampa).- Santa Rosa, Secretaría, 17 de mayo de 2004.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2582

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Laboral N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Jorge O. CAÑON, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Adriana E. TELLERARTE, con asiento en calle Sarmiento N° 125 de ésta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: “FERNANDEZ, Emilia S/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° A-46771), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de la presente sucesión, doña Emilia FERNANDEZ, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario “La Arena”.- Profesionales Intervinientes: Dr. Ricardo U. FERNANDEZ y Juan Carlos CHIRINO, ambos con domicilio legal en Av. Roca N° 205 de ésta ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 31 de Mayo de 2004.- Ricardo U. Fernández, Abogado.-

B, Of. 2582

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Jorge O. CAÑON, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Adriana E. TELLERARTE, con asiento en calle Sarmiento N° 125 de ésta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: “LARREGUI, María Nieves S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. N° A-46772), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de la presente sucesión, doña María Nieves LARREGUI, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín

Oficial y dos días en el diario “La Arena”. Profesionales Intervinientes: Dr. Ricardo U. FERNANDEZ, y Juan Carlos CHIRINO, ambos con domicilio legal en Av. Roca N° 205 de ésta ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 31 de Mayo de 2004.- Ricardo U. FERNANDEZ, Abogado.-

B. Of. 2582

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: “ACEVEDO, Concepción s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° A-23145/04, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña Concepción ACEVEDO, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 20 de mayo de 2004.-... Abrese el proceso sucesorio de (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez”.- Profesional Interviniente: Dr. Tellería, Luis Alberto, domiciliado a efectos legales en calle 13 N° 1339.- General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, mayo 26 de 2004.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2582

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: “AMIGONE, Armando José s/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° A 23123/04), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante a fin de que, dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que así lo dispone, en su parte pertinente, a continuación se transcribe: “//neral Pico, 18 de mayo de 2004.- ...Abrese el proceso sucesorio de Armando José AMIGONE (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- ...Fdo.: Dr. José Francisco Rodríguez - Juez”.- Profesional Interviniente: Dr. Horacio Raúl Domínguez, con domicilio legal en Avda. San Martín N° 146 de la

ciudad de General Pico, Secretaría, 19 de mayo de 2004.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2582

Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil, Com. Lab. y de Min. N° TRES, de la 1ra. Circ. Jud. de Santa Rosa, Pcia. La Pampa. en autos "TULIAN DOMINGA sobre SUCESION Ab-Intestato", Expte. N° A 46579, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DOMINGA TULIAN.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en el Diario "La Arena". Profesional Interviniente: Dra. Anita López Urcola, Av. Edison N° 1303 de Santa Rosa (L.P.).- Secretaría, 11 de mayo de 2004.- Dra. Analía Rosa de Vega.- Secretaria.-

B. Of. 2582

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo del Dr. José Francisco Rodríguez, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita por cinco días a Juan OBREGON, para que se presenten en los autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/OBREGON JUAN s/APREMIO" Expte. C-22814/04, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio.- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 17 de mayo de 2004.- ...publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma (dos publicaciones), citando al nombrado para que en plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio....- Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Carlos María Iglesias, con domicilio legal en calle Av. San Martín N° 451, General Pico, La Pampa.- Secretaría: General Pico, 19 de Mayo de 2004.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2582

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES, Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría "UNICA" cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña Isidora PEREZ, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en autos: "PEREZ, Isidora s/SUCESION Ab-Intestato", Expte. N° A-23076/04, según resolución que transcripta en su parte pertinente, dice: "General Pico, 05 de mayo de 2004.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 7), ábrese el proceso sucesorio de Isidora PEREZ.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).-... Dr. Oscar Melloni, Juez.- Profesional Interviniente: Abogada Dra. Susana B. Caivano con domicilio en calle 9 N° 1024 General Pico, La Pampa.- General Pico, La Pampa, Mayo 14 de 2004.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2582

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES a/c de la Dra. Elena Victoria Fresco, Secretaría Unica a/c de la Dra. Analía Rosa de Vega de la ciudad de Santa Rosa (LP), en autos: "BECERRA LUIS ENRIQUE s/SUCESION Ab-Intestato", Expte. N° A 46280/04, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el Diario "La Arena".- Prof. Interv. Dr. Javier Horacio Díaz, R. Falasca N° 1834 Casa N° 467 Santa Rosa (LP).- Secretaría, 06 de mayo de 2004.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2582

El Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción de la Provincia, a cargo de la Dra. Graciela Cristina Martín, Juez, en autos caratulados: "CUEVAS, ADELA TERESA S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° A 45233/03, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Adela Teresa CUEVAS, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Dos autos que ordenan la medida en su parte pertinente dicen: "Santa Rosa, 9 de Diciembre de 2003.- ...En mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción adjunto, declárase abierto el juicio sucesorio de CUEVAS, ADELA TERESA.- Atento el escaso valor de los bienes que integran el acervo hereditario, procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y una vez en los diarios "El Diario" o "La Arena" citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 Cód. Proc.).- ...Fdo. Dra. Graciela Cristina Martín, Juez.- Profesional Interviniente: Dra. Mirtha L. Marzoli - Defensora General Civil N° TRES.- Santa Rosa, 27 de Febrero de 2004.- Dra. Mirtha Márzoli, Defensora General.-

B. Of. 2582

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, con asiento en calle Sarmiento N° 125, 1er. Piso, de esta ciudad, a cargo del Dr. Jorge O. Cañón, Juez, Secretaría de la Dra. Adriana Telleriarte, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña ISABEL ANDRE, según resolución dictada en autos: "ANDRE ISABEL S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° A 46850/04.- Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en un Diario del medio. Profesionales Intervinientes: Dra. Susana Gemignani, Dr. Marcelo F. Rebuffi, con domicilio en calle Villegas N° 665 de esta ciudad de Santa Rosa.- Secretaría.- Santa Rosa, 19 de mayo de 2004.- Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-

B. Of. 2582

El Juzgado de Primera Instancia Civil N° CINCO, en los autos "FIBIGER, ERNESTO S/SUCESION AB INTESTATO", Expte. A 46452, cita a herederos y acreedores del causante para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario. Profesional interviniente: Dr. José Luis Orozco.- B. Mitre 274, Santa Rosa, Santa Rosa de Mayo de 2004.- José Luis Orozco, Abogado.-

B. Of. 2582

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería UNO, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en autos caratulados: "GOMEZ, VALERIANO s/SUCESION Ab-Intestato", Expte. N° A-22978/04, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Valeriano GOMEZ, a que comparezcan a estar a derecho y tomen participación de Ley, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: "General Pico, 7 de abril de 2004.- Por presentado, por parte y domiciliado... Abrese el proceso sucesorio de VALERIANO GOMEZ (Acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del plazo de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (Art. 675, Inc. 2° del C. Pr.)..."Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez. Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Lucio Ariel Daniele, con domicilio legal constituido en Calle 36 N° 566, Dpto. 2 de esta Ciudad de General Pico.- Secretaría, 24 de mayo de 2004.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2582

El Juzgado de 1° Inst, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la III Circ. Judicial con asiento en la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia, Secretaría Unica a cargo del Dr. Juan Martín Promencio, comunica que en los autos: "GRISSARE, José Enrique s/Incidente Ejecución de Sentencia" (Expte. N° 7015/02) el Martillero Jorge Oscar Battistoni, con domicilio en calle Don Bosco N° 670, rematará en día viernes 18 de junio de 2004, a las 10,30 hs., en la calle Larrea N° 775 de la ciudad de General Acha, el siguiente automotor: marca Ford, modelo Explorer XLT, tipo vehículo utilitario 4x4, dominio VGX 098, motor Nissan, modelo ED 33 N° 059071, chasis marca Ford N° 1FMDU34X-8RUC30532, modelo año 1994. Propiedad del Sr. José Agustín BAYON (L.E. 4.409.248).- CONDICIONES DE VENTA: sin base, al contado y al mejor postor.- Impuestos hasta el día de la subasta serán a cargo del comprador (deuda por patentes hasta el período 1/2004 \$ 8.349,86).- Impuesto incentivo Ley N° 25.053 a cargo del comprador si se adeudare el mismo.- Comisión 10% a cargo del comprador. sellado a cargo del comprador.- Gastos de transferencia a cargo del comprador.- Se deja constancia que el motor descrito

supra no ha sido dado de alta ni registrado en el R.N.P.A., debiendo dicho trámite ser a cargo del comprador.- "General Acha, 20 de mayo de 2003.- ...Publíquense edictos en la forma establecida por el art. 533 del C.P.C. y C., por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el Diario "La Arena" y/o "El Diario"... Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia.- Prof. Intervinientes: Estudio Traba, Garibaldi N° 410. Jorge Oscar Battistoni, martillero.- Secretaría, 19 de Mayo de 2004.- Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.-

B. Of. 2582

"El INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza a la Señora VALDEZ Vda. DE LUNA, IRMA - M.I. N° 7.356.429, a presentarse ante este Organismo en un plazo preteritorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda ubicada en Tira 16 - Departamento N° 101 - BARRIO RIO ATUEL - de la Ciudad de SANTA ROSA - LA PAMPA, para regularizar el estado de falta en el que se encuentra (ocupación y deuda). Dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a iniciar las acciones judiciales para ejecutar la hipoteca constituida en garantía".-

B. Of. 2582 a 2584

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial de esta ciudad, de la Segunda Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: "GANGA, Rosa Elba C/MONTENEGRO, Néstor Alberto S/DIVORCIO VINCULAR" (Expte. N° C 3181/04) se ha dictado la siguiente resolución: "General Pico, mayo 13 de 2004.- ...Por promovido juicio de divorcio vincular contra Néstor Alberto MONTENEGRO, que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 del C. Procesal).- Atento al desconocimiento de domicilio de la demandada manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cítasela por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial a fin que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que la represente (art. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal).- ...Fdo. Dr. Luis Alberto García, Juez de la Familia y del Menor".- Profesional interviniente: Dra. Manuela Rosales, Defensora General, con domicilio en calle 22 esquina 9 de General Pico. Secretaría, Mayo 24 de 2003.- María del Carmen Andreani, Secretaria.-

B. Of. 2582-2583

Juzgado de Primera Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la III Circ. Jud., L.P., Secretaría Unica, en autos "BARTOLOZZI-CUCCI, Juana S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 8257/04, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Juana BARTOLOZZI-

CUCCI (art. 675 Inc. 2 del CPCC).- “General Acha, 12 de Abril de 2004.- ...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario “La Arena”...- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia. Profesional Interviniente: Dr. Alberto Fabián Pérez, Moreno N° 773. Gral. Acha, 20 de Mayo de 2004.- Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.-

B. Of. 2582

Juzgado de Primera Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la III Circ. Jud., L.P., Secretaría Unica, en autos “CASTELLO, Norberto Francisco S/SUCESION Ab-Intestato”, Expte. N° A-8229, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Norberto Francisco CASTELLO (art. 675 inc. 2 del CPCC).- “General Acha, 22 de Marzo de 2004.- ...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario “La Arena”...- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral. Juez de Primera Instancia. Profesional Interviniente: Dr. Alberto Fabián Pérez, Moreno N° 773. Gral. Acha, 17 de Mayo de 2004.- Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.-

B. Of. 2582

El Juzgado de Primera Instancia N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos caratulados: “TORRILLA Bartolo Dante y GARCIA, María Gladys s/Sucesión Ab-Intestato”; Expte. A 46797, con asiento en calle Quintana N° 107, 1° Piso a cargo de la Dra. Graciela S.R. Campiani de Gorchs, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Norma Alicia García, cita por el plazo de treinta días (30 días), corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: TORRILLA Bartolo Dante y GARCIA, María Gladys, para que lo acrediten mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el matutino de La Arena”.- Profesionales Intervinientes: Dres. Román Molín y Marcelo Juan Molín. Garibaldi N° 584, Santa Rosa, a los días de mes de 26 Mayo de 2004.- Dra. Norma A. García de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2582

El Juzgado de Primera Instancia N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa, en autos caratulados: “GONZALEZ IRMA EDELMIRA s/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. A-46921, con asiento en calle Quintana N° 107, 1° Piso a cargo de la Dra. Graciela S.R. Campiani de Gorchs, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Norma Alicia García, cita por el plazo de treinta días (30 días), corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: GONZALEZ IRMA EDELMIRA, para que lo acrediten mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario “El Diario”.- Profesionales Intervinientes: Dres. Román Molín y Marcelo Juan Molín. Garibaldi N° 584, Santa Rosa, a los días de mes de 26 Mayo de 2004.- Dra. Norma A. García de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2582

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Oscar Melloni, Secretaría Unica a mi cargo, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: “BANCO DE LA PAMPA c/VELILLA RICARDO Y OTRO s/COBRO EJECUTIVO” Expte. N° C-10093/98, cita y emplaza a los demandados, Ricardo VELILLA y Marta Edith ZAPATA de VELILLA para que concurran a estar a derecho dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente.- El auto que ordena el presente dice: “//neral Pico, abril 15 de 2004.-...Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 146 C. Pr., cítese a los demandados mediante edictos a publicarse en el Boletín oficial (dos publicaciones) y diario “La Reforma” (cinco publicaciones) (art. 320 C. Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio.- Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez”.- Secretaría, General Pico, 21 de abril de 2004.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2582-2583

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de Don CIRILO ANTONIO MARTINEZ y de Doña MARIA MAGDALENA MATEOS, según resolución dictada en los autos caratulados: “MARTINEZ, CIRILO ANTONIO Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° A 46935. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario “La Arena”. Profesional Interviniente: Estudio Bensusan, con domicilio en calle 25 de Mayo n° 372 de esta ciudad. Secretaría, Santa Rosa (La Pampa), 24 de Mayo de 2004.- Dra. Norma G. de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2582

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 6 de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de Don RICARDO JULIO LEGARDA, según resolución dictada en los autos caratulados: “LEGARDA, RICARDO JULIO S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte- N° A-47008. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena. Profesional Interviniente: Estudio Bensusan, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 372 de esta Ciudad. Secretaría, Santa Rosa (La Pampa), 24 de Mayo de 2004.- Pedro A. Campos, Secretario.-

B. Of. 2582

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Número UNO (1) de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 9 esquina 22, de la Ciudad de General Pico, a cargo del Doctor José Francisco Rodríguez, Secretaría Unica a cargo del Rodolfo Fabián Rodríguez, en autos: "BARRIONUEVO Javier Antonio s/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS" (Expte. N° E-19933/02) en autos: "BARRIONUEVO, Javier Antonio c/CEDEÑO Alberto Fabián y Otro s/ORDINARIO" (Expte. N° E-19932/02) cita y emplaza al Sr. José Luis Alberto MONTES DE OCA para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio, conforme Resolución que, en su parte pertinente, dice: "General Pico, 19 de marzo de 2004.- ... cítese a José Luis Alberto MONTES DE OCA mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario de amplia circulación de la ciudad de Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As. (2 publicaciones), (art. 325, C.Pr.) para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio..." Firmado: Dr. Oscar Melloni, Juez (Subrogante).- Profesionales Intervinientes: Dra. Edita Viñuela - Dr. Horacio M. Peña, con domicilio en calle 5 N° 973 de la ciudad de General Pico (L.P.).- General Pico, La Pampa, 31 de marzo de 2004.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2582

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Número UNO (1) de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 9 esquina 22, de la Ciudad de General Pico, a cargo del Doctor José Francisco Rodríguez, Secretaría Unica a cargo del Rodolfo Fabián Rodríguez, en autos: "BARRIONUEVO Javier Antonio c/CEDEÑO Alberto Fabián y Otro s/ORDINARIO" (Expte. N° E-19932/02) cita y emplaza al Sr. José Luis Alberto MONTES DE OCA para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio, conforme Resolución que, en su parte pertinente, dice: "General Pico, 18 de marzo de 2004.- ... cítese a José Luis Alberto MONTES DE OCA mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario de amplia circulación de la ciudad de Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As. (2 publicaciones), (art. 325, C.Pr.) para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio..." Firmado: Dr. Oscar Melloni, Juez (Subrogante).- Profesionales Intervinientes: Dra. Edita Viñuela - Dr. Horacio M. Peña, con domicilio en calle 5 N° 973 de la ciudad de General Pico (L.P.).- Se deja constancia que el accionante tramita el beneficio para litigar sin

gastos.- General Pico, La Pampa, 31 de marzo de 2004.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2582

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Elena Victoria Fresco, Juez, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Analía Rosa de Vega, con asiento en calle Pellegini N° 456 de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Ernesto Ricardo CASELLI, según resolución dictada en autos "CASELLI, Ernesto Ricardo s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. A-46.963).- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en el diario "El Diario".- Profesional Interviniente Estudio Jurídico TRABA. Domicilio Oliver N° 376, Santa Rosa.- Secretaría, 28 de Mayo de 2004.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2582

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la ciudad de Santa Rosa, Secretaría Unica en autos: "OSTERDAG, José Ricardo s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A-46.775/04), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante José Ricardo OSTERDAG.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el matutino "El Diario".- Profesionales Intervinientes: Drs. Laura B. Torres - Nicolás H. De Niro. Moreno N° 265.- Secretaría, 28 de Mayo de 2004.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2582

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de la ciudad de General Pico, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de don Héctor Oscar BERTERO para comparecer en autos: "BERTERO, Héctor Oscar S/Sucesión Testamentaria", Expte. Nro. A-22998/04, según resolución que en su parte pertinente expresa: "General Pico, 16 de abril de 2004.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Héctor Oscar BERTERO.... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma".- Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Javier Alberto Ramírez, con domicilio en calle 22 Nro. 193 de General Pico, La Pampa.- General Pico, abril 29 de 2004.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2582

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral número UNO, Dr. Jorge O. CAÑON, Secretaría Unica, en los autos caratulados "MARINI Lorenzo Cesar s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° A 46587) cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que lo acrediten partir de la última publicación

(art. 675 Cód. Proc.) según resolución del “21 de Mayo de 2004... a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y una en un diario del medio”...- Prof. Interviniente: Estudio Jurídico Ranocchia-Ongaro.- Santa Rosa, de Mayo de 2004.- Valeria R. Losada, Abogada.-

B. Of. 2582

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: RODRIGO MARIA LUISA s/ SUCESION Ab-Intestato. Expte. Nro. A-23122/04. Abrese el proceso sucesorio de María Luisa RODRIGO (acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (Art. 675 inc 2° del C. Pr.) Fdo: Dr. Oscar MELLONI, Juez de Primera Instancia. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI con domicilio constituido en calle 26 bis Nro. 564 (Norte) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría Dra: Mabel Elvira COLLA.- Secretaría, 24 de Mayo de 2004.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2582

Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CINCO, de la 1ra. Circ., comunica, en autos: “BANCO DE LA PAMPA SEM c/ BAILO HORACIO MARCELO s/ EJECUCION HIPOTECARIA Y EMBARGO EJECUTIVO” (Expte. C 44211/03), que el Martillero, Manuel ROMERO, Col. 278, con dom. en calle Urquiza N° 335 de Santa Rosa (L.P.). Celular 15669162.- Rematará el 9 de Junio de 2004 a las 09,30 hs. en calle Rivadavia N° 146 de Santa Rosa (L.P.) sede Colegio de Martilleros el sig. inmueble: Propiedad 100 % Horacio Marcelo BAILO, vivienda ubicada en calle Córdoba s/n -entre Alem y M. Argentinas de la localidad de Edo. Castex (L.P.), dominio N° E 108/89 Mat. II 23475 Ubicación Lote 2 - Fracc. a - Sec. II - Sup. 300 m²; NC: Ej. 026-C. IV-Radio a - Mz. 47 -P22- Partida 647.821. BASE: \$ 12.321,45.- Mejoras: 2 dormitorios, baño, cocina, living-comedor, pasillo todo de material, techo de pisos de mosaico, aberturas de madera y todos los servicios.- IMPUESTOS: Inmobiliario \$ 175,25 al 15/4/04 - Serv. Municipales. Sin deuda al 2/03/04.- Las deudas serán a cargo del comprador únicamente las que se generen a partir de la compra.- COMISION: 3 %, a/c comprador SELLADO 1 % a/c comprador.- ESTADO DE OCUPACION: Sr. Bailo y su grupo familiar.- CONDICIONES: libre de ocupantes, 10 % al contado como seña y a cuenta del precio y el resto dentro de los 5 días de aprobada la misma, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio ante el escribano que el comprador designe. Gastos de escrituración a cargo del comprador.- REVISAR:

semana previa a la subasta con aviso al martillero.- NOTA: de no existir oferentes en la base señalada, se aplicará la reducción prevista en el art. 557 del C.P.C.C. -Prof. Interv. ASESORIA LEGAL DEL BANCO DE LA PAMPA, Pellegrini 255 Santa Rosa (L.P.)- Santa Rosa, 1 de Junio de 2004.- Manuel ROMERO; Mart. Público y Corr. Comercio.-

B. Of. 2582

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor a/c del Dr. Alberto E. ANDREOTTI, Secretaría Civil y Asistencial a/c. del Dr. Sergio G. MONTANO de la 1ra. Circuns. Judicial con asiento en ésta Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, comunica que en los autos caratulados “ORSI, Raúl Oscar, CIAM, Oscar Alberto s/ Ejecución de Honorarios”, Expte. N° 556/02, que el Martillero Público MANUEL ROMERO, Col. N° 278, con domicilio legal en calle Urquiza N° 335 de ésta Ciudad, rematará el día 14 de Junio de 2004 a las 18 Hs. en las instalaciones del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio sito en calle Rivadavia Nro. 146 de ésta ciudad el siguiente bien: UN Televisor Marca CINEMASTER color de 21 pulgadas c/ control remoto N° CP20750-AMG.- condiciones de Venta: SIN BASE, al Contado, dinero en efectivo y al mejor postor.- comisión: 10 % y Sellado del Boleto: 1 % ambos a cargo del comprador. Revisar: Hora previa a la subasta.- Prof. Interv.: Horacio A. SILBERMAN, con domic. constituido en Pellegrini N° 606 de ésta Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- SANTA ROSA, 28 de Mayo de 2004.- Dr. Sergio Gustavo MONTANO, Secretario en lo Civil.-

B Of. 2582

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Min. N° UNO, Secretaría Unica, con asiento en Gral. Acha, L.P., en autos: “D’AGOSTINO, Marcelo S/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° 8210/04, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don MARCELO D’AGOSTINO a fin de que se presenten en autos.- “General Acha, 9 de Marzo de 2004 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario “La Arena”- (Fdo.: Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez de Primera Instancia.-” Prof. Interv.: Dres. Oscar Néstor CAFERRI y Sergio A.A. ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa.- SECRETARIA, 18 de mayo de 2004.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2582

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Min. N° UNO, Secretaría Unica, con asiento en Gral. Acha, L.P., en autos: “HUSMAN, Irma Catalina S/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° 7978/03, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Irma Catalina HUSMAN.- “General Acha, 1 de Octubre de 2003 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y una en el diario “La Arena”- (Fdo.): Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez de Primera Instancia.-”.- Prof.

Interv.: Dres. Oscar Néstor CAFERRI y Sergio Alberto A. ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa.- SECRETARIA, 4 de Diciembre de 2003.- Dr. Gustavo Alfredo BERGONZI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2582

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Min. N° UNO, Secretaría Unica, con asiento en Gral. Acha, L.P., en autos "FRAILE, Julián y RODRIGUEZ, Martina S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 8165/04, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don JULIAN FRAILE y Doña Martina RODRIGUEZ a fin de que se presenten en autos.- "General Acha, 9 de febrero de 2004 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" (Fdo.): Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interv.: Dr. Oscar Néstor CAFERRI.- Campos 736, General Acha, La Pampa.- SECRETARIA, 02 de Abril de 2004.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2582

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de General Acha (L.P.), Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña IDA RING y Don PABLO MOLTENI, a fin de que se presenten en autos "RING, Ida y Otro /s Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 8152/03, "General Acha, 04 de febrero de 2004 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" ... Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interv. Dr. Oscar Néstor CAFERRI.- Campos 736, General Acha, La Pampa.- General Acha, 12 de marzo de 2004.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2582

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Min. N° UNO, Secretaría Unica, con asiento en General Acha, L.P., en autos: "BEKER, Jorge Luis S/ Sucesión ab-Intestato" Expte. N° 8187/04, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Jorge Luis BEKER a fin de que se presenten en autos.- "General Acha, 4 de Mayo de 2004 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y una en el Diario "La Arena" y/o "el Diario" ... (Fdo.) : Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interv.: Dr. Oscar Néstor CAFERRI.- Campos 736, General Acha, La Pampa.- SECRETARIA, 11 de Mayo de 2004.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2582

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Laura Rosa JUAN, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico en autos "BANCO DE LA PAMPA S.E.M. c/ GENESTOUX CARINA VERONICA s/ PREPARA VIA EJECUTIVA - Expte. N° C-22983". Cita a la

demandada, Karina Verónica GENESTOUX para que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (art. 521). El auto que ordena la medida dice: //neral Pico, 12 de Mayo de 2004.- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C. Pr. cítese a Karina Verónica GENESTOUX mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena (2 publicaciones) a elección del actor (art. 325 C. Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.- Firmado: Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER.- General Pico, 18 de Mayo de 2004.- Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2582

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Numero TRES, Secretaria Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita u emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Miguel AIMARETTO, para que se presenten en los autos "AIMARETTO, Miguel, s/ SUCESION Ab-Intestato" (Expte. N° A-22897/04).- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 18 de mayo de 2004.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.)- ... Firmado.- Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER.- Juez Subrogante".- Profesional Interviniente: Dr. Gabriel Eduardo CORTINA con domicilio en calle 15 N° 955 Piso 1° Of. 16, General Pico, La Pampa.- Secretaría: General Pico, (La Pampa) Mayo 26 de 2004.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2582

Juzgado de Primera Inst., Civ., Com., Lab. y de Minería Nro. Tres, , Secretaría Unica, de la 2da. Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los Sres. Esteban BUFFA y Angela Irene DELL'AQUA, para que se presenten en los autos: "BUFFA, Esteban y Otro s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. nro. A-23.110/04.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 12 de mayo de 2004.- ... Abrese el proceso sucesorio de Esteban BUFFA y Angela Irene DELL'AQUA.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.)- ... Dr. Oscar MELLONI. Juez".- Profesionales Intervinientes: Dres. Carlos P. Febre y Cristina L. Salvadori, con domicilio legal en Avda. San Marín N° 269, Gral. Pico, (L.P.)- Gral. Pico, Secretaría, mayo 24 de 2004.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2582

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. UNO, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: "FLORES Irineo Teodoro c/SUCESORES de SAGRADO, Victor Hugo s/Cobro Ejecutivo, Expte. N° C 22171/03, que el Martillero

Público Carlos Alberto LUCHINO, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 23 de Junio de 2004, a las 11.30 horas en la sede del colegio de martilleros, sito en la calle 19 Nro. 445 de General Pico, La Pampa, el siguiente bien de propiedad de la accionado: Un inmueble urbano ubicado en el Lote 12., Fracción C, Sección I, de General Pico, designado como Lote 32, parte de la manzana B, quinta 29, con una superficie de 200 m², Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circ. I, radio f, Mz. 66, Parcela 25, N.E. 6207/82 Mat. I-20965.- Condiciones para la subasta. BASE \$ 1.341,51 (valuación fiscal); venta al mejor postor, pago del 20 % del precio de venta al contado y saldo, dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal local.- Comisión de Ley a cargo del comprador para el martillero. En caso de remate fracasado se aplicará el art. 557 de C. Pr.- Establecer que el bien saldrá a la venta libre de ocupantes, impuestos, tasas y contribuciones.- A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble, serán soportados por el comprador.- El auto que ordena la Publicación del presente edicto en su parte pertinente dice: //neral Pico 19 de Abril de 2004.- IV- Publicar edictos en el Boletín Oficial una publicación y la Reforma y/o La Arena a elección del actor (dos publicaciones)- Fdo. Dr. José F. RODRIGUEZ, Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Raúl José MARTIN, abogado. Dom. en calle 13 Nro: 1298 de General Pico.- General Pico, Secretaría 31 de mayo de 2004.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2582

El Agente Fiscal de la A.F.I.P. Dr. Oscar A. Buteler, comunica que en autos: "FISCO NACIONAL (Administración Federal de Ingresos Públicos) c/ OCHOTECO, José Miguel s/ EJECUCION FISCAL" Expte. N° 1666/99, en trámite por ante el Juz. Fed. de 1° Inst. de la ciudad de Sta. Rosa. Sec. Tributaria y Previsional, a cargo de la Dra. Daniela Anocíbar, el Mart. Carlos A. LUCHINO, Coleg. N° 70, con domicilio legal en Centeno N° 325 de Santa Rosa, rematará el día 23 de Junio de 2004 a las 11.00 hs. en el Colegio de Martilleros de la ciudad de Gral. Pico, sito en calle 19 N° 445, el siguiente inmueble: Titularidad: el 50 % de JOSE MIGUEL OCHOTECO, D.N.I. 10954537. Ubicación: Pcia. de La Pampa. Superficie: 626 mts². Nomenclatura Catastral: Ej. 001, Circ. I, Radio e, Mz. 43., Parc. 25. Inscripción de Dominio: NE 7159/83, Mat. I-25409.- Base: \$ 566.04. La forma de pago es el 10 % como seña y a cuenta de precio al momento del remate, y el saldo a los cinco días de su aprobación, importe que se efectivizará mediante depósito judicial en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Santa Rosa, a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos. Asimismo, deberá el comprador abonar el 3 % de comisión de ley al martillero.- El inmueble sale a la venta con deuda por Imp. Inmob. (ley 216) que al 30 de Diciembre de 2002 asciende a la suma de \$ 536,13 y con deuda por Imp.

Municipal que al 18 de Diciembre de 2002 asciende a la suma de \$ 7.774,28. Todos los impuestos, tasas y contribuciones adeudadas y que gravan el inmueble, quedan a cargo de la parte compradora. El inmueble saldrá a la venta ocupado por el Sr. Mario Antonio Pereyra en el carácter de inquilino. La transferencia del inmueble se realizará a través de escritura pública a cargo del Escribano que designe la parte compradora y todos los gastos serán a cargo de ésta.- El presente edicto se libra conforme a las facultades otorgadas en el Art. 95 de al Ley N° 11.683, t.o. en 1998, modificado por la Ley N° 25.239.- General Pico, 19 de Mayo de 2004.- Dr. Oscar A. BUTELER, Agente Fiscal A.F.I.P.-

B. Of. 2582

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en ésta ciudad, en autos caratulados: "SILVA, Celso Celestino s/SUCESION Ab-Intestato", Expte. N° A-23149/04, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don CELSO CELESTINO SILVA, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: "//neral Pico, 18 de mayo de 2004.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrase el proceso sucesorio de Celso Celestino SILVA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).- "Fdo. Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER.- Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- SECRETARIA, Mayo 26 de 2004.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2582

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en ésta ciudad, en autos caratulados: "MILLER, Rosa s/SUCESION Ab-Intestato", Expte. Número A-23150/04, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña ROSA MILLER, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 20 de mayo de 2004.- ... Abrese el proceso sucesorio de ROSA MILLER (actas de defunción de fs. 7). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- ... "Fdo. Dr. José Francisco RODRIGUEZ.- Juez".- Profesional Interviniente: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- Secretaría, 26/05/04.- Dra. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2582

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. UNO, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: "PROVINCIA DE LA PAMPA c/GIOACCHINI de FORNOS OLGA GLADYS s/APREMIO, Expte. N° C 17919/01, que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, T.E. 02302-15601190, rematará el día 16 de Junio de 2004, a las 10,30 horas, en calle 19 Nro. 445, sede del Colegio de martilleros de General Pico, La Pampa, los siguientes Inmuebles propiedad de Olga Gladys GIOACCHINI de FORNOS, a) El 75 % de un inmueble Urbano edificado denominado como ejido 082, Circunscripción I, Radio ñ, Quinta 9, con una superficie de 674,88 mts.², Partida N° 653.796, N.E. 2591/97 MAT. VII-1546.- b) El 100 % de un inmueble edificado denominado como ejido 082, Circunscripción I, Radio ñ, Quinta 6, Parcela 1 con una superficie de 2 has. 8 as. 71 cas 50 dm²., Partida N° 592.300, N.E. 6146/00, MAT. VII- 5091.- Ambos en la localidad de Parera. Condiciones para la subasta: BASE: Inmueble a) \$ 39.337,58 (deuda hipotecaria y planilla aprobada de la actora), b) \$ 1.317,20 (valuación fiscal de fs. 183); venta al contado y al mejor postor; comisión a cargo del comprador para el martillero. En caso de remate fracasado se aplicará el art. 550 de C. Pr. ... El bien saldrá a la venta libre de impuestos y sin ocupantes.- El auto que ordena la Publicación del presente edicto en su parte pertinente dice: //neral Pico 10 de Diciembre de 2003 ... III. Publicar edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" y/o "La Arena" a elección del ejecutante, dejándose constancia que el bien denominado A) registra deuda municipal y por impuesto inmobiliario. Y el bien denominado B) registra deuda de impuestos inmobiliario.- Fdo. Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Juez.- Profesionales Intervinientes: Dra. Liliana M. MARQUEZ y Liliana M TORCISI, abogadas. Dom. en calle 13 nro: 1009 de General Pico.- General Pico, Secretaría 26 de mayo de 2004.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2582

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Miguel GARIGLIO, para que se presenten en los autos caratulados: "GARIGLIO, Miguel s/SUCESION Ab-Intestato, Expte. N° 22484. El auto que lo dispone, dice: "//neral Pico, 17 de diciembre de 2003.- ... Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados. Abrese el proceso sucesorio de MIGUEL GARIGLIO (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquese

edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)- ... Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER, Juez de Primera Instancia.-" Profesionales Intervinientes: Dres. Julio Raúl BALLART y Hugo Alberto SANTAMARINA. Calle 20 N° 786 P. A. Of. 5, Gral. Pico, (L.P.). Secretaría, 26 de mayo de 2004.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.- B. Of. 2582

El Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, III° Circunscripción Judicial, Gral. Acha, (L.P.), Secretaría Unica a cargo del Dr. Juan Martín PROMENCIO, comunica en autos "BANCO RIO DE LA PLATA S.A. C/BARRAQUE, Norma Susana s/EJECUCION HIPOTECARIA", Expte. N° 3518/97, que el Martillero Público AMILCAR O ORDOÑEZ, Coleg. N° 18-CUIT-07358187-8, con domicilio en Garibaldi N° 619, de ésta ciudad, rematará el día 16 de Junio de 2004 a las 11,00 horas, en calle Dorrego N° 351, de ésta ciudad, el siguiente inmueble: Fracción de terreno designado catastralmente como: Ejido 097; Circ. III, Radio m, Mza. 98-A; Partida N° 613.167.- Medidas: 14 mts. de frente por 45 m. de fondo, sup. 630 m².- Ubicación: calles Las Cautivas N° 57.- Mejoras: Galpón de 12x15 mts. aproximadamente, techo de chapa, cabriadas de hierro, piso de hormigón c/dos fozas, al frente portón corredizo de chapa y otro precario en su parte posterior y dos habitaciones de 3x3 mts. y 5x4 mts., piso de cemento, techo de chapa.- BASE: US\$ 35.414,00 o su equivalente en pesos.- PAGO: 10 % acto del remate en concepto de seña, saldo dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo.- Comisión 3 % más IVA, Sellado 1 % y deuda impuestos todo a/c. comprador.- Estado ocupación: Una habitación ocupada por Jorge BENBENUTO en carácter de préstamo, el resto ocupado por el Sr. Manuel CALDERON, cónyuge de la demandada.- Deuda Impuestos: Inmobiliario \$ 389,25; Servicios Municipales \$ 2.158,95; EMSAGA \$ 518,88 y COSEGA \$ 1.542,55 al 30/4/04; al 29/02/04; al 10/02/04 y al 19/02/04, respectivamente, las que serán a cargo del adquirente.- Revisar: días 14 y 15 de junio en horario de comercio, previo aviso al martillero.- Reducción base: Autorizada reducción prevista en el Art. 550 del CPCC. Ident. Tributaria: Res. N° 745 AFIP: Deudor: Norma Susana BARRAQUE, LC. N° 5.733.479.- "General Acha, 20 de noviembre de 2000 ... Publíquese edictos por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario La Arena ... (arts. 547 y 548 del CPCC).- Dr. Jorge Osvaldo CORRAL. Juez de Primera Instancia ". "General Acha, 24 de mayo de 2004.- Atento el estado de ocupación del inmueble Partida N° 613.167 ... decretese la subasta del inmueble indicado, libre de ocupantes y/o cosas, circunstancia ésta que deberá constar en los edictos a publicarse y oportunamente ordenados.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Alvaro José REYES.- Juez Subrogante.- Profesional Interviniente: Dr. Mario Rubén GUINDER, Garibaldi N° 410 de General Acha. L.P., 01 de Junio de 2004.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2582 - 2583

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional N° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Carlos Fabián Zabala, titular del D.N.I. N° 27.490.339, de 23 años de edad, de estado civil soltero, de profesión desocupado, de nacionalidad argentina, nacido el día 05 de octubre de 1979, en San Rafael Mza., con domicilio actual en calle Belgrano N° 306 de la misma ciudad, habiendo residido con anterioridad en el mismo lugar, y que sabe leer y escribir, ser hijo de Maximino, que vive, y de Gladis Estela Aguero, que vive; de que con fecha 16/02/04 se ordenó su sobreseimiento por aplicación de lo previsto en el art. 295 inc. 2° del C. de P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no efecta el buen nombre y honor del que pudiere gozar en la comunidad, en el expediente 862/02 caratulado: "Fiscalía N° 1 s/P.A.P.; Otro: que con fecha 19/05/04 se le designó al Sr. Defensor Oficial, Dr. Celso Luis Oscar Salvai, como su defensor, cesando en sus funciones el Dr. Claudio Daniel Soto.- //neral Acha, 19 de mayo de 2004.- General Acha, 19 de mayo de 2004.- Atento al contenido del informe de fs. 164v., desígnese al Sr. Defensor Oficial, Dr. Celso Luis Oscar Salvai, como defensor del prevenido Carlos Fabián Zabala, cesando en sus funciones el Dr. Claudio Daniel Soto.- Para la notificación del prevenido Zabala de lo ordenado en el párrafo anterior y del contenido de la resolución de fs. 137/v., líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa L.P., a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días, sin cargo, el edicto que se adjuntara al mismo.- Fdo. Dr. Manuel Alberto Alvarez -Juez-, ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera -Scrio.-. General Acha, 19 de mayo de 2004.- Dr. Raúl Norberto Ravera, Secretario.-

B. Of. 2582

Causa N° 40/04 caratulado "GONZALEZ PEON, Angel - LUCERO, Guillermo Damián s/Robo Simple", a fin de poner en su conocimiento conforme a lo dispuesto en los arts. 469 y 470 del C.P.P., la parte pertinente de la sentencia dictada en autos, que transcripta dice: "SENTENCIA N° 25/2.004: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil cuatro, en la sede de la Cámara en lo criminal N° 2, se reúne el Tribunal y... FALLA: TERCERO: Condenando a Angel Darío GONZALEZ PEON, de apellido materno Peón y demás condiciones personales obrantes en la causa, como co-autor material y penalmente responsable del delito de Robo Simple (arts. 164 y 45 del C.P.), a la Pena de SEIS MESES de Prisión, sin costas (art. 375 del C.P.P. y Ley N° 1675).- CUARTO: Unificando la Pena impuesta en la presente Causa (art. 58 del C.P.), con la impuesta por este mismo Tribunal a Angel Darío GONZALEZ PEON, en las Causas nros. 7/03 y 28/03, mediante sentencia N° 32/03 de fecha 4 de junio de 2003, por la que se le

impusiera la Pena de Tres Años de prisión de Ejecución Condicional (art. 26 del C.P.), revocando la condicionalidad de dicha pena (art. 27 del C.P.), e imponiendo al nombrado, la PENA UNICA de TRES AÑOS Y TRES MESES de Prisión, las accesorias del art. 12 del C.P., sin costas (art. 375 del C.P.P. y ley N° 1675).- Fdo. Dr. Abel B.R. Depetris - Presidente - Dres. Carlos Alberto González - Filinto Benigno Rebechi - Jueces de Cámara - Dr. Guillermo A. Sancho, Secretario de Cámara en lo Criminal N° DOS".-

B. Of. 2582

Por disposición del Señor Juez de Instrucción y Correccional, titular del Juzgado N° UNO, Dr. Gustavo Adolfo JENSEN, Secretaría del Oficiante, dirijo a Ud. el presente en CAUSA N° 721/02, caratulado: "OLIE, Alicia Lorena S/Estafa y Encubrimiento en Concurso Real", a efectos de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de PAOLA GRACIELA RODRIGUEZ, nacida en esta ciudad de Santa Rosa, el 04-09-1986 (D.N.I. 42.584.406 y de MARIANA VANESA RODRIGUEZ, nacida en Santa Rosa, L.P. el 20-10-88 (D.N.I. N° 38.807.968) hijas de Blanca Azucena RODRIGUEZ, conforme lo dispuesto por el Art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 15 de abril de 2004.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Decretar el SOBRESEIMIENTO de MARIANA VANESA RODRIGUEZ y PAOLA GRACIELA RODRIGUEZ, ... en orden a los delitos de ESTAFA Y ENCUBRIMIENTO EN CONCURSO REAL COMO PARTICIPES NECESARIAS -Arts. 172, Art. 277, inc. 1°, letra c), 55 y 45 todos del C. Penal, por aplicación del art. 295 inc. 3° del C.P. Penal.... Fdo. Dr. Gustavo Adolfo JENSEN, Juez.- Dr. Francisco Gabriel MARULL, Secretario".-

B. Of. 2582

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES**BIBLIOTECA POPULAR PEDRO N. ARATA**

Arata, Junio de 2004

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones, sita en Avenida San Martín N°236 de nuestra localidad, el día 19 de junio del año 2004, a las 20,00 horas, para considerar los ejercicios iniciados el 01/01/02 al 31/12/02 y 01/01/03 finalizado al 31/12/03, y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2°) Designación de dos socios para refrendar el acta.
- 3°) Lectura y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de los

recursos y Gastos de los ejercicios iniciados el 01/01/02 al 31/12/02 y desde el 01/01/03 finalizado al 31/12/03 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4°) Renovación total de la Comisión Directiva por término de mandato.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán el día, hora y lugar de acuerdo a la convocatoria, se realizarán con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, debiendo hallarse al día con sus cotizaciones (tesorería) declarándola válida.-

María T. de Aurelli, Presidente - Beatriz Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2582

ASOCIACION AMIGOS DEL BARRIO BUTALO POLIDEPORTIVO BUTALO

Santa Rosa, Junio de 2004

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por nuestros estatutos, se convoca a los señores socios de la Asociación Amigos del Barrio Butaló, Polideportivo Butaló, a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de junio de 2004, a las 19 horas en el local de la Asociación, sito en calle Santiago Alvarez y Rucanelo de Santa Rosa, La Pampa, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto con Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio atípico, de catorce meses, comprendido entre el 01 de noviembre de 2002 y el 31 de diciembre de 2003.
- 4) Elección de: a) 1 vicepresidente por finalización de mandato, por el término de dos años; b) 1 tesorero por renuncia, por el término de un año, para completar mandato; c) 1 protesorero por renuncia y término de mandato, por el término de dos años; d) 3 vocales suplentes por finalización de mandato, por el término de dos años.
- 5) Elección de 1 revisor de cuentas Titular y un Suplente por finalización de mandato, por el término de un año.-

De acuerdo a los estatutos si no se reuniese el quórum a la hora fijada para el comienzo de la Asamblea, transcurrida una hora se dará comienzo a la misma con la cantidad de socios presentes, siendo válidas las resoluciones tomadas.-

Eduardo Romero, Presidente - Adriana Carretero, Secretaria.-

B. Of. 2582

ORGANIZACION DEL SUD S.A.

Unanue, Junio de 2004

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cítase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de Junio de 2004 a las 09:00 hs. en la sede social de la firma ORGANIZACION DEL SUD S.A. sito en Unanue, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 01.- Consideración y tratamiento de la Memoria, Balance Gral., Cuadro de resultados y Anexos informativos correspondientes al ejercicio irregular N° 01 -iniciado el 25/08/2003 y cerrado al 31/12/2003.
- 02.- Prescindir de la publicación en diario local por cuanto todos los accionistas son miembros del Directorio.
- 03.- Elección de dos accionistas para que conjuntamente con presidente firmen el acta de A.G.O.
- 04.- Consideración y proyectos sobre el ejercicio siguiente.

SEGUNDA CONVOCATORIA

En el caso de fracasar la Asamblea en primera convocatoria por falta de quórum, cítase nuevamente a los Sres. accionistas para el mismo día y lugar a las 10 hs. para considerar el mismo orden del día del primer llamado, según lo prescripto en estatuto legal vigente en su art. 14.-

Norma Amelia Antimán, Presidente.-

B. Of. 2582

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, HACE SABER: a) Que mediante Contrato de Cesión de cuotas Sociales de fecha 10 de septiembre de 2003, el señor EDUARDO RUBEN GALLASTEGUI, argentino, casado, L.E. 7.356.261, nacido el 11/05/1940, de profesión agropecuario, domiciliado en la localidad de Arata, provincia de La Pampa, ha cedido a la señorita ADRIANA MARIA NORVERTO, DNI. 20.956.027, argentina, soltera, de profesión comerciante, nacido el 08/06/1969, domiciliada en Gobernador Duval N° 481 de la localidad de Arata, Provincia de La Pampa, la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le pertenecen en la sociedad denominada "PRODUCTORES UNIDOS DE ARATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sea la cantidad de TRESCIENTAS SESENTA Y CUATRO (364) cuotas de UN PESO (\$ 1,-) de valor nominal cada una, en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-). Que ambas partes declaran bajo juramento no encontrarse inhibidas para disponer de sus bienes, y que las cuotas cedidas no se encuentran afectadas por gravámenes ni limitaciones de ninguna naturaleza, comprendiendo en consecuencia el acto de cesión, la transferencia a LA CESIONARIA de todos los derechos que a EL CEDENTE le corresponden o

podieran corresponderle en la sociedad comercial antes consignada. Asimismo se deja establecido que LA CESIONARIA toma a su cargo la comunicación a la sociedad a efectos de realizar las modificaciones pertinentes al contrato social, así como la realización del trámite de inscripción de esta cesión ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. b) Que mediante Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 10 de septiembre de 2003, el señor JOSE MANUEL LORENZO, argentino, casado, L.E. 1.583.856, nacido el 01/02/1922, de profesión agropecuario, domiciliado en la localidad de Arata, provincia de La Pampa, ha cedido a los señores ADRIANA MARIA NORVERTO, DNI. 20.956.027, argentina, soltera, de profesión comerciante, nacido el 08/06/1969, domiciliada en Gobernador Duval N° 481 de la localidad de Arata, provincia de La Pampa. ROBEL LUIS ARNES, argentino, casado, L.E. 7.350.784, de profesión agropecuario, nacido el 14/01/1937, EDGARDO GUILLERMO BADUE, argentino, soltero, DNI. 20.107.665, de profesión comerciante, nacido el 20/10/68, EDGAR LUIS BADUE, argentino, casado, L.E. 7.346.086, de profesión agropecuario, nacido el 30/11/1933, ELBIO JUAN GIRAUDO, argentino, casado, L.E. 7.664.710, de profesión agropecuario, nacido el 07/05/1950, MIRIAM HILDA VANDERHOEVEN de GIRAUDO, argentina, casada, D.N.I. 12.123.830, de profesión agropecuario, nacida el 18/04/1956; JORGE JOSE MANUEL GHIBAUDO, argentino, casado, L.E. 7.368.857, de profesión agropecuario, nacido el 19/03/1948, EDGARDO FELIX NORVERTO, argentino, casado, L.E. 7.352.677, de profesión agropecuario, nacido el 26/07/1938, MARTA ESTER PIEDINOVI, argentina, separada legalmente, L.E. 4.727.188, de profesión agropecuario, nacida el 18/01/1950, LUCIA PRATO DE VANDERHOEVEN, argentina, casada, L.C. 825.469, de profesión agropecuario, nacida el 07/02/1932, EDUARDO OSCAR MOLLANI, argentino, soltero, DNI. 20.956.033, de profesión agropecuario, nacido el 24/09/1969, domiciliado en calle Gobernador Duval N° 481 de la localidad de Arata, y VICTOR LUIS BADUE, argentino, soltero, DNI. 22.039.261, de profesión comerciante, nacido el 14/08/1971 la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le pertenecen en la sociedad denominada "PRODUCTORES UNIDOS DE ARATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sea la cantidad de TRESCIENTAS SESENTA Y CUATRO (364) cuotas de UN PESO (\$ 1.-) de valor nominal cada una, en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-), en forma proporcional al capital que poseen actualmente en la sociedad. Que las partes declaran bajo juramento no encontrarse inhibidas para disponer de sus bienes, y que las cuotas cedidas no se encuentran afectadas por gravámenes ni limitaciones de ninguna naturaleza, comprendiendo en consecuencia el acto de cesión, la transferencia a LOS CESIONARIOS de todos los derechos que a EL CEDENTE le corresponden o pudieran corresponderle

en la sociedad comercial antes consignada. Asimismo se deja establecido que LOS CESIONARIOS toman a su cargo la comunicación a la sociedad a efectos de realizar las modificaciones pertinentes al contrato social, así como la realización del trámite de inscripción de esta cesión ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. c) Que mediante Acta de Reunión de Socios de la Sociedad "PRODUCTORES UNIDOS DE ARATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de fecha 10 de septiembre de 2003, se ha resuelto: 1) La aprobación de las cesiones de cuotas efectuadas por el socio Eduardo Rubén Gallastegui a favor de Adriana María Norverto, y la efectuada por el socio José Manuel Lorenzo a favor de la totalidad de los restantes socios en forma proporcional al capital social que cada uno posee; 2) La modificación de la CLAUSULA QUINTA del contrato social la que quedará redactada de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 10.410.-), capital que es íntegramente suscripto por los socios en este acto, de la siguiente manera: Eduardo Oscar MOLLANI, 5.493 cuotas; Robel Luis ARNES, 378 cuotas; Edgardo Guillermo BADUE, 378 cuotas; Víctor Luis BADUE, 378 cuotas; Edgar Luis BADUE; 379 cuotas; Miriam Hilda VANDERHOEVEN, 378 cuotas; Jorge José Manuel GHIBAUDO, 378 cuotas; Adriana María NORVERTO, 378 cuotas; Edgardo Félix NORVERTO, 378 Cuotas; Lucía PRATO de VANDERHOEVEN, 378 cuotas; Elbio Juan GIRAUDO, 757 cuotas; y Marta Ester PIEDINOVI, 757 cuotas"; 3) La modificación de la CLAUSULA DECIMOTERCERA del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: "DECIMOTERCERA: Fiscalización: De conformidad con la opción permitida en la Ley de Sociedades Comerciales, una vez constituida la sociedad, en la primera reunión los socios designarán un Consejo de Vigilancia, integrado por Dos (2) miembros que actuarán ad honorem, y tendrán las facultades legales de fiscalización y de consulta, en decisiones que deban adoptar el o los gerentes. Los miembros del Consejo de vigilancia durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos, no pudiendo integrarlo los gerentes, si fueran socios, aunque por invitación pueden participar de las reuniones con voz pero sin voto".- Santa Rosa, de Abril de 2004.- Dra. Cecilia Girotti, Directora General de S. Pers. Juríd. y R.P.C.-

B. Of. 2582

CLUB BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Victorica, Junio de 2004.-

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL**

Señores Socios:

De acuerdo a lo que establece nuestro Estatuto Social, se convoca a los señores socios a la

Asamblea Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 14 de Junio de 2004 a las 20 horas, en las Instalaciones del Club Banco de la Nación Argentina en la localidad de Victorica, para tratar lo siguiente:

1- Designación de dos (2) socios presentes, para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.- 2- Lectura de la Memoria, Consideración y Aprobación, Balance General, Cuadro Demostrativo e Informe de la Comisión Revisoras de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2003.- 3- Renovación parcial de la Comisión Directiva: a) Elección de Vice-Presidente.- b) Elección de Secretario.- c) Elección de Pro-Tesorero.- d) Elección de un Vocal Titular.- e) Elección de dos Vocales Suplentes.- f) Elección de tres Revisores de Cuentas.- 4- Determinar cuota societaria.-
NOTA: De acuerdo al Art. 56 de nuestro Estatutos Sociales, la Asamblea se realizará en el local y en la hora indicada en la convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no hubiere reunido la mitad más uno con derecho a votar.- Néstor Fabián Correa, Presidente.- Vidart, Luis.- Mendiara, Pablo.-

B. Of. 2582

ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO BARRIO TALLERES

Gral. Pico, Junio de 2004.-

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los artículos 23,31 y 37 del Estatuto Social, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 06 de junio 2004 a las 17 horas, en la Sede Social de calle 11 N° 30 (o), de General Pico, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1° Motivos por el llamado Asamblea fuera de término.- 2° Lectura y Aprobación del acta anterior.- 3° Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados 31/08/2002 y 31/08/2003.- 4° Renovación Total de Comisión Directiva.- 5° Designación de dos asociados presentes para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.-
Nota: se encuentra a disposición de los asociados en la sede Social: La Memoria, Balance, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas para su consulta. La asamblea se celebrará con los asociados presente media hora después de la fijada en la convocatoria. (Art. 33 Estatuto Social).- Marcelo Colombo, Presidente.- Angel Langoff, Secretario.-

B. Of. 2582

“EL COIRON S.A.”

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Aviso Ley 21357.- Constitución de la sociedad “EL COIRON S.A.”.- Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19.550, se comunica: I) COMPONENTES: Jorge Alberto CALANDRI, casado, argentino, L.E. 7.606.904, ingeniero agrónomo, de 56 años de edad, domiciliado en Sarmiento 457, Quemú Quemú, La Pampa; y Stella Maris SPANGENBERG, casada, argentina, DNI. 6.542.928, ama de casa, de 53 años de edad, con domicilio en Sarmiento 457, Quemú Quemú, La Pampa.- II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 10 de mayo de 2004.- III) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: La Sociedad se denomina “EL COIRON S.A.”.- IV) DOMICILIO: Jurisdicción de la ciudad de General Pico, La Pampa, calle 16 N° 349.- V) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; c) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras.- II) TRANSPORTES: Transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos; III) COMERCIALES: Compra, venta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: a) de productos de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; b) semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; c) acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia.- IV) SERVICIOS: a) Servicios Agropecuarios: prestación de servicios de arada, siembra, fumigación aérea o terrestre, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas y; b) Servicios de asesoramiento y consultoría: Asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera,

comercial, técnico y/o productiva.- V) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- VI) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto.- VII) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social queda fijado en la suma de DOCE MIL PESOS (\$ 12.000.-), representado por doce mil (12.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de Un peso (\$1) cada una.- Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas en un veinticinco por ciento (25%).- VIII) COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) con mandato por tres (3) años.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección.- Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y, un Vicepresidente en su caso; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- Se prescinde de la Sindicatura.- Los accionistas tendrán derecho de inspección y contralor de la administración.- IX) REPRESENTACION LEGAL: Corresponde al Presidente y al Vicepresidente en su caso, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta.- X) DIRECTORIO: Titular: Jorge Alberto CALANDRI.- Suplente: Stella Maris SPANGENBERG.- Presidente del Directorio: Jorge Alberto CALANDRI.- XI) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de junio de cada año.- Santa Rosa, 18 de Mayo de 2004.- Dra. Cecilia Girotti, Directora General de S. Pers. Juríd. y R.P.C.-

B. Of. 2582

ASOCIACION AGRICOLA GANADERA DEL SUDESTE PAMPEANO

Guatraché, Junio de 2004.-

CONVOCATORIA

Señores Asociados: En cumplimiento de lo que dispone el Art. N° 22 de nuestros Estatutos Sociales, nos es grato invitar a Uds. a concurrir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el 24 de junio de 2004, a la hora 20:00, en nuestra sede social sita en la Avenida Zeballos N° 255 de Guatraché, provincia de La Pampa, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.-
- 2.- Designación de dos socios presentes para que conjuntamente al Presidente y Secretario, firmen el acta a labrarse.-
- 3.- Lectura de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Excedentes e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios Económicos cerrados el 31 de diciembre de 2000, 2001, 2002 y 2003.-
- 4.- Designación de tres Socios para integrar la mesa escrutadora.-
- 5.- Renovación total de la Comisión Directiva con cargo a un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero, cinco Vocales Titulares, cuatro Vocales Suplentes, por el término de tres años.-
- 6.- Elección de dos socios presentes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de 1 año, en reemplazo de los Señores VACCARISI, RICARDO SALVADOR y DALMAS, RICARDO ALBERTO, por finalización de su mandato.-
- 7.- Fijación de la Cuota Societaria para el año 2004.-
- 8.- Designación de dos socios activos presentes para representarnos ante CARBAP.

Hector D. RODRIGUEZ, Presidente; Sergio AGRASAR, Prosecretario.-

Artículo N° 30 que dice: Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

B. Of. 2582

SUPERMERCADO MARTIN S.R.L.

Entre los señores Gustavo Darío BONINO, domiciliado en Sarmiento 962 de Eduardo Castex, provincia de La Pampa, de 34 años de edad, estado civil casado, comerciante, argentino, DNI 20.589.477, Jorge Antonio PERACCA, DOMICILIADO EN CALLE 15 Número 801 de Victorica, provincia de La Pampa, de 36 años de edad, estado civil, casado, comerciante, argentino, DNI 20.242.020 y Claudio

Oscar BONINO, domiciliado en Güemes 694 de Eduardo Castex, provincia de La Pampa, de 39 años de edad, estado civil, casado, argentino, DNI 17.072.501, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforma a lo establecido por la ley 19550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERA. En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de SUPERMERCADO MARTIN Sociedad de Responsabilidad Limitada. La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle 12 Número 715 de la ciudad de Victorica, provincia de La Pampa, pudiendo establecer sucursales, agencia, locales de ventas, depósitos o correspondencias en el país o en el exterior.-----

SEGUNDA: La sociedad tendrá una duración de sesenta años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea en todos los socios de la Sociedad.-----

TERCERA: El objeto social será el de compra y venta de artículos de supermercado para lo cual la sociedad podrá fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar y financiar bienes y servicios, para la realización de sus fines. Asimismo, la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados, y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de La Pampa; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.-----

CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos DOCE MIL (\$ 12.000,00) que se divide en cuotas iguales de pesos cien cada una (\$ 100,00). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor GUSTAVO DARIO BONINO, cuarenta cuotas, por la suma de pesos CUATRO MIL (\$ 4.000,00); El señor JORGE ANTONIO PERACCA, cuarenta cuotas por la suma de pesos CUATRO MIL (\$ 4.000,00) y el señor CLAUDIO OSCAR BONINO, cuarenta cuotas por la suma de pesos CUATRO MIL (\$ 4.000,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto

favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración.-----

QUINTA: El capital suscrito es integrado en su totalidad por todos los socios en especie conforme al balance social de inicio que se adjunta al presente.-----

SEXTA: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad son la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que desee transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general especial a la fecha del retiro. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratarán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías.-----

SEPTIMA: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.-

OCTAVA: Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula Sexta.-----

NOVENA: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del socio gerente que sea electo en la asamblea de asociados. Se elegirán un socio que actuará como gerente de la misma, la duración en el cargo será de tres años y podrá ser reelecto en el mismo. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. Para un eventual reemplazo por ausencia del gerente, se prevé la designación de un gerente suplente. En este acto, y a fin de administrar la sociedad se elige como socio gerente para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad al señor

CLAUDIO OSCAR BONINO y al señor GUSTAVO DARIO BONINO como gerente suplente, conforme a cláusula decimasegunda.-----

DECIMA: El gerente podrá ser destituido de su cargo, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea.--

DECIMA PRIMERA: El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados.-----

DECIMA SEGUNDA: En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por el gerente suplente. Posteriormente, la asamblea designará al nuevo gerente.-----

DECIMO TERCERA: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.-----

DECIMO CUARTA: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los tres meses de concluído el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día treinta de abril de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de resultados, y la Memoria. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos.-----

DECIMO QUINTA: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes, o a pedido por escrito de los socios que representen el treinta y tres por ciento del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido.-----

DECIMO SEXTA: La Asamblea se convocará mediante comunicación fehaciente remitida al domicilio del socio, con diez días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En la comunicación se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir.-----

DECIMO SEPTIMA: Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen, al menos el 51% del capital social.-----

DECIMO OCTAVA: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por el gerente, y un socio presente que se designará en la Asamblea.-----

DECIMO NOVENA: La presidencia de la Asamblea será realizada el gerente o el socio que se elija para ello, el gerente no tiene voto pero si voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones.-----

VIGESIMA: Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.-----

VIGESIMO PRIMERA: Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual.-----

VIGESIMO SEGUNDA: La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los noventa días del cierre del ejercicio financiero.

VIGESIMO TERCERA: Una vez aprobado el Balance General, el Inventario, el Cuadro de Resultados, se distribuirán las ganancias conforme a la tenencia de capital, previa deducción de las reservas legales y optativas aprobadas por la asamblea, siempre y cuando se hallan saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores y se hubiesen enjugado las pérdidas de otros ejercicios.-----

VIGESIMO CUARTA: Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la distribución de las ganancias.-----

VIGESIMO QUINTA: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentra autorizado para la misma el socio gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad quien procederá a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones al gerente, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo.-----

VIGESIMO SEXTA: Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante diez años por el socio gerente en ejercicio.-----

En prueba de conformidad, a los 24 días del mes de mayo de 2004, en la ciudad de Eduardo Castex, del partido de Conelo, provincia de La Pampa, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.-----

B. Of. 2582

**ASOCIACION DANTE ALIGHIERI DE
GENERAL PICO**

Gral. Pico, Junio de 2004

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

Convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Junio de 2004, de acuerdo al artículo 19 de nuestros Estatutos Social, a realizarse en la sede de calle 20 N°

780, de General Pico, a las 20:00 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados asambleístas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Resultados, presentados por la Comisión Directiva, correspondiente al Año 2003 y el Informe de la Junta Fiscalizadora del mencionado año.
- 3) Renovación de la Comisión Directiva.

Hugo H. Sarria, Presidente - Favio Marconi, Secretario.

DEL ESTATUTO SOCIAL: Art. 27: Las Asambleas se realizarán en el lugar, día y hora indicados en la Convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes, media hora después de la fijada, en el caso de que no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

B. Of. 2582

**INSTITUTO PRIVADO DE ENSEÑANZA
SECUNDARIA GRAL. JOSE DE SAN MARTIN**

Miguel Riglos, Junio de 2004

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

Señores socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones, el día 18 de Junio de 2004, a las 19:30 Hs. para considerar toda la documentación correspondiente al ejercicio iniciado el 01/01/2003 y finalizado el 31/12/2003 que se detalla en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.
3. Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadro Anexo I, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, todos correspondientes al ejercicio iniciado el 01/01/2003 y cerrado el 31/12/2003.
4. Renovación parcial de la Comisión Directiva por culminación de mandatos. Se deberán elegir seis miembros titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Roberto Diez, Susana Fripp, Mirta Delgado, Raquel Martínez, María Teresa Chaves y Sara García y de un miembro suplente por el término de dos años en reemplazo de la señora Graciela Wiggerhauser. También deberán cubrirse los cargos de Revisor de Cuentas Titular por un año en reemplazo de la Sra. Nora Azcola y Revisor de Cuentas Suplente por el término de un año en reemplazo de la Srta. Nora Luna.

Nota: Si en primera convocatoria no se lograra la concurrencia de la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, la asamblea se realizará válidamente una hora después de la fijada inicialmente cualquiera sea el número de socios presentes.

Roberto Héctor Diez, Presidente - Nora Svachca, Secretaria.-

B. Of. 2582

ASOC. COOP. ESCUELA LABORAL N.º 1

General Acha, Junio de 2004

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la ASOCIACION COOPERADORA DE ESCUELA LABORAL N° 1, convoca a los Sres. Asociados a ASAMBLEA ORDINARIA que se llevará a cabo en el Centro de Jubilados, Retirados y Pensionados, calle San Martín 673 de esta ciudad, el día viernes 18 de junio próximo, a las 21,30 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) asociados presentes para firmar el acta de la Asamblea.-
 - 2) Motivos por los cuales se realizará ésta Asamblea, "fuera de término".-
 - 3) Homologación de la cuota social, dispuestas por el Consejo Directivo el 5 de agosto de 2001.-
 - 4) Renovación total del Consejo Directivo: Elección de nueve (9) miembros titulares y tres (3) suplentes por el término de dos (2) años.-
 - Designación de dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes para conformar la Comisión Revisora de Cuentas, también por el término de dos (2) años.-
 - 5) Consideración Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de los años 2001, 2002 y 2003.-
- Aldo O. Rava, Presidente - Norberto Oppizzo, Secretario.

B. Of. 2582

CLUB UNION MIGUEL RIGLOS

Miguel Riglos, Junio de 2004

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.**

Señores socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones, el día 7 de junio del año 2004, a las 20,00 horas para considerar los ejercicios iniciados: el 01/01/02 finalizado al 31/12/02 y el iniciado el 01/01/03 finalizado al 31/12/03; y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°).- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2°).- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.
- 3°).- Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios iniciados el 01/01/02

finalizado al 31/12/02 y del iniciado el 01/01/03 finalizado al 31/12/03.

4°).- Renovación total de la Comisión Directiva por término de mandato.

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán en el local y en la hora y fecha indicada en la convocatoria.- Se celebrarán con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, debiendo hallarse al día con sus cotizaciones (tesorería), declarándola válida.-

La Comisión
B. Of. 2582

CONTRATO SOCIAL: TEGUA S.R.L.

En la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, a un día del mes de septiembre de dos mil tres reunidos los señores BARGEL, Hugo Alberto, DNI 13.445.686, argentino, nacido el 16 de marzo de 1959, casado, de profesión empresario, con domicilio en calle 17 Oeste N° 206 de General Pico, LA Pampa y BARGEL, Víctor Pedro, D.N.I. 13.445.691, argentino, nacido el 29 de junio de 1957, casado, empleado, con domicilio en la zona rural de Dorila, La Pampa, deciden celebrar el siguiente contrato de SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA con arreglo a las disposiciones de la ley 19.550/72 de Sociedades Comerciales y sus modificatorias vigentes, y que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: la sociedad girará bajo la denominación TEGUA S.R.L y tendrá su domicilio legal en calle 25 N° 30 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. Podrá trasladar su domicilio, asimismo podrá instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero.- SEGUNDA: Su duración será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. TERCERA: la sociedad tiene por OBJETO dedicarse a las siguientes actividades, por cuenta propia o de terceros: 1) TRANSPORTES: transportar cualquier tipo de cargas y/o mercaderías en el territorio nacional o fuera de éste y realizar todas las actividades conexas al transporte; 2) AGROPECUARIAS: adquirir, arrendar, administrar y/o vender establecimientos dedicados a la frutihorticultura, apicultura, agricultura, ganadería, viñedos, tambos, cabañas, criar, criar, cruzar, invernadero, sembrar, cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales, de frutihorticultura y/o apicultura.- 3) COMERCIALES: compra-venta, permuta, importación, exportación, consignación, capitalización, transporte, depósito, representaciones y comercialización en general de productos agropecuarios, frutícolas, hortícolas, derivados de la apicultura, semillas, frutos del país, ganados y carnes bovinas, ovinas, caprinas, aves y porcinas en pie y/o carnes de éstos, frescas, cocidas, extractos, cueros, menudencias, granos, leche y otros derivados; vehículos automotores y sus repuestos,

máquinas agrícolas y sus repuestos, instalaciones y útiles rurales; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, acopio, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como acopiadora, comisionista y/o representante; establecimientos de remates y ferias de haciendas y ganados; máquina de uso industrial, comercial o doméstico, sus repuestos, herramientas en general; pinturas, barnices y en general todos los artículos de ferretería, combustibles líquidos derivados del petróleo u otros, sus derivados, al por mayor y al por menor, lubricantes, y en mercadería en general correspondientes a la explotación de estaciones de servicios. Prestación de servicios a terceros; entrega, recibo, pesado, distribución, procesamiento y/o almacenamiento de cereales, oleaginosas y toda otra semilla o producto agrícola.- 4) INMOBILIARIAS: compra, venta, locación, arrendamiento, permuta, administración, explotación, subdivisión y loteos de inmuebles rurales, sub-urbanos y urbanos, propios y/o de terceros, incluidos los regidos por la ley de propiedad horizontal.- 5) FINANCIERAS: otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades: realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras. Quedan excluidas las actividades comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. A tal fin la sociedad goza de plena capacidad jurídica, pudiendo celebrar actos, contratos y operaciones sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza, civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido.- CUARTA: el Capital Social es de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) dividido en 1.200 cuotas de PESOS DIEZ (\$ 10,00) VALOR NOMINAL cada una y con derecho a un VOTO por cuota. Dicho capital se suscribe en este acto de la siguiente manera: Hugo Alberto BARGEL, 600 cuotas de Capital y Víctor Pedro BARGEL, 600 cuotas de Capital. El mismo es integrado por los socios constituyentes en este acto en dinero efectivo, un 25% en este acto y el resto dentro de los dos años. Se deposita el 25% del importe del Capital, es decir \$ 3.000,- (pesos tres mil).- QUINTA: la sociedad será administrada por el socio Hugo Alberto BARGEL, quien revestirá el carácter de GERENTE y tendrá la representación legal de la sociedad, obligando a la misma mediante la firma individual. Permanecerá en su cargo hasta que la reunión de socios determine el nombramiento de otro gerente.- SEXTA: El gerente tiene la facultad para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, pudiendo a tal fin conceder poderes Generales y Especiales, nombrar y remover empleados, fijar los sueldos de los mismos con designación de cargos, suspenderlos y exonerarlos; representar a la sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos; celebrar todos los contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales; cobrar y

percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la sociedad; solicitar créditos o préstamos, emitir, aceptar, girar en descubierto, operar con cualquier entidad bancaria oficial o privada con asiento en el país; inscribir a la sociedad como importadora o exportadora, dar fianzas cuando fuere necesario a los fines sociales, solicitar y acordar cartas de créditos, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, celebrar contratos de seguro asegurando los bienes de la sociedad, endosar pólizas; celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado en cualquier fuero, prorrogar jurisdicciones, promover querellas y retirarlas y celebrar todos los demás actos que sean necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se realicen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa.- SEPTIMA: En los casos de compra, venta, dación en pago, enajenación y/o adquisición por cualquier título oneroso o gratuito de bienes inmuebles y/o constitución de derechos reales sobre los mismos se requerirá únicamente la firma del socio Hugo Alberto BARGEL o de quien lo reemplace en su calidad de GERENTE.- OCTAVA: Los socios deliberarán y tomarán resoluciones sociales mediante reunión de socios. Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios. Dichas actas serán confeccionadas y firmadas por el Gerente dentro del quinto día de concluido el acuerdo. En estas actas deberán dejarse constancia de las respuestas dadas por cada uno de los socios.- NOVENA: Las resoluciones que tengan por objeto la modificación de este contrato serán adoptadas por más de la mitad del capital social, pero si un socio llegara a representar el voto mayoritario, se necesitará, además, el voto de otro. La transformación, la fusión, la escisión, la prórroga, la reconducción, la transferencia del domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios que votaron en contra, otorga a estos derecho de receso conforme a lo dispuesto por el art. 245 de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de aumento de capital social, los socios ausentes como los que votaron en contra, tienen derecho a suscribir cuotas proporcionalmente a su participación social, de no hacerlo podrán acrecerlo otros socios, y en su defecto, incorporarse nuevos socios. Las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato social, como así también la designación de gerentes, se adoptarán por mayoría de capital presente.- DECIMA: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas sino con el acuerdo del total del Capital Social. La transmisión de la cuota tiene efectos frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entregue a la GERENCIA un ejemplar o copia del título de cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en instrumento privado. La transmisión de las cuotas es oponible a los

terceros desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, la que puede ser requerida por la sociedad; también podrán peticionarla el cedente o el adquirente, exhibiendo el título de transferencia y constancia fehaciente de su comunicación a la GERENCIA.- UNDECIMA: tanto la sociedad como los socios tienen preferencia en la compra de la cuotas que pretenden cederse. La sociedad puede en primer lugar, optar por la compra dentro de los veinte días de notificada, ello con utilidades o reservas disponibles, o en su defecto si reduce su CAPITAL. Si la sociedad no ejerce la preferencia o la ejerce parcialmente recién podrán adquirir los socios. El plazo para notificar al socio que se propone ceder no excederá de treinta días desde que se comunicó a la GERENCIA el nombre del interesado y el precio. Vencido este plazo, se tendrá por no ejercida la preferencia. Cuando al tiempo de ejercitar el derecho de preferencia, los socios o la sociedad impugnen el precio de las cuotas, deberán expresar el que consideren ajustado a la realidad. En caso de desacuerdo el precio de la cesión será valuado dentro de los treinta días, mediante tasadores que se pondrán al efecto, uno por el cedente y otro por la sociedad o socio adquirente. En caso de discrepancia en la valuación de común acuerdo se nombrará una tercera persona, cuya determinación será obligatoria para las partes.- DUODECIMA: en caso de fallecimiento de uno de los socios el supérstite podrá optar por continuar con el giro de los negocios con los derechohabientes del causante, los que deberán unificar su representación. En caso de incorporarse los herederos, las limitaciones de la transmisibilidad de las cuotas serán inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero el socio supérstite podrá ejercer opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la GERENCIA el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento en forma inmediata y por medio fehaciente. Para el supuesto de que los herederos del causante ingresaren a la sociedad se les abonará el haber que les correspondiere procediéndose de acuerdo a lo pactado en la cláusula UNDECIMA de éste contrato en lo que resulte aplicable.- DECIMOTERCERA: los socios podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- DECIMOCUARTA: anualmente el 30 de junio de cada año se practicará un inventario y se confeccionará un BALANCE GENERAL y ESTADO DE RESULTADOS. Los socios resolverán sobre dichos estados contables del ejercicio, para cuya consideración serán convocados dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del BALANCE GENERAL se destinarán: a) el 5% para constituir una RESERVA LEGAL, hasta que la misma alcance el 20% como mínimo del CAPITAL SOCIAL; b) la retribución del GERENTE; c) El remanente, previa deducción de otra reserva que los socios dispusiesen constituir, se distribuirá en la proporción de sus

respectivos aportes de CAPITAL. Si el resultado del balance fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones.- DECIMOQUINTA: la sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en art. 94 de la ley de sociedades comerciales.- DECIMOSEXTA: disuelta la sociedad, será liquidada. La liquidación estará a cargo del gerente o socios o una tercera persona designada al efecto por éstos, y se realizará de acuerdo con las normas prescriptas en la sección XIII, Capítulo Y, artículos 101 a 112 de la Ley de Sociedades Comerciales. Extinguido el Pasivo Social, el liquidador confeccionará un balance final y proyecto de distribución, y el remanente se distribuirá en base al capital aportado. A continuación, los socios constituyentes deciden autorizar al Sr. BARGEL, Hugo Alberto y al CPN ALISON, Ricardo Alberto, para que actuando en forma conjunta, separada o alternadamente, realicen todas las diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes, la inscripción de la presente constitución de la sociedad, y todos los trámites que se requieran, inclusive con facultad para aceptar y/o poner modificaciones al presente, así como a la denominación y a las cláusulas del contrato, firmando los documentos públicos y/o privados que fueren menester.- DECIMOSEPTIMA: BARGEL, Hugo Alberto, gerente único de la Sociedad de Responsabilidad Limitada manifiesta a modo de declaración jurada no estar comprendido en las prohibiciones del art. 157 de la Ley 19.550/72 y modificatorias.-

B. Of. 2582

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS

Macachín, Junio de 2004.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto en los artículos 21 y 27 de los Estatutos de esta Institución, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social de la misma, sita en calle Corrientes N° 632, el día sábado 05 de Junio de 2004 a las 19 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, así como el Estado Demostrativo de la Cuentas, Pérdidas y Ganancias, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2003 (artículo 25 del estatuto).- 2- Elección de Vicepresidente, Prosecretario y Pro-tesorero en reemplazo de los socios Enrique Frank, Josefina Díaz, y Nilda Alarcia respectivamente, por finalización de mandato (artículo 35).- 3- Elección de un (1) Vocal titular en reemplazo del socio Víctor Bueno por finalización de mandato (artículo 35).- 4- Elección de cuatro (4) Vocales suplentes en reemplazo de los socios Ricardo E. Phagouapé, Adriana Alvarez, Rolando Giménez y

Marta Alvarez por finalización de mandato (artículo 35).- 5- Elección de Presidente y Secretario por renuncia de Albino Mota y Laura Orden.- 6- Designación de dos (2) asociados para que aprueben y firmen el acta correspondiente a la Asamblea.-

El Consejo Directivo
Nota: De acuerdo al artículo 29° de los Estatutos Sociales, la Asamblea se celebrará en el día y la hora fijada, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes (artículo 29°).-

B. Of. 2582

MELLISIL S.A.

Se hace saber que la sociedad denominada MELLISIL S.A. con domicilio en Calle Bartolomé Mitre N° 171 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Inscripta bajo el N° 572, Folio 242, Libro IV, Tomo III, del Registro Público de Comercio de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2003 - Acta N° 14 - ha resuelto cambiar el domicilio legal a la Ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa y modificó el Artículo PRIMERO del estatuto social.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad se denomina MELLISIL S.A. tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa, con asiento actualmente en la Ruta 150 km. 40 -zona rural, podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país.-

ACCIONISTAS: Enrique María Riganti, LE. N° 5.568.976, Fecha Nacimiento 08/01/1931- Profesión Comerciante, Nacionalidad Argentino, Estado Civil Casado, Domicilio legal en Ruta Nacional 152 Km. 40, Gral. Acha (8200) La Pampa y López Nelly Silvia de Riganti, Documento de Identidad LC. N° 3.293.109, Fecha Nacimiento 22/10/1933, Profesión Comerciante, Nacionalidad Argentina, Estado Civil Casada, Domicilio legal en Ruta Nacional 152 Km. 40, Gral. Acha (8200) La Pampa.-

DENOMINACION SOCIAL: MELLISIL S.A.-

DOMICILIO SOCIAL: Ruta Nacional N° 152, Km. 40, zona rural, General Acha (8200) La Pampa.-

DURACION SOCIAL: 99 Años.-

CAPITAL SOCIAL: PESOS DOCE MIL (\$ 12.000) dividido en 1200 Acciones.-

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros la explotación de la industria hotelera, en inmuebles propios o de terceros o en concesiones, bares, confiterías o moteles.-

ADMINISTRACION - REPRESENTACION Y FISCALIZACION: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente, quien será sustituido por el Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. La Sociedad prescinde de la sindicatura.-

CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre.-

DIRECTORIO: Presidente Enrique Mario RIGANTI, Vicepresidente Nelly López de RIGANTI, Directores

Suplentes: Ana María RIGANTI de BELZUNCE, María Inés RIGANTI de DE SOMMA y Silvia Enriqueta RIGANTI.-
B. Of. 2582

CLUB SPORTIVO REALICO

Realicó, Junio de 2004.-

CONVOCATORIA

Señores asociados:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio económico 2003, que se realizará el día 28 de junio de 2004, a partir de las 21, en nuestra sede social de Sarmiento y España para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Lectura del acta de la Asamblea anterior.- 2- Motivos por los que no se convocó a Asamblea de acuerdo a los plazos determinados por los estatutos y disposiciones en vigencia.- 3- Memoria.- 4- Inventario y Balance General.- 5- Renovación parcial de la Comisión Directiva.- 6- Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.-

La Comisión
B. Of. 2582

CENTRO DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO AILLA REHUE

Santa Rosa, Junio de 2004.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Socio:

Convocamos a Usted, a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al cierre del Sexto Ejercicio Económico Social, el día 5 de junio de 2004, a las 20 hs. en Roque Saenz Peña 816 de Santa Rosa, La Pampa.-

ORDEN DEL DIA

-Lectura del Acta anterior.- -Consideración de Memoria, Balance, Cuadro de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, al cierre del sexto ejercicio económico social, el 31 de diciembre de 2003.- -Renovación de autoridades.- Consideración y Determinación de las cuotas de ingreso y mensuales.- -Designación de dos asociados para que firmen el acta de la Asamblea.-

La Comisión Directiva
B. Of. 2582

ASOCIACION CULTURAL "JOSE HERNANDEZ"

Col. Barón, Junio de 2004.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Cultural "José Hernández", convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 4 de junio de 2004, a las veinte horas en la sede de la misma España 311, Colonia Barón, para tratar el siguiente Orden del Día:

1º- Lectura y Aprobación del acta anterior.- 2º- Consideración de Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Gastos y

Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados el 31-12-02 y el 31-12-03.- 3º- Designación de dos asociados con el fin de realizar el escrutinio correspondiente.- 4º- Elección de diez (10) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes del Consejo Directivo que ocuparán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Cuatro (4) Vocales Titulares y tres (3) Vocales Suplentes. Elección de tres (3) miembros de la Comisión Revisora de Cuentas. Elección de cinco (5) miembros del Tribunal de Honor.- 5º- Información general de la situación actual de la Asociación.- 6º- Designación de dos Asociados para firmar el Acta correspondiente.- Lic. Julio Daniel Valderrama, Presidente.- Mario Horacio Salvarrey, Secretario.-

B. Of. 2582

SOCIEDAD ANONIMA DE CUATRO

SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO HACE SABER: que por escr. de fecha 13/05/2004 autorizadas ante ANA MARIA PICCA, Escribana Pública titular del Reg. 16 de esta ciudad de Santa Rosa, los señores Ricardo Cristian BELAUSTEGUI, argentino, nacido el 18/06/1971, Documento Nacional de Identidad 22.044.421, CUIL 20-22044421-0, de profesión Ingeniero Agrónomo, soltero, con domicilio legal en calle Valerga 569 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; Guillermo Daniel PONZIO, argentino, nacido el 4/11/1974, Documento Nacional de Identidad 23.694.974, CUIT 20-23694974-6, de profesión Contador Público Nacional, soltero, con domicilio legal en calle Avellanada 489 de la localidad de Catrillo, Provincia de La Pampa, Nayla Ruth ALVAREZ CORTINA, argentina, nacida el 25/12/1966, Documento Nacional de Identidad 18.348.877 CUIT 27-18348877-0, de profesión Abogada, casada en primeras nupcias con Marcelo Juan MOLIN, con domicilio legal en calle San Jorge 134, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, y Marcelo Juan MOLIN, argentino nacido el 22/09/1966, Documento Nacional de Identidad 17.541.773, CUIT 20-17541773-8, de profesión Abogado, casado en primeras nupcias con Nayla Ruth ALVAREZ CORTINA, domiciliado en calle San Jorge 134 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, constituyen una sociedad. I) La Sociedad se denomina "SOCIEDAD ANONIMA DE CUATRO", y tendrá su domicilio legal en calle Oliver 275 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; II) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social suscripto es de DOCE MIL QUINIENTAS ACCIONES Ordinarias nominativas no endosables de PESOS UNO de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los accionistas suscriben la totalidad de las acciones en las siguientes proporciones: Ricardo Cristian BELAUSTEGUI, mil trescientas noventa (1390) acciones, que representan el 11,12% del capital aportado; Guillermo Daniel PONZIO, cinco mil quinientas cincuenta y cinco (5555) acciones, que representa el 44,44% del capital aportado, Nayla Ruth ALVAREZ CORTINA, mil setecientos cincuenta (1750) acciones, que representan el 14% del capital aportado, y Marcelo Juan MOLIN, tres mil ochocientos cinco (3805) acciones, que representan el 30,44% del capital aportado.- En este acto cada uno de los accionistas integra el veinticinco por ciento del capital suscripto, o sea la suma de TRES MIL PESOS, en dinero efectivo. El setenta y cinco por ciento restante, será integrado por los socios dentro del plazo de dos años a partir de la presente.- III) DESIGNACION DEL DIRECTORIO: PRESIDENTE: Nayla Ruth ALVAREZ CORTINA.- VICE-PRESIDENTE: Guillermo Daniel PONZIO.- DIRECTOR SUPLENTE:

Ricardo Cristian BELAUSTEGUI.- IV) ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN: No encontrándose la Sociedad incluida en el Artículo 299 de la Ley 19.550, no se designarán Síndicos.- V) Su duración es de 99 AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- VI) OBJETO AGROPECUARIO: Compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, así como la avicultura, apicultura, horticultura, granjas, tambos, viveros, fruticultura, pasturas, realización de toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación, engorde de hacienda bovina, ovina, equina, caprina, porcina y cérvida; compra, venta, arrendamiento, exportación e importación de los mismos, de sus frutos y/o de los derivados de ellos.- COMERCIALES: Compra, venta, Permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de y para empresas o firmas nacionales y/o extranjeras.- PRODUCTOS PARA AGROGANADERIA: Elaboración, compra, venta, importación y exportación de fertilizantes, plaguicidas y elementos de sanidad animal; AUTOMOTORES: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos de automotores y/o maquinarias agrícolas, sus partes repuestos y accesorios.- SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios de organización, asesoramiento y atención de gestión empresarial, relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales; por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características; LICITACIONES: Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos; intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles y/o inmuebles.- FRIGORIFICO: Compra, venta, fraccionamiento, envasado importación y exportación de ganado vacuno, caballar, ovino, porcino o caprino, en pie o faenado, destinado al consumo público, matanza de hacienda para ese mismo destino; fabricación y elaboración de chacinados, embutidos, fuambres y conservas.- FORESTACION: Explotación de bosques, montes, obrajes, transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos, tanto de elaboración como de comercialización; corte, fraccionamiento, aserradero, acondicionamiento, transporte y conservación de la madera; forestación y reforestación; recuperación y/o sistematización de tierras áridas y semiaridas.- ALIMENTACIÓN: Elaboración e industrialización de aceites y grasas animales y vegetales; compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización, envasado de los productos antes mencionados.- INMOBILIARIAS: Construcción, compra, venta, permuta, administración, locación, fraccionamiento, loteo, explotación en y de inmueble urbanos, rurales, edificios y condominios de todo clase y tipo, incluyendo urbanización, countries, barrios cerrados, clubes de campo, chacras, bajo cualquier régimen jurídico, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal.- Adquisición, enajenación, explotación, inversión, comercialización, importación, exportación, administración de cualquier accesorio y/o complemento de las operaciones inmobiliarias supra detalladas.- INVERSIONES FINANCIERAS Y GENERALES: Mediante prestamos, aportes y/o inversiones de capitales con dinero propio, a sociedades por acciones, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencias a derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por ley, con exclusión de operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público.- FIDEICOMISOS: Constitución

y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier destino compatible, en forma directa o indirecta, con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario.- LEASING: Celebración de contratos de leasing, ya como dador o tomador, para cualquier clase de bienes.- MINERIA: Manifestaciones de descubrimientos de cualquier clase, tipo o especie, explotación, exploración, cateo, extracción, comercialización, fraccionamiento, transporte de toda clase de minerales, como así también, canteras y vetas, extracción de tierra, arena, canto rodado, toscas, metales.- TRANSPORTE: De personas y/o de carga, municipal, provincial, nacional e internacional, por cualquier medio, terrestre, aéreo, vial.- A los efectos del cumplimiento del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes y éste contrato.- VII) La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro, la que podrá elegir suplentes en igual o menor número, siendo reelegibles. Durarán en sus funciones tres ejercicios. En la Primera reunión designará de entre ellos un Presidente y un Vice-Presidente, en su caso. Este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. La remuneración será fijada por la Asamblea.- VIII) El cierre del ejercicio, operará el día 30 de Abril de cada año.- Dra. Cecilia Girotti, Directora General de S. Pers. Jurid. Y R.P.C..-

B. Of. 2582

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "CHICAL SOCIEDAD ANONIMA".

Mercedes A. Orgales de Cobo, Escribana Pública, titular del Reg. N° 14 de esta Ciudad, con domicilio legal en calle Alsina N° 215, hace saber: Que por Escritura N° 484 de fecha 2 de Diciembre de 2003, autorizada por mi, al folio 1891 del Reg. a mi cargo, ha sido CONSTITUIDA la sociedad "CHICAL SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en la localidad de Victorica, de la Provincia de La Pampa, actualmente en calle 17 número 381, integrada por Darío Fernando MUSTAFA, argentino, nacido el 13 de Octubre de 1974, casado en primeras nupcias con Silvia Susana Damiani, empleado, D.N.I. número 24.056.332, domiciliado en la calle Sarmiento número 438 de Telén de esta Provincia; y Romina María Elvira MUSTAFA, argentina, nacida el 9 de Enero de 1981, estudiante, Documento Nacional de Identidad número 27.758.593, soltera, domiciliada en la calle 17 número 381 de Victorica, de esta Provincia. El Capital Social es de DOCE MIL PESOS, dividido en UN MIL DOSCIENTAS ACCIONES Ordinarias nominativas no endosables de DIEZ PESOS de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los accionistas suscriben la totalidad de las acciones, en partes iguales, es decir que cada uno de ellos suscriben SEISCIENTAS ACCIONES. DIRECTORIO: PRESIDENTE: Darío Fernando MUSTAFA. DIRECTOR SUPLENTE: Romina María Elvira MUSTAFA. ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN: No encontrándose la Sociedad incluida en el Artículo 299 de la Ley 19.550, no se designarán Síndicos., quedando facultados los Accionistas a realizar la fiscalización, según lo prescripto por el Artículo 55 de la mencionada Ley. Duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: a) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación o administración de campos y

bosques, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación y engorde de hacienda bovina, ovina, caprina, porcina, cérvida y equina y la compra, venta, exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos. b) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de maquinarias agrícolas, sus partes, repuestos y accesorios. c) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. d) FINANCIERAS: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a Sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales. Otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público. Para su cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. El cierre del ejercicio operará el día 31 de Diciembre de cada año. Dra. Cecilia Girotti, Directora General de S. Pers. Jurid. Y R.P.C.-

B. Of. 2582

CONSTITUCION DE S.A. "CAMPOS DEL SUR S.A."

La Directora General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta ciudad, hace saber que por Escritura número 151 de fecha 20 de Mayo de 2004, autorizada por la escribana de esta ciudad de Santa Rosa, Analía Elsa ALTOLAGUIRRE, al folio 578, del registro de Contratos Públicos número TRECE a su cargo, se constituyó la Sociedad "CAMPOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA": 1) DATOS DE LOS SOCIOS: Sociedad "BILKURA S.A.", que gira con domicilio legal en calle Mariano Castex n° 1.340 de ésta ciudad, C.U.I.T. 30-70711666-4, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Provincia, el 27 de septiembre de 2000, en el Libro de Sociedades, al Tomo III/00, Folio 203/234, según Resolución N° 378/00 de fecha 27 de septiembre de 2000, Expediente N° 388/00, Matrícula N° 823; Sociedad "ROTAMAR AGRICOLA GANADERA S.A.", que gira con domicilio legal en Avenida Corrientes N° 587, Sexto Piso, Oficina 62 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.U.I.T. 30-70798748-7, inscripta en la Inspección General de Justicia de la ciudad de Buenos Aires, con fecha 7 de junio de 2002, bajo el N° 5.556 del Libro 17, Tomo de Sociedades por Acciones; Sociedad "LA MARIANA SOCIEDAD ANONIMA", que gira con domicilio legal en calle Víctor J. del Carril N° 72 de la localidad de Catrilló, Provincia de La Pampa, C.U.I.T. 30-67172933-8, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Provincia, el 12 de diciembre de 1996, en el Libro de Sociedades, al Tomo IV/96, Folio 147/153, según Resolución N° 397/96 de fecha 12 de diciembre de 1996, Expediente N° 1.469/96, Matrícula N° 722; Sociedad "LAS LAGUNAS S.R.L.", que gira con domicilio legal en calle Montevideo N° 1.587, Segundo Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.U.I.T. 30-62432256-4, inscripta en la Inspección General de Justicia de la ciudad de Buenos Aires, el 11 de agosto de 1988, bajo el N° 4.753 del Libro 90, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Sociedad "EREINTZA S.A.", que gira con domicilio legal en Avenida Corrientes N° 587, Piso Sexto, Oficina 62, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.U.I.T.

30-70782898-2, inscripta en la Inspección General de Justicia de la ciudad de Buenos Aires, con fecha 30 de octubre de 2001, bajo el N° 14.857 del Libro 16, Tomo de Sociedades por Acciones; Sociedad "BENITO SOCIEDAD ANONIMA" que gira con domicilio legal en calle centeno N° 780 de ésta ciudad, C.U.I.T. 33-69355468-9, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Provincia, el 5 de mayo de 1998, en el Libro de Sociedades, al Tomo II/98, Folio 27/34, según Resolución N° 124/98 de fecha 5 de mayo de 1998, Expediente N° 350/98, Matrícula N° 752; Sociedad "LA ARMONIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", que gira con domicilio legal en calle Moreno N° 337 de esta ciudad, C.U.I.T. 33-51170343-9, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 27 de abril de 1970, bajo el N° 18, Folio 82, Tomo I; señor Oscar Angel HERNANDEZ PAGELLA, argentino, nacido el 20 de noviembre de 1934, de 69 años de edad, casado en primeras nupcias con Stella Marís Fernández, L.E. 5.151.892, de profesión productor agropecuario, C.U.I.T. 20-05151892-7, domiciliado en Pasaje 15 número 725 del Barrio Fitte de esta ciudad; y el señor Juan Cruz CABRAL, argentino, nacido el 30 de abril de 1971, de 33 años de edad, soltero, D.N.I. 22.200.965, de profesión Ingeniero Agrónomo, C.U.I.T. 20-22200965-1, domiciliado en zona rural de Anguil, Provincia de La Pampa.- 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: Escritura número 151 de fecha 20 de mayo de 2004, pasada al folio 578, protocolo del corriente año perteneciente al Registro Notarial Número TRECE a cargo de la Escribana de esta ciudad, Analía Elsa ALTOLAGUIRRE.- 3) DENOMINACION: La sociedad se denomina "CAMPOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA", pudiendo abreviarse las dos últimas palabras o utilizarse la sigla S.A.- 4) DOMICILIO: Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de ésta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Fijan el domicilio de la sede social en calle Quintana número 225 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto a nivel nacional como internacional las siguientes actividades: A) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación integral y/o administración en todas sus formas de establecimientos rurales agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, apícolas, forestales y explotaciones granjeras, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo y explotación de tambos; cultivo, compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad; fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipos agrícolas para la preparación de suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, y la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera, fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de las mismas.- B) COMERCIALES: Mediante la compraventa, permuta, acopio, transporte, importación, exportación, capitalización, depósito, comercialización, y distribución en general de cereales, oleaginosas, forrajes, productos frutihortícolas, hortícolas, apícolas, aves, semovientes, ganado en pie, carnes vacunas, sus distintos cortes y sus productos derivados, lanas y de los frutos y derivados de ellos, mercaderías y productos químicos, veterinarios y agronómicos, maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos, herramientas y demás complementos.- C) REPRESENTACIONES Y MANDATOS:

Mediante el ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, exportación, importación, recepción, control y embarque de toda clase de cereales, oleaginosas, forrajes, productos frutícolas, hortícolas, apícolas, aves, semovientes, ganado en pie, carnes vacunas, sus distintos cortes y sus productos derivados, lanas, y de los frutos y derivados de ellos, mercaderías y productos químicos, veterinarios y agronómicos, maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos, herramientas y demás complementos; el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales.- D) INDUSTRIALES: Mediante el faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de materias primas agropecuarias; fabricación de herramientas, repuestos e implementos afines con la comercialización enunciados; elaboración, extracción y fraccionamiento de productos alimenticios, químicos, veterinarios y agronómicos.- E) IMPORTACION Y EXPORTACION: La realización de tareas de importación y exportación en general, de toda clase de bienes, productos, subproductos, materias primas y su comercialización.- F) INMOBILIARIAS: La compra venta y permuta de inmuebles, urbanos y rurales, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación y/o arrendamiento, la administración de inmuebles, propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios, la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole.- G) TRANSPORTE: Prestación de servicio público de pasajeros en cualquiera de sus modalidades; transporte y/o flete de cosas y/o animales propios o de terceros.- H) SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios de organización, asesoramiento y atención agropecuaria, relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales; por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características.- Y J) FINANCIERAS: Mediante inversiones o aportes de capitales a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse constitución y transferencia de hipotecas y demás gravámenes y derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general ya sea con o sin garantía real. La sociedad no desarrollará las actividades comprendidas dentro de la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, en especial podrá: a) Celebrar contratos de compra, venta, concesión, permuta, consignación, comisión, mandato, locación, comodato, donación, sociedad, leasing, franchising, factoring, mutuo, préstamos de uso o de consumo, fideicomisos; b) Constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre sus bienes propios a favor de terceros o sobre bienes de terceros a favor de sí mismo; c) Dar y tomar créditos, prestar dinero o tomar dinero prestado, dar cartas de crédito y otras relacionadas con el comercio internacional, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; d) Otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, en relación a actividades propias de su giro social; e) Presentarse en licitaciones públicas y/o privadas y f) Adquirir, vender, permutar, donar o aceptar en donación bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores; explotar, subdividir, unificar, urbanizar o colonizar toda clase de inmuebles.- 6) PLAZO DE DURACION: Su plazo de duración es de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de ésta ciudad de Santa Rosa, pudiendo dicho plazo ser modificado

por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, con los recaudos del artículo 244 de la ley 19550.- 7) CAPITAL SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital social es de TREINTA MIL PESOS, representado por Tres mil acciones ordinaria, nominativas no endosables, de un valor nominal de Diez Pesos cada una. En los aumentos futuros, el capital deberá suscribirse totalmente en cada acto, y deberá integrarse en la forma prescripta por el artículo 187 de la Ley 19550. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley de sociedades comerciales.- El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a cinco votos por acción y de valor nominal de Pesos Diez cada una y se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: La sociedad "BILKURA S.A.", suscribe Seiscientos acciones ordinarias nominativas, no endosables, con derecho a cinco votos por acción, de valor nominal Diez Pesos cada una, o sea Pesos Seis mil; la Sociedad "ROTAMAR S.A.", suscribe Trescientas acciones ordinarias nominativas, no endosables, con derecho a cinco votos por acción, de valor nominal Diez Pesos cada una, o sea Pesos Tres mil; la sociedad "LA MARIANA S.A.", suscribe Trescientas acciones ordinarias nominativas, no endosables, con derecho a cinco votos por acción, de valor nominal Diez Pesos cada una, o sea Pesos Tres mil; la sociedad "LAS LAGUNAS S.R.L.", suscribe Trescientas acciones ordinarias nominativas, no endosables, con derecho a cinco votos por acción, de valor nominal Diez Pesos cada una, o sea Pesos Tres mil; la sociedad "EREINTZA S.A.", suscribe Trescientas acciones ordinarias nominativas, no endosables, con derecho a cinco votos por acción, de valor nominal Diez Pesos cada una, o sea Pesos Tres mil; la sociedad "BENITO S.A.", suscribe Trescientas acciones ordinarias nominativas, no endosables, con derecho a cinco votos por acción, de valor nominal Diez Pesos cada una, o sea Pesos Tres mil; la sociedad "LA ARMONIA S.C.A.", suscribe Trescientas acciones ordinarias nominativas, no endosables, con derecho a cinco votos por acción, de valor nominal Diez pesos cada una, o sea Pesos Tres mil; el socio Oscar Angel HERNANDEZ PAGELLA, suscribe Trescientas acciones ordinarias nominativas, no endosables, con derecho a cinco votos por acción, de valor nominal Diez Pesos cada una, o sea Pesos Tres mil; y el socio Juan Cruz CABRAL, suscribe Trescientas acciones ordinarias nominativas, no endosables, con derecho a cinco votos por acción, de valor nominal Diez Pesos cada una, o sea Pesos Tres mil.- Cada uno de los socios integra un este acto, el veinticinco por ciento del capital que suscribe, en dinero en efectivo; el saldo deberá ser integrado cuando lo requiera el Directorio, como máximo en el plazo de un año.- 8) ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION: La administración de la sociedad, estará a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de DOS y máximo de SIETE con mandato por TRES ejercicios siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea, puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescindir de la sindicatura, la elección por Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. Los directores en su primer sesión deben designar un Presidente, un Vicepresidente, y un Director Suplente. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El Directorio se reunirá en la sede social, por lo menos cada tres meses y funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto las cuales serán firmadas por todos los asistentes.- 9) FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la

Sindicatura, de conformidad con el artículo 284 de la Ley 19.550. Los socios tienen derecho de fiscalización que les confiere el artículo 55 de la citada ley. Cuando se halle comprendida en el artículo 299 de la Ley 19550, la Asamblea nombrará un síndico titular y un suplente, por el término de Tres años.- 10) DIRECTORIO: SE designa para integrar el Directorio, PRESIDENTE: Martín Leopoldo FOSSATI; VICEPRESIDENTE: José Eduardo SOUTO; DIRECTOR TITULAR: Juan Cruz CABRAL, y DIRECTOR SUPLENTE; Juan José LARTIRIGOYEN.- 11) REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad, será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente del Directorio indistintamente.- 12) FECHA CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 30 del mes de septiembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.- Dra. Cecilia GIROTTI, Directora General de S. Pers. Juríd. y R.P.C.

B. Of. 2582

EL RETIRO S.A.

Aviso Ley 21357, se hace saber: "NAYA HUE S.A.", Escisión Parcial y Reducción de Capital Social a consecuencia de la Escisión de "NAYA HUE S.A." y constitución de "EL RETIRO S.A." por excorporación.- Conforme lo disponen los artículos 10 y 88 inc. 4º de la Ley 19550, se comunica que: Por Escritura Pública Nº 59, del 27/03/2004, pasada al Fº 178 y complementaria Nº 69 del 07/04/2004, pasada al Fº 210, ambas del Reg. Nº 1, con asiento en Gral Pico, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime Nº 13 del 23/12/2003, de "NAYA HUE S.A.", con sede social en Mariano Moreno Nº 284 de Int. Alvear, La Pampa, insc. en el Reg. Púb. de Comercio, con asiento en Santa Rosa, La Pampa, el 24/10/1997, Libro de Soc., Tº IV/97, Fºs. 170/190 s/Resoluc. Nº 311/97, en la Matrícula 717; disponiéndose: a) Por decisión unánime de los accionistas de "NAYA HUE S.A." tomada en la Asamblea Nº 13 del 23/12/2003, se dispuso la escisión de parte del patrimonio social y su afectación a la creación de una nueva sociedad "EL RETIRO S.A.". Se aprobaron los balances General Especial y General de Escisión, confeccionado al 30 de septiembre de 2003 y el 1 de octubre de 2003, respectivamente, al igual que el pertinente inventario de aportación a la nueva sociedad cuyo Estatuto Social resultó aprobado por unanimidad de votos representativos del 100% del capital social.- b) Valuación del Activo \$ 2.330.453,71.- Valuación del Pasivo \$ 663.010,05 ambos de "NAYA HUE S.A." al 30/09/2003.- c) Valuación del Activo \$ 666.571,92.- Valuación del Pasivo \$ 0.- Destinados a el "EL RETIRO S.A." al 01/10/2003.- d) Estatuto de "EL RETIRO S.A.". D) COMPONENTES: Haydée Carmen HEGUY de BENINCASA, viuda, L.C. 0.603.539, argentina, de 81 años de edad, empresaria, con domicilio en zona rural de Intendente Alvear; Haydée Laura BENINCASA de de HERTELENDY, casada, L.C. 5.595.431, argentina, de 57 años de edad, empresaria, con domicilio en Callao 1989, Piso 12º, Capital Federal.- II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 27 de Marzo de 2004 y 7 de Abril de 2004.- III) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: "EL RETIRO S.A.". IV) DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: Jurisdicción de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa, actualmente en Mariano Moreno Nº 284 de Intendente Alvear, La Pampa.- V) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociadas a terceros, a las siguientes actividades: I) AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos en todas sus formas; b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación

forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; c) Explotación de quintas con destino plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras,. II) TRANSPORTES: Transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasa, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos; III) COMERCIALES: 1) Compra, venta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: a) de productos de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; b) semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; c) acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia.- IV) SERVICIOS: a) Servicios Agropecuarios: prestación de servicios de arada, siembra, fumigación aérea o terrestre, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o Alquiladas y; b) Servicio de asesoramiento y consultoría: Asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva.- V) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- VI) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aporte de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto.- VI) PLAZO: 99 años contados desde el 1 de octubre de 2003.- VII) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social queda fijado en la suma de DOCE MIL PESOS (\$ 12.000,-), representado por doce mil (12.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de Un peso (\$ 1) cada una.- Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas.- VIII) COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) con mandato por tres (3) años.- IX) REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente del Directorio, en su caso, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta.- X)

SINDICATURA: La Sociedad prescinde de la designación de Síndicos.- XI) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de octubre de cada año.- XII) DIRECTORIO: Director Titular: Haydee Laura BENINCASA de de HERTELENDY, Director Suplente: Bernardo Francisco José María de de HERTELENDY, casado, L.E. 4.115.513, argentino, de 70 años de edad, ingeniero agrónomo, con domicilio en Callao 1989, Piso 12°, Capital Federal.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Haydee Laura BENINCASA de de HERTELENDY.- e) Por último y, por la misma Asamblea de Accionistas N° 13, NAYA HUE S.A.", a consecuencias de la escisión parcial de su patrimonio para constituir "EL RETIRO S.A.", dispuso la reducción de su capital, que quedó fijado en la suma de \$ 84.100.-, con la consiguiente modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social, que quedó redactado de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO.- Capital Social: El Capital Social queda fijado en la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$ 84.100) representado por ochenta y cuatro mil cien (84.100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de Un peso (\$) cada una.- Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas.- El Capital Social podrá elevarse hasta el quintuplo, en acciones ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, endosables o no endosables, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de su emisión, forma y condiciones de pago.- La resolución asamblearia respectiva se publicará por un día en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, previo el trámite correspondiente.- Las nuevas acciones solo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido totalmente suscriptas".- SANTA ROSA, de Abril de 2004.- Dra. Cecilia Girotti, Directora General de S. Pers. Juríd. y R.P.C.-

B. Of. 2582

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**LLAMADO A CONCURSO**

Res. N° 385 -24-V-04- Art. 1°.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante Clase III y un (1) Clase IV del Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales - Ley Nac. 20320 con las limitaciones establecidas por el art. 6° del Dto. Prov. 176/91, ratificado por Ley 1375.-

Art. 2°.- Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el ANEXO que pasa a formar parte de la presente.-

ANEXO DE LA RESOLUCION N° 385/2004

**CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES
Y OPOSICION
JURISDICCION "N" -DIRECCION PROVINCIAL DE
VIALIDAD**

- 1.- Cargo a Concursar: 1 (una) Clase III (tres) - Carrera Personal Profesional Jefe División I - Planeamiento e Información Vial.
- 2.- Tareas a cumplir: Técnicas, inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.
- 3.- Lugar de Trabajo: Dirección Principal de Estudios y Proyectos.
- 4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.
- 5.- Condiciones generales exigibles: Podrán participar:
 - a) Los profesionales de la planta permanente que revistan en la clase XII o superior siempre que no hayan sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días

anteriores a la fecha de cierre de la inscripción, o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

b) Los profesionales contratados que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad.

c) Los profesionales que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- | | |
|---|-------|
| a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante | 0 a 5 |
| b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida | 0 a 2 |
| c.- Foja de servicios | 0 a 1 |
| d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/03 (Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad) | 0 a 2 |

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella

B.- CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE

- | | |
|--|---------|
| a.- Organización y Funciones de la Dirección Principal de Estudios y Proyectos | 0 a 0,5 |
| b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo | 0 a 4,5 |
| c.- Ejercicio, evaluación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. | 0 a 5 |

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Ing. GIAL, Horacio
Ing. WAGNER, Graciela
Ing. LASTIRI, Ricardo

Suplentes:

Ing. AMEGLIO, Héctor
Ing. NAGALLI, Hugo
Ing. DE DIOS HERRERO, Pablo

D.- LUGAR DE EXAMEN

Dirección Principal de Estudios y Proyectos
Primer Piso Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 - Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 6 de Julio de 2004 a las 8 Hs.

F.- LUGAR DE INSCRIPCION

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DIAS DE INSCRIPCION

Días 21 al 25 de Junio de 2004

ANEXO DE LA RESOLUCION N° 385/2004

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES
Y OPOSICION

JURISDICCION "N" - DIRECCION PROVINCIAL
DE VIALIDAD

- 1.- Cargo a Concurrir: 1(una) Clase IV (cuatro) - Carrera Personal Profesional Jefe Sección I - Tránsito, Estadística, Educación y Seguridad Vial
- 2.- Tareas a cumplir: Técnicas, inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.
- 3.- Lugar de Trabajo: Dirección Principal de Estudios y Proyectos.
- 4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.
- 5.- Condiciones generales exigibles: Podrán participar:
 - a) Los profesionales de la planta permanente que revistan en la clase XII o superior siempre que no hayan sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha de cierre de la inscripción, o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.
 - b) Los profesionales contratados que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad.
 - c) Los profesionales que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- | | |
|--|-------|
| a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante | 0 a 5 |
| b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida | 0 a 2 |
| c.- Foja de servicios | 0 a 1 |
| d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/03 | 0 a 2 |
- (Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.- CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE

- | | |
|--|---------|
| a.- Organización y Funciones de la Dirección Principal de Estudios y Proyectos | 0 a 0,5 |
|--|---------|

- | | |
|--|---------|
| b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o Reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo | 0 a 4,5 |
| c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. | 0 a 5 |
- En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:
Ing. GIAL, Horacio
Ing. WAGNER, Graciela
Ing. LASTIRI, Ricardo

Suplentes:

Ing. AMEGLIO, Héctor
Ing. NAGALLI, Hugo
Ing. DE DIOS HERRERO, Pablo

D.- LUGAR DE EXAMEN

Dirección Principal de Estudios y Proyectos
Primer Piso Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 - Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 6 de Julio de 2004 a las 8 Hs.

F.- LUGAR DE INSCRIPCION

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DIAS DE INSCRIPCION

Días 21 al 25 de Junio de 2004.-

FE DE ERRATA

Por error en el Original recepcionado
en el Boletín Oficial

Separata Boletín Oficial N° 2581 - Página N° 10 -
Renglón seis: donde dice MARTINEZ, Libertad
3937769 Director General de Estadística 0,00 0,00,
DEBE DECIR: MARTINEZ, Libertad 3937769
Director General de Estadística \$ 350.334,00 \$
1.469,00.-

Subsecretaría de Medios de Comunicación
CARLOS RAUL GONZALEZ
Director de Prensa
Departamento Imprenta y Boletín Oficial

